



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

viernes, 31 de marzo de 1989

Número 25

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRÉSIDENTIA			
Decreto del Presidente 61/1989, de 28 de marzo, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía por el Consejero de Gobernación, don Manuel Gracia Navarro, durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 1989.	1032	Resolución de 7 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por la que se aprueba la constitución, como entidad de ámbito territorial inferior al municipio, del núcleo de población denominado Fuente Carreteros, dependiente del municipio de Fuente Palmera (Córdoba), con la denominación de Aldea de Fuente Carreteros.	1037
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Decreto 312/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la creación, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.	1032	Acuerdo de 20 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación de zona verde del Plan General de Ordenación Urbana de Ubeda.	1037
Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.	1033	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Decreto 48/1989, de 14 de marzo, de Cooperación Económica de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio de 1989.	1034	Decreto 46/1989, de 14 de marzo, por el que se otorgan a las zonas de actuación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y Comarcas y zonas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los beneficios del artículo 18.7, de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1984.	1038
Decreto 49/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990.	1034	CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	
Decreto 50/1989, de 14 de marzo, por el que se regula el traspaso de Servicios entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y se determina la composición y funciones de la Comisión Mixta de Transferencias.	1035	Corrección de errores a la Resolución de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Consumo, por la que se publica cartel-resumen de información a los Consumidores sobre objetos fabricados con metales preciosos (BOJA núm. 16, de 27.2.89).	1038
Acuerdo de 1 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almería, de una parcela de terrenos afectada por las obras de construcción de un Centro de Formación Profesional y Bachillerato Unificado Polivalente.	1036	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Decreto 43/1989, de 7 de marzo, por el que se crea el Centro Informático Científico de Andalucía.	1038

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Decreto 59/1989, de 27 de marzo, por el que se cesa a petición propia, como Director General de Patrimonio, a don Antonio Jesús Baigorri Matamala.

1039

Decreto 60/1989, de 27 de marzo, por el que se nombra a don Ildefonso Cases Andreu, Director General de Patrimonio.

1039

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesor titular de Escuela Universitaria a doña Asunción Peralta de la Cámara.

1039

Resolución de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, a don Sebastián Fernández López y don Diego Gallardo Gómez.

1039

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores a la Resolución de 15 de marzo de 1989, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas

para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 23, de 21.3.89). 1040

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. 1040

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Carcabuey de la provincia de Córdoba, una subvención de quince millanes de pesetas para la adquisición de un edificio con destino a la sede de los Organos de Colaboración y Dependencias del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba. 1045

Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988. 1046

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 7 de marzo de 1989, sobre concesión de subvenciones destinadas a empresas industriales agropecuarias y distribuidoras de Gas Natural que realicen inversiones destinadas al ahorro y diversificación energética. 1046

Orden de 7 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de cursos, seminarios, certámenes feriales y actividades formativas en el área de ahorro y diversificación energética. 1048

Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se convocan subvenciones para la realización de investigaciones estudios y trabajos técnicos en materia de relaciones laborales. 1049

Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la concesión de los Premios Galeón 1989, que distinguirán determinadas actividades en el sector comercial. 1051

Resolución de 9 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1051

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1052

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1052

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1053

Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1053

Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1053

Resolución de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se

autoriza la instalación de una línea A.T. 220 KV. cuyo fin es conectar la subestación Don Rodrigo (Alcalá de Guadaira-Sevilla), o la red de 220 KV. 1054

Corrección de errores de la Orden de 5 de enero de 1989, por la que se convoca concurso para solicitar los beneficios de los programas integrados de acción comercial para el ejercicio de 1989. (BOJA núm. 14; de 21.2.89). 1054

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990. 1054

Resolución de 22 de marzo de 1989, de concesión de una subvención a la Federación de Entidades de Previsión Social de Andalucía. 1082

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se aprueba el Plan de Obras para la mejora de regadíos de la Comarca de Guadix (Granada), primera fase. 1082

Resolución de 17 de marzo de 1989, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987. (Res. A-6/89). 1085

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 16 de marzo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso núm. 2263/85, interpuesto por don Justiniano Podío Carcelén. 1085

Orden de 16 de marzo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 445/86, interpuesto por don Francisco Salano Trapero Casas. 1085

Orden de 16 de marzo de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 139/87, interpuesto por doña María Luisa Sánchez Martín, doña Carmen Dolores Guijo Montoyo y doña Victoria Jiménez Hernández. 1086

Resolución de 10 de marzo de 1989, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal informático para los Centros de Cálculo Integrados en las Redes Informáticas Científicas de Andalucía. 1086

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública el Fallo del Jurado Seleccionador de la I Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos. 1087

Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador, de la Campaña de Apoyo al Teatro Joven Andaluz. 1087

Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador del IV Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía. 1087

Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo

del Jurado Seleccionador del V Certamen Autonómico Juvenil de Artes Plásticas. 1087

Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador del I Certamen Andaluz de Fancines Juveniles. 1087

Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador de la Campaña Andaluza los Jóvenes y la Música. 1088

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 20 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerdan adjudicaciones de viviendas en La Luisiana, Mairena del Alcor, Puebla del Río, El Pedroso y Lebrija. 1088

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 14 de marzo de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia concurso por procedimiento restringido del suministro que se indica para el Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos de Linares (Jaén). (24/89) (PD. 306/89). 1088

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de adjudicaciones. 1089

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Anuncio (PP. 112/89). 1089

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

Resolución de la Alcaldía de San Roque (Cádiz), por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra de construcción de Colegio Público de San Enrique de Guadaro (PP. 218/89). 1089

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIIRA (SEVILLA)

Anuncio de concurso (PP. 257/89). 1090

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ)

Resolución del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), referente a la subasta de las obras de rehabilitación del Colegio Vieja para Casa de la Cultura en Grazalema. (PP. 261/89). 1090

AYUNTAMIENTO DE MOGUER (HUELVA)

Anuncio (PP. 286/89). 1091

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 20 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permisa de investigación minera (PP. 232/89). 1091

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización empresarial denominada Asociación Andaluza del Recreativo. 1091

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (1-CA-142). 1091

Resolución de 8 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (JA-2-CA-127). 1092

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona. (Málaga) (MA-84-150/V). 1092

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona. (Málaga) (MA-84-055/V). 1092

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona. (Málaga) (MA-84-052/V). 1092

Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Torre del Mar (Málaga), (MA-86-090/V). 1092

Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga), (MA-85-030/C). 1093

Resolución de 22 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información Pública el proyecto que se cita. (JA-2-MA-121). 1093

AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO (SEVILLA)

Anuncio de tarifas. 1093

CAJA DE AHORROS DE CADIZ

Anuncio de convocatoria de la asamblea general en sesión ordinaria (PP. 305/89). 1093

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 61/1989, de 28 de marzo, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía por el Consejero de Gobernación, don Manuel Grcia Navarro, durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 1989.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 1º del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de las Consejerías, ante la ausencia del Presidente de la Junta de Andalucía durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. El Consejero de Gobernación D. Manuel Grcia Navarro, desempeñará las funciones de Presidente de la Junta de Andalucía con las excepciones contenidas en el artículo 18 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 1989, por ausencia del Presidente.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 312/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la creación, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

La Protección Civil según Ley 2/85, de 21 de enero, se entiende como protección física de las personas y de los bienes en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.

Es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

Es por ello que la citada Ley, recoge la creación de la Comisión de Protección Civil de las Comunidades Autónomas como órgano colegiado de coordinación de éstas con la Administración del Estado y las Corporaciones Locales para el ejercicio de funciones determinadas, en el ámbito territorial, que se relacionan con la Protección Civil.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1988,

DISPONGO

Artículo 1º. Se crea la Comisión de Protección Civil de Andalucía como órgano colegiado de carácter coordinador, consultivo y deliberante en dicha materia.

Artículo 2º. La Comisión de Protección Civil de Andalucía tendrá la siguiente composición:

Presidente: Consejero de Gobernación.

Vicepresidente: Viceconsejero de Gobernación:

Vocales:

Director General de Política Interior.

Director General de Administración Local y Justicia.

Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente.

Director General de Industria, Energía y Minas.

Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Director General de Servicios Sociales.

Director General de Carreteras.

Director General de Transportes.

Director General Técnico del Instituto Andaluz de Reforma

Agraria.

Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Director General de Asistencia Especializada.

Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Tres representantes de la Administración del Estado, designados por el Delegado del Gobierno en Andalucía.

Tres representantes de las Diputaciones Provinciales, designados por el Consejo Andaluz de Provincias.

Seis representantes de los Municipios, de los cuales tres serán Concejales de Capitales de Provincia, dos serán Concejales de Municipios de más de 20.000 habitantes y uno será Concejales de Municipios de menos de 20.000 habitantes, designados por la Asociación de Municipios de mayor implantación en Andalucía.

Actuará como Secretario el Director General de Política Interior.

Artículo 3º. La Comisión de Protección Civil de Andalucía, ejercerá las siguientes funciones:

a) Informar las normas técnicas que se dicten en Andalucía en materia de Protección Civil.

b) Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la citada materia.

c) Homologar los Planes cuyas competencias tengo atribuidas.

d) Informar los Planes Especiales y Territoriales que deban ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

e) Informar y aprobar las acciones directas a realizar por la Comunidad Autónoma en relación con la programación, desarrollo y ejecución de las actuaciones preventivas en materia de Protección Civil, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 2/85, de 21 de enero, así como las que asuma la misma para promover iniciativas equivalentes que correspondan a las Entidades Locales.

f) Proponer al Consejo de Gobierno, para su elevación a los órganos nacionales correspondientes, la solicitud de declaración de zona catastrófica que afecta al territorio andaluz.

g) Solicitar o la Comisión Nacional de Protección Civil, que propongo la normolización, y en su caso, la homologación de técnicas y medios que puedan ser utilizados en Protección Civil.

h) Informar las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción a la normativa vigente sobre la presente materia, cuya competencia corresponde a los órganos de gobierno dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

i) Asumir cuantas otras funciones le sean legalmente atribuidas.

Artículo 4º. 1º. La Comisión de Protección Civil de Andalucía funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2º. Para el estudio de asuntos concretos, dentro de las competencias de la Comisión de Protección Civil, podrán crearse Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajos.

Artículo 5º. La Comisión Permanente tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director General de Política Interior.

Vocales:

Tres representantes de la Administración Autonómica.

Un representante de la Administración del Estado.

Un representante por las Diputaciones Provinciales.

Dos representantes por los Municipios.

Los representantes de la Administración Autonómica serán designados por el Consejero de Gobernación de entre los incorporados al Pleno.

El representante de la Administración del Estado será designado por ésta de entre los incorporados al Pleno.

Los representantes de las Corporaciones Locales incorporados al Pleno serán designados, en cada caso, de entre ellos por la Asociación u Organos que los propuso.

Secretario: El Jefe del Servicio de Protección Civil que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 6º. La Comisión Permanente tendrá como finalidad esencial la de garantizar la continuidad de la actividad en los períodos comprendidos entre dos Plenos sucesivos.

En consecuencia le corresponde:

a) La elaboración, estudio, informe y propuesta de los acuerdos que hayan de ser adoptados por el Pleno.

b) La ejecución de los acuerdos adoptados por el mismo.

c) El seguimiento y evaluación de las actividades de los Comisiones Técnicas y de los Grupos de Trabajo.

Artículo 7º. La Secretaría del Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma actuará como órgano y soporte administrativo y técnico permanente, asegurando la adecuada

ejecución de los acuerdos adoptados, la preparación y distribución de los diferentes documentos y la necesaria coordinación entre las distintas Ponencias Técnicas y Grupos de Trabajo.

Artículo 8°. 1. La creación de las Comisiones Técnicas y de los Grupos de Trabajo se dedicará por acuerdo del Pleno de la Comisión o su Permanente, con posterior elevación a aquél para su ratificación.

2. Las Comisiones Técnicas y los Grupos de Trabajo estarán integrados por miembros de todas las Administraciones Públicas de la Comisión de Protección Civil o personal dependiente de aquéllas en la Comunidad Autónoma, así como por Entidades públicas o privadas que, en razón del objeto para el cual fuerón creadas, se estimen necesarias.

3. Los documentos elaborados por las Comisiones Técnicas y los Grupos de Trabajo, serán elevados, para conocimiento previo, a la Comisión Permanente y, posteriormente, por ésta, al Pleno para su consideración.

Artículo 9°. El régimen de constitución, convocatoria, adopción de acuerdos y en general, de funcionamiento del Pleno y de la Comisión Permanente de Protección Civil como órganos colegiados, se regirán por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo se regirán por las mismas normas procedimentales.

Artículo 10°. El Pleno y la Comisión Permanente se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y al trimestre, respectivamente. Asimismo y con carácter extraordinario, cuando la considere necesario sus Presidentes, bien por propia iniciativa, bien a instancia de un tercio de sus componentes, o bien cuando lo soliciten la totalidad de los representantes de cualesquiera de las restantes Administraciones Públicas.

Artículo 11°. El Presidente de la Comisión podrá solicitar de las Administraciones Públicas, así como de cualquier entidad o persona jurídica pública o privada, la aportación de cuenta información sea precisa para el cumplimiento de sus fines e interés lo presencia de autoridades y funcionarios expertos para la emisión de informes.

Artículo 12°. El Pleno aprobará el plan de trabajo de la Comisión, que debe contener los programas, proyectos y acciones o desarrollar por la misma.

Artículo 13°. La Comisión tendrá su sede en la Consejería de Gobernación, aunque podrán celebrarse sus reuniones en el lugar que, para cada caso, determine su Presidente.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Comisión celebrará su reunión constitutiva dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Sevilla, 15 de noviembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y COMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Los artículos 4.5 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 7 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, establecen que la Comunidad Autónoma asegura en su territorio la coordinación de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. Así mismo, los artículos 4 y 44 de esta última Ley establecen la participación del Consejo Andaluz de Provincias en la elaboración de los propuestas de objetivos y prioridades que han de seguir los Planes Provinciales

de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo primero.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía fija, previa consulta con las Diputaciones Provinciales en el seno del Consejo Andaluz de Provincias, las directrices que han de presidir la coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal mediante la definición de los objetivos y la determinación de las prioridades que deben tener en cuenta las Diputaciones en la elaboración y aprobación de los Planes respectivos.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios, procurarán, en todo caso, una adecuada cobertura de las insuficiencias de las Entidades Locales, preferentemente, con población interior a 20.000 habitantes.

Artículo segundo.

Las Diputaciones Provinciales participan en la elaboración de las propuestas de objetivos y prioridades de los Planes Provinciales de cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal, así como en su seguimiento, a través del Consejo Andaluz de Provincias.

Artículo tercero.

En el marco de la cooperación y de la acción conjunta entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía, la elaboración de los Planes Provinciales de Obras y Servicios seguirá los siguientes reglas:

1) El Consejo Andaluz de Provincias elaborará en el mes de enero del año inmediato anterior a la ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal, las directrices que hayan de presidir su coordinación y los objetivos y prioridades que las Diputaciones Provinciales han de tener en cuenta en su redacción, que serán elevados al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su aprobación.

2) Las Diputaciones, de acuerdo con lo establecido en el número anterior y con participación de los Ayuntamientos, formularán los Planes Provinciales que serán remitidos al Consejo Andaluz de Provincias; una vez informados por este Órgano, se elevarán al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo de treinta días, a partir de la recepción por el Consejo Andaluz de Provincias de los Planes Provinciales, no se hubiese emitido informe, se entenderá que el mismo es favorable.

Los Planes Provinciales serán aprobados por las Diputaciones una vez emitido el informe del Consejo Andaluz de Provincias o transcurrido el plazo o que se hiciere referencia en el párrafo anterior.

Las Diputaciones Provinciales remitirán al Consejo Andaluz de Provincias copia de los Planes Provinciales en el plazo de quince días desde su aprobación.

Artículo cuarto.

La Junta de Andalucía cooperará económicamente en la prestación de los servicios de competencia municipal o que se refiere el artículo ocho de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, preferentemente los mínimos y obligatorios, participando en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios mediante las aportaciones que se consignen a tal fin con cargo a su propio Presupuesto.

El importe de dichas subvenciones incrementará de forma neta la cuantía de cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

Artículo quinto.

Con el fin de garantizar un reporto objetivo de estos recursos, se distribuirán por Provincias en relación directa con la población, el número de municipios, y el número de núcleos de población; y, en relación inversa con el nivel de renta provincial.

El Consejo de Gobierno fijará, anualmente, los porcentajes de los indicadores reseñados en el párrafo anterior.

Artículo sexto.

La cuota correspondiente a cada Provincia habrá de destinarse exclusivamente a la financiación del Plan de Obras y Servicios respectivo, de acuerdo con las bases que establece el presente Decreto y las que pueda determinar la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo séptimo.

Para el seguimiento de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal, las Diputaciones Provinciales deberán remitir trimestralmente información sobre su ejecución a la Dirección General de Administración Local y Justicia, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 c) de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 258/1985, de 18 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia del Decreto 247/1984, de 25 de septiembre, sobre coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

La Consejería de Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 48/1989, de 14 de marzo, de Cooperación Económica de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio de 1989.

Visto lo que dispone la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, sobre coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, sobre la participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y de acuerdo con el Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, es necesario fijar los criterios de distribución para la asignación de recursos objetivamente, así como las prioridades a tener en cuenta en la ejecución de aquéllos para el ejercicio 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo primero.

En el marco de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, y de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, se fija en 2.000 millones de pesetas la participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1989.

Artículo segundo.

La aportación establecida en el artículo anterior se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales en las proporciones siguientes:

A) En relación directa:

15% al número de habitantes de derecho de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

15% al número de municipios de menos de 20.000 habitantes.

25% al número de núcleos de población de menos de 20.000 habitantes.

B) El 45% en relación inversa al nivel de renta de la respectiva provincia.

Artículo tercero.

La cooperación económica de la Junta de Andalucía para el ejercicio 1989 con las entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes se canaliza a través de las Diputaciones Provinciales e irá destinada a la inversión en los siguientes servicios:

A) Abastecimiento domiciliario de agua potable, servicio de limpieza viario, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

B) Pavimentación de las vías públicas.

C) Alumbrado público.

D) Acceso a los núcleos de población.

E) Mercado y cementerio.

F) Control de alimentos y bebidas.

G) Biblioteca Pública.

H) Parques Públicos.

Artículo cuarto.

El importe de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en este decreto incrementará de forma neta la cuantía de cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

Artículo quinto.

Las Diputaciones, una vez conocidas las respectivas aportaciones efectivamente asignadas para el ejercicio económico 1989 por la Junta de Andalucía, las integrarán o adiciónarán al Plan Provincial de Obras y Servicios.

Artículo sexto.

Para el seguimiento de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal, las Diputaciones Provinciales deberán remitir trimestralmente información sobre su ejecución a la Dirección General de Administración Local y Justicia, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 c) de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Consejería de Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 49/1989, de 14 de marzo de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio en lo relativo a la coordinación de Planes Provinciales de Obras y Servicios y en el Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de coordinación de los Planes Provinciales, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º

La elaboración de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 1990 habrá de ajustarse a las directrices de coordinación, objetivos y prioridades establecidos en el presente Decreto.

Artículo 2.º

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990 procurarán, en todo caso, la óptima asignación de los recursos públicos con especial atención a los municipios de menor capacidad econó-

mica y de gestión, teniendo como finalidad asegurar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la prestación integral y adecuada de los servicios mínimos municipales.

Artículo 3°.

Las directrices para la elaboración y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, son:

- a) Coherencia y coordinación con los principios de planificación económica establecidas en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico 1987-1990 (P.A.D.E.).
- b) Dotación a todos los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de los equipamientos e infraestructura y de los servicios considerados mínimos y obligatorios.
- c) Mayor atención a los municipios y zonas deprimidas y al área rural.
- d) Prioridad de los proyectos de obras de carácter supramunicipal o de mancomunidades de municipios, siempre que correspondan a servicios obligatorios.

Artículo 4°.

Los prioridades sectoriales a potenciar en la formación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990 por las Diputaciones Provinciales, serán:

- a) Suministro de agua, servicios de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado, limpieza viaria y tratamiento de aguas residuales.
- b) Alumbrado Público.
- c) Urbanización e Infraestructura viario de carácter local.
- d) Equipamiento comunitario.
- e) Equipamiento sanitario y asistencial.
- f) Equipamiento socio-cultural.
- g) Equipamiento administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Consejería de Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 50/1989, de 14 de marzo, por el que se regula el traspaso de Servicios entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y se determina la composición y funciones de la Comisión Mixta de Transferencias.

La Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, determina en los Títulos I y II, respectivamente, las competencias que atribuye la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales, así como las que quedan asumidas por aquélla, comportando dichas transferencias el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, económicos, materiales y patrimoniales como así viene dispuesto por los artículos 23 y 27 de la citada Ley.

A tal efecto se hace necesaria la constitución de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, y la determinación de sus normas de funcionamiento, así como la regulación del proceso de traspasos de servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1°. Por el presente Decreto se constituye la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, se oprime las normas a las que ajustará su actuación y se regula el proceso de traspaso de servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Artículo 2°. Corresponde a la Comisión Mixta estudiar, elaborar y aprobar los acuerdos de traspasos de servicios entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía en las materias contempladas en los Títulos I y II de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como los correspondientes a los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el adecuado desarrollo de aquéllos.

Artículo 3°. La Comisión Mixta, integrada poritariamente por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones Provinciales, estará compuesta por las siguientes miembros.

Presidente: El Consejero responsable de las relaciones con las Corporaciones locales.

Vicepresidente: Un representante de las Diputaciones Provinciales elegido, por y entre ellos mismos, por mayoría absoluta en primera votación y simple en segunda.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Vocales: a) Un representante por cada una de las Consejerías de Gobernación, de Fomento y Trabajo, de Hacienda y Planificación, de Obras Públicas y Transportes, de Agricultura y Pesca, de Salud y Servicios Sociales y de Cultura, con categoría, al menos, de Director General, designadas por el titular de cada Consejería.

b) Un representante de cada Diputación, con excepción de aquél que ocupe la Vicepresidencia.

Cada uno de los miembros de la Comisión podrá asistir acompañado de un técnico asesor.

Artículo 4°. La Secretaría de la Comisión será ejercida por un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma y otro de las Diputaciones, designados por la Comisión de entre las propuestas que formulen su Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

Conjuntamente levantarán acta de las reuniones de la Comisión, autorizadas con sus firmas y visados por la Presidencia, y expedirán las certificaciones de los acuerdos que deban ser elevados como propuestas a través del Consejo Andaluz de Provincias para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Secretario propuesto por el Presidente custodiará la documentación y atenderá al funcionamiento interno de la Comisión.

Artículo 5°. La Comisión podrá reunirse en cualquier parte del territorio de Andalucía, correspondiendo la convocatoria o su Presidente de acuerdo con el Vicepresidente, y será notificada a los Vocales con una antelación mínima de quince días. Este plazo podrá reducirse en casos de urgencia, libremente apreciada por el convocante, y sin que pueda ser inferior a cinco días.

A la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente de acuerdo con el Vicepresidente, que deberán tener en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando asista la mayoría de los miembros de cada una de las partes.

Artículo 6°. Los acuerdos se adaptarán por coincidencia de las mayorías absolutas de cada una de las dos representaciones.

Artículo 7°. De cada propuesta de traspaso de servicios que adapte la Comisión se expedirá una certificación según lo dispuesto en el Artículo 4°, con objeto de que, tras el conocimiento e informe del Consejo Andaluz de Provincias, se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación por Decreto, en el que la certificación deberá figurar como anexo.

Artículo 8°. Los funcionarios de carrera que coma consecuencia de la redistribución de competencias entre la Administración Autonómica y la Provincial, pasen a prestar servicios de una Administración Pública a la otra, se regirán por las siguientes reglas.

a) Pasarán a depender orgánica y funcionalmente de la Administración a la que sean transferidos, integrándose en la Función Pública de la Administración receptora o en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

b) En sus Cuerpos o Escalas de origen permanecerán en una situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públi-

cos que les permitirá mantener respecto de ellos todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

c) Se les respetará al grupo del Cuerpo o Escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuviesen reconocido.

El tiempo de servicios prestados en la Administración receptora les será computable a todos los efectos en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso. Del mismo modo, el tiempo de servicio acreditado en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso será computable a todos los efectos en la Administración receptora.

d) La Administración receptora asumirá todas las obligaciones de la Administración transferente en relación con los funcionarios transferidos, incluidas las que se deriven del régimen de Seguridad Social o Clases Pasivas que les sean de aplicación.

En ningún caso podrá existir duplicidad de pensiones como consecuencia de los servicios prestados a la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones Provinciales.

el Los funcionarios a los que se refiere el presente artículo no podrán ser adscritos en la Administración receptora a puestos de trabajo que no correspondan a su Cuerpo o Escala.

Artículo 9°. A los funcionarios interinos, personal contratado en régimen de derecho administrativo y personal laboral que sean transferidos de una Administración Pública o otra, se les respetará los derechos que les corresponda en el momento del traspaso. Las Administraciones receptoras se subrogarán en la titularidad jurídica de su relación de empleo y en los derechos y obligaciones derivadas de la misma, manteniéndoles el régimen de Seguridad Social que les fuera aplicable en el momento de la adscripción.

Artículo 10°. El personal adscrito a los servicios educativos de las Diputaciones Provinciales seguirá dependiendo de los mismos hasta tanto se desarrolle la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de la Función Pública Andaluza.

Artículo 11°. La Comisión estará asistida de los grupos de trabajo que estime conveniente para la preparación y estudio del traspaso de servicios en las materias que constituyen su objeto, así como de los correspondientes medios personales, presupuestarios y patrimoniales.

Artículo 12°. Los grupos de trabajo especializados por materias tendrán composición paritaria. Sus miembros serán designados por los Vocales de la Comisión en sus respectivas áreas de actuación.

Los acuerdos adoptados por los grupos de trabajo se elevarán a la Comisión, acompañándose, en todo caso, la documentación y fundamentos que lo justifiquen. Del mismo modo se procederá si el acuerdo no se alcanzare, remitiendo, en este caso, la propuesta de los expertos de cada representación.

Artículo 13°. Las propuestas de traspaso de servicios formuladas por la Comisión, contendrán los siguientes extremos:

a) Referencia a la normativa en que se ampara cada traspaso.
b) Identificación concreta de los servicios que se transfieren y de las funciones y competencias que pasará a ejercer la Administración provincial y la autonómica.

c) Especificación, en su caso, de los servicios y funciones que sobre la materia objeto de traspaso continúan correspondiendo a cada Administración.

d) Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones de las Administraciones provincial y autonómica que se hallen adscritos a la prestación del servicio transferido o que pertenezcan por cualquier título a la institución que se trasposa, con especificación de los datos que permitan la correcta identificación de los bienes inmuebles y con determinación de las concesiones y contratos afectados por el traspaso.

Los bienes, derechos y obligaciones trasposados continuarán en las mismas condiciones jurídicas subrogándose en ellos la Administración receptora del traspaso.

e) Relaciones nominales del personal adscrito a los servicios que se trasposan, con expresión de su número de Registro de Personal y además si se trata de funcionarios, el Cuerpo, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones básicas y complementarias; en el caso de personal laboral se expresará su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones, y en el personal contratado en régimen de derecho administrativo, el Cuerpo o Escala al que se asimila y sus retribuciones. En ningún caso podrán

transferirse plazas vacantes no dotados presupuestariamente.

f) Relación de vacantes dotadas presupuestariamente de los servicios e instituciones que se trasposan con indicación del Cuerpo al que están adscritas, nivel orgánico e importe de la dotación económica.

g) Valoración provisional de los medios financieros correspondientes a cada servicio transferido, que será fijado de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/87.

h) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.

i) Fecha de efectividad de las transferencias.

Artículo 14°. Será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad del traspaso de bienes inmuebles entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, la certificación expedida por la Comisión Mixta de los acuerdos de traspaso debidamente aprobados y publicados. Esta certificación deberá contener los requisitos exigidos por la legislación hipotecaria.

Artículo 15°. Cuando se efectúen trasposos de medios personales, económicos, materiales y patrimoniales como consecuencia de la atribución o asunción de competencias serán de aplicación las reglas contenidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

La valoración del coste efectivo de la prestación de los servicios transferidos se determinará con arreglo a la metodología aprobada por Acuerdo de 18 de febrero de 1982 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Artículo 16°. Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de entrada en vigor de la transferencia, se entregarán a la Administración receptora para su decisión. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración transfiriente se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

La entrega de bienes, derechos y obligaciones y documentación deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de entrega y recepción que deberá ser realizada con posterioridad a la fecha de entrada en efectividad de las transferencias que señale el correspondiente Decreto.

Respecto a la documentación que se encuentre archivada, la Administración receptora del traspaso podrá solicitar su entrega para la mejor prestación del servicio. La Administración transfiriente remitirá original o copia certificada del mismo, según crea conveniente en cada caso.

Artículo 17°. Los trasposos de servicios comprenderán la totalidad de las unidades administrativas correspondientes a dichos servicios y los medios y recursos de los mismos o ellos afectados, con sus dotaciones presupuestarias.

Artículo 18°. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Comisión Mixta podrá reclamar, por conducto reglamentario, de las diferentes Consejerías, Diputaciones Provinciales, Centros, Organismos Autónomos y dependencias administrativas, la documentación e informes que sean necesarios para tomar los acuerdos de traspaso.

DISPOSICION FINAL

La vigencia de estas normas se iniciará el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILL
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 1 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almería, de una parcela de terreno afectada por las obras de construcción de un Centro de Formación Profesional y Bachillerato Unificado Polivalente.

La demanda de puestos escolares de enseñanzas medias que se vienen experimentando en la ciudad de Almería en los últimos años y la carencia de instalaciones escolares adecuadas, con los consiguientes problemas de escolarización a los alumnos de bachillerato, motivó que por el Ayuntamiento de Almería en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1987 se acordase iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos situados en la esquina de la Avenida del Mar y Calle General Luque propiedad de los herederos de Cabezuelo, y con posterioridad interesar de la Junta de Andalucía se declare la urgente ocupación de estos terrenos, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, ya que dicha finca figura en el Plan General de Ordenación Urbana como equipamiento público para uso educativo.

Como quiera que las circunstancias que se recogen en el expediente resultan altamente significativas a la hora de acreditar el grave déficit de puestos escolares en la zona, la insuficiencia de las instalaciones adecuadas para el normal desarrollo de la actividad docente, y la precariedad de los centros habilitados para atender en la actualidad las necesidades de escolarización, ha de entenderse justificado el empleo de tan excepcional procedimiento, una vez que por la Corporación se ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública, mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 78, de fecha 6 de abril de 1988, no constando se hayan presentado alegaciones durante dicho plazo por parte interesada, por lo que han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 1989.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de una parcela de terreno, de 320 m², situada en la esquina de la Avda. del Mar y Calle General Luque, calificada urbanísticamente como de equipamiento público para uso educativo, y titularidad de D^o María del Carmen y D. Juan Cabezuelo Navarro, con destino a la construcción de un centro de Formación Profesional y Bachillerata Unificado Polivalente (IBUP).

Sevilla, 1 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por la que se aprueba la constitución, como entidad de ámbito territorial inferior al municipio, del núcleo de población denominado Fuente Carreteros, dependiente del municipio de Fuente Palmera (Córdoba), con la denominación de Aldea de Fuente Carreteras.

Por la mayoría de los vecinos que integran la «Aldea de Fuente Carretero», núcleo de población perteneciente al Municipio de Fuente Palmera, de la Provincia de Córdoba, se formuló en su día solicitud para su constitución en Entidad Local Menor.

Bosan su petición en el hecho de que se trata de un núcleo distante de la capitalidad unos 8 kilómetros, que goza de una gran concreción y autonomía respecto de la misma, y que está experimentando últimamente un auge muy acusado, tanto en su vida económica como social, disfrutando de la suficiente potencialidad para constituirse en Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, de acuerdo con los principios constitucionales de autonomía y descentralización que postulan el derecho de la comunidad local a partici-

por a través de órganos propios en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen.

Se ha practicado información pública vecinal por plazo de 30 días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación, así como concedida la audiencia que prescribe el artículo 45.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, al Ayuntamiento de Fuente Palmera, sin que éste se haya manifestado a favor o en contra de la pretendida constitución, como Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio.

De esta suerte, se entienden cumplimentados los trámites procedimentales establecidos en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, normativa que si bien en esencia se acomoda a la vigente en el momento de iniciarse las correspondientes actuaciones, ha procedido a sustituir la denominación de Entidad Local Menor, por la de Entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Real Decreto 698/79, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local y los artículos 42.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 42.d) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, confieren competencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la constitución de Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de marzo de 1989.

HA RESUELTO

1º. Aprobar la constitución del núcleo de Fuente Carreteros, perteneciente al Municipio de Fuente Palmera, de la Provincia de Córdoba, como Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, con la denominación de Aldea de Fuente Carreteros.

2º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sevilla, 7 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 20 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación de zona verde del Plan General de Ordenación Urbana de Ubeda.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación de zonas verdes del Plan General de Ordenación Urbana de Ubeda, aprobado inicial y provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación en fecha 7 de mayo de 1987 y 25 de enero de 1988, respectivamente, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, por cuanto dicha Modificación tiene por objeto la supresión de zonas verdes contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ubeda, aprobó por Resolución de 20 de diciembre de 1984.

Según lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley del Suelo y 162 del Reglamento de Planeamiento, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, materializado en Acuerdo de 1 de agosto de 1988, por el que se aprueba el informe de 6 de julio del mismo año, emitido por la Dirección General de Urbanismo así como dictamen favorable del Consejo de Estado de fecha 1 de diciembre de 1988.

En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 162 de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento, respectivamente, artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre y demás de general aplicación, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

ACUERDA

1°. Aprobar definitivamente la Modificación de zonas verdes del Plan General de Ordenación Urbana de Ubeda, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo.

2°. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Ubeda y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o, en su caso, notificación, y el contencioso-administrativo, que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 46/1989, de 14 de marzo, por el que se otorgan a las zonas de actuación del Instituto Andaluz de Reforma Agrario y Comarcol y zonas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los beneficios del artículo 18.7, de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1984.

Las distintas disposiciones establecidas para el fomento y apoyo a la Industrialización y Comercialización de los productos agroalimentarios han mostrado su eficacia, especialmente en las Comarcas de Reforma Agraria por los mayores beneficios que las mismas otorgan, lo que hace aconsejable la extensión de estas medidas al conjunto de las áreas de actuación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 14 de marzo de 1989.

DISPONGO

Artículo Unico. A los efectos previstos en el artículo 18.7 de la Ley 8/1984 de 3 de julio, de Reforma Agraria, las actuaciones en Grandes Zonas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía y zonas de concentración de explotaciones del Instituto Andaluz de Reforma Agraria así como las actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Grandes Zonas de Interés Nacional, Comarcas de Ordenación de Explotaciones, Comarcas Mejorables y zonas de concentración parcelaria, amparadas por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que estén en plazo de vigencia establecido en los correspondientes Decretos o Reales Decretos, tendrán el mismo tratamiento que el otorgado por los Disposiciones vigentes a las Comarcas de Reforma Agraria a efectos de fomento y creación de nuevos instalaciones y mejora de las existentes que tengan por objeto la manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros.

DISPOSICIONES FINALES

1º Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la ejecución y el desarrollo del presente Decreto.

2º El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Consumo, por la que se publica cartel-resumen de información a los Consumidores sobre objetos fabricados con metales preciosos (BOJA núm. 16, de 27.2.89).

Advertido error en la Resolución de 17 de febrero de 1989, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16, de 27 de febrero), se corrige a continuación el referido error:

Página número 680, tercera columna del cartel-resumen, suprimir la frase siguiente: «(Además de la contraseña de lo F.N.M.T.)».

Sevilla, 22 de marzo de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 43/1989, de 7 de marzo, por el que se crea el Centro Informático Científico de Andalucía.

La Junta de Andalucía, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla han acordado la constitución del Centro de Informática de Andalucía como Centro de la Red Informática Científica de Andalucía, por lo que es preciso proceder a su creación y definir su estructura administrativa.

En su virtud, o propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y aprobación de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1989.

DISPONGO

Artículo Primero. Se crea el Centro Informático Científico de Andalucía como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo Segundo. La sede del Centro Informático Científico de Andalucía será la ciudad de Sevilla.

Artículo Tercero. El C.I.C.A. tendrá las siguientes funciones:

- a) Propiciar la formación de un complejo de investigación en Tecnología de la Información, Tecnología de las Comunidades, Microelectrónica y otras disciplinas relacionadas.
- b) Participar con sus instalaciones y personal en proyectos de investigación multidisciplinarios en colaboración con otros Centros de Investigación y Empresas Andaluzas.
- c) Prestar servicios informáticos o todos los usuarios conectados.
- d) Organizar Cursos de Especialización en las materias que sean de su competencia, según lo establecido en el presente artículo.

Artículo Cuarto. El C.I.C.A. tendrá la siguiente estructura orgánica:
Un Consejo Rector
Un Director
Una Gerencia

Artículo Quinto.

1. El Consejo Rector estará formado por el Director del C.I.C.A., dos representantes designados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes de la Universidad de Sevilla.

2. Serán funciones del Consejo Rector:

- a) Elaborar los programas de actuación del C.I.C.A.
- b) Proponer el establecimiento de Convenios o Contratos con Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para realizar los trabajos de Investigación del C.I.C.A.
- c) Elaborar la propuesta de distribución de créditos asignados al C.I.C.A. y aprobar la Memoria Anual de sus actividades.

Artículo Sexto.

1. El Director del C.I.C.A. será nombrado, a propuesta del Consejo Rector, por el Consejero de Educación y Ciencia. Su cese se producirá por disposición del Consejero de Educación y Ciencia.
2. El Director del C.I.C.A. tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los programas concretos de actividades.
- b) Elaborar la Memoria Anual sobre gestión del Servicio.
- c) Elaborar el Plan Presupuestario sobre las necesidades del Centro para cada ejercicio económico.
- d) Ejercer las competencias que le sean delegadas por los Organos Superiores.

Artículo Séptimo. El Gerente será nombrado conforme a lo previsto en la legislación que regula la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Sus funciones serán las que se deriven de la propia gestión económica y administrativa del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero. Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto, sin perjuicio de la dispuesto en la disposición final primera del Decreto 261/88, de 2 de agosto, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía.

Segunda. Por lo Consejería de Gobernación o propuesta de la

Consejería de Educación y Ciencia se procederá a elevar al Consejo de Gobierno, la adecuación de la relación de puestos de trabajo en esta última, conforme a lo previsto en el Decreto 390/86 de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Por la Consejería de Educación y Ciencia se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesto al C.I.C.A. separado de la Dirección General de Universidades e Investigación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 59/1989, de 27 de marzo, por el que se cesa a petición propia, como Director General de Patrimonio, a don Antonio Jesús Boigarrí Matamala.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, a petición propia, a don Antonio Jesús Boigarrí Matamala como Director General de Patrimonio, agradeciéndale los servicios prestados.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 60/1989, de 27 de marzo, por el que se nombra a don Ildefonso Cases Andreu, Director General de Patrimonio.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a don Ildefonso Cases Andreu, Director General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesora titular de Escuela Universitaria a doña Asunción Peralta de la Cámara.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 1 de junio de 1988 (BOE del 24.6.88) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el Artº. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

Dª Asunción Peralta de la Cámara, en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa.

Málaga, 22 de febrero de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, a don Sebastián Fernández López y don Diego Gallardo Gómez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 1 de junio de 1988 (BOE del 24.6.88) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el Artº. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

D. Sebastián Fernández López, en el área de conocimiento de Historia Medieval, adscrita al Departamento de Historia Antigua, Media, Moderna y Contemporánea.

D. Diego Gallardo Gómez, en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada, Estadística e Investigación Operativa.

Málaga, 27 de febrero de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores a la Resolución de 15 de marzo de 1989, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 23, de 21.3.89).

Advertido error en la Resolución de este Instituto, de fecha 15 de marzo de 1989, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 23, de 21-3-89), se subsonon de lo siguiente forma.

En el Anexo II de la Resolución (Reparto de Opositores en Centros):

Huelva, página 959; columna 1, en la línea 22, donde dice: «Primer Opositor: Martínez Linores Juan.» debe decir: «Primer Opositor: Martínez Lianes, Juan».

Málaga, página 959; columna 2, línea 2; donde dice: «primer Opositor: Ruiz Salazar, Juan Carlos.» debe decir: «Primer Opositor: Ruiz Salazar, Juan Carlos».

Sevilla, página 959, columna 2, en la línea 26, donde dice: «Último Opositor: Ruiz Gómez, Ana Mario.» debe decir: «Último Opositor: Ruiz Gómez, Ana Mario».

Sevilla, 27 de marzo de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por lo que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitidos a estos concursos se requiere, además, los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, los condiciones señaladas en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos, deberán dirigir una instancia, según modelo de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. En el modelo de «Currículum Vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a), del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos o en su caso, del justificante del abono de sus derechos y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «currículum vitae», cuyos modelos figuran como anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). El resguardo de pago o fotocopia del mismo se unirá a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfica, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitantes y plaza a la que se concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 74, de 26 de julio de 1985), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transito-

rio, dicho Real Decreto, el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 24 de febrero de 1989.- El Rector, José Vido Soria.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Departamento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Actividad docente: Impartir docencia en Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Clase de convocatoria: Concurso.
2. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Cirugía.
Departamento: Cirugía y sus especialidades.
Actividad docente: Docencia en Oftalmología en la Licenciatura de Medicina.
Clase de convocatoria: Concurso.
3. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Economía Aplicada.
Departamento: Economía Aplicada.
Actividad docente: Estadística Económico-Empresarial y Econometría.
Clase de convocatoria: Concurso de méritos.
4. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Escultura.
Departamento: Dibujo, Pintura y Escultura.
Actividad docente: Impartir docencia en la asignatura de Escultura I Concepto y Procedimiento.
Clase de convocatoria: Concurso.
5. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Física Teórica.
Departamento: Física Moderna.
Actividad docente: Física General 1º E.T.S.
Clase de convocatoria: Concurso.
6. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Geodinámica.
Departamento: Geodinámica.
Actividad docente: Geología General.
Clase de convocatoria: Concurso.
7. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Geometría y Topología.
Departamento: Geometría y Topología.
Actividad docente: Geometría Diferencial.
Clase de convocatoria: Concurso.
8. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Lógica.
Departamento: Filosofía.
Actividad docente: Filosofía del Lenguaje.
Clase de convocatoria: Concurso.
9. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina.
Actividad docente: Patología y Clínica Médica.
Clase de convocatoria: Concurso.
10. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Química Física.
Departamento: Química Física.
Actividad docente: Impartir docencia de Química Física en la Facultad de Ciencias.

Clase de convocatoria: Concurso.

11. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Biología Animal.
Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.
Actividad docente: Teoría y prácticas de la asignatura Fisiología Animal de la Licenciatura en Biología.
Clase de convocatoria: Concurso.

12. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Biología Animal.
Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.
Actividad docente: Teoría y prácticas de la asignatura Vertebrados de la Licenciatura en Biología.
Clase de convocatoria: Concurso.

13. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Biología Animal.
Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.
Actividad docente: Teoría y prácticas de Entomología de la Licenciatura en Biología.
Clase de convocatoria: Concurso.

14. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Biología Vegetal.
Departamento: Biología Vegetal.
Actividad docente: Biología General en la Facultad de Farmacia (2 plazas).
Clase de convocatoria: Concurso.

15. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividad docente: Impartir docencia de Bioquímica General para Biológicas y Bioquímica Estructural y Fisiología General para Medicina en el Colegio Universitario de Jaén.
Clase de convocatoria: Concurso.

16. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividad docente: Impartir docencia de Bioquímica General en la Facultad de Farmacia.
Clase de convocatoria: Concurso.

17. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Ciencia de los materiales e Ingeniería Metalúrgica.
Departamento: Física Moderna.
Actividad docente: Física del Estado Sólido.
Clase de convocatoria: Concurso.

18. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Derecho Civil.
Departamento: Derecho Civil.
Actividad docente: Docencia del Derecho Civil en el Colegio Universitario de Jaén.
Clase de convocatoria: Concurso.

19. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Derecho Constitucional.
Departamento: Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Actividad docente: Derecho Constitucional.
Clase de convocatoria: Concurso.

20. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Derecho Constitucional.
Departamento: Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Actividad docente: Derecho Constitucional.
Clase de convocatoria: Concurso.

21. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.
Departamento: Derecho Financiero y Derecho del Trabajo.
Actividad docente: Derecho Financiero y Tributario.
Clase de convocatoria: Concurso.

22. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento: Derecho Financiero y Derecho del Trabajo.

Actividad docente: Docencia en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Relaciones Laborales y de la Seguridad Social.

Clase de convocatoria: Concurso.

23. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Dibujo.

Departamento: Dibujo, Pintura y Escultura.

Actividad docente: Impartir docencia en la disciplina Dibujo I primer ciclo.

Clase de convocatoria: Concurso.

24. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Ecología.

Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.

Actividad docente: Teoría y Prácticas de Ecología General de la Licenciatura en Biología.

Clase de convocatoria: Concurso.

25. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento: Estadístico e Investigación Operativa.

Actividad docente: Cálculo de Probabilidades 2º ciclo Ciencias Matemáticas.

Clase de convocatoria: Concurso.

26. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Estomatología.

Departamento: Cirugía y sus especialidades.

Actividad docente: Prótesis Dental y Maxilofacial I y II.

Clase de convocatoria: Concurso.

27. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Estomatología.

Departamento: Cirugía y sus especialidades.

Actividad docente: Prótesis Dental y Maxilofacial.

Clase de convocatoria: Concurso.

28. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Estomatología.

Departamento: Cirugía y sus especialidades.

Actividad docente: Prótesis Dental y Maxilofacial.

Clase de convocatoria: Concurso.

29. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Estudios Arabes e Islámicos.

Departamento: Estudios Semíticos.

Actividad docente: Lengua Árabe.

Clase de convocatoria: Concurso.

30. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Actividad docente: Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica.

Clase de convocatoria: Concurso.

31. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Actividad docente: Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica.

Clase de convocatoria: Concurso.

32. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Actividad docente: Farmacia Galénica Especial.

Clase de convocatoria: Concurso.

33. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Española.

Departamento: Filología Española.

Actividad docente: Literatura Española siglos XVIII y XIX.

Clase de convocatoria: Concurso.

34. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filología Inglesa.

Actividad docente: Literatura Inglesa.

Clase de convocatoria: Concurso.

35. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filosofía.

Departamento: Filosofía.

Actividad docente: Metafísica: Ontología.

Clase de convocatoria: Concurso.

36. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física Aplicada.

Departamento: Física Aplicada.

Actividad docente: Docencia de Biofísica en el Colegio Universitario de Jaén.

Clase de convocatoria: Concurso.

37. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física Aplicada.

Departamento: Física Aplicada.

Actividad docente: Electricidad y Magnetismo de 3º, Electromagnetismo I de 4º y Electromagnetismo II de 5º de la Licenciatura de Ciencias Físicas.

Clase de convocatoria: Concurso.

38. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear (Dos plazas).

Departamento: Física Moderna.

Actividad docente: Física Atómica y Nuclear.

Clase de convocatoria: Concurso.

39. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física Teórica.

Departamento: Física Moderna.

Actividad docente: Física General 1º E.T.S.

Clase de convocatoria: Concurso.

40. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.

Departamento: Física Moderna.

Actividad docente: Física General 1º E.T.S.

Clase de convocatoria: Concurso.

41. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.

Departamento: Física Moderna.

Actividad docente: Astrofísica.

Clase de convocatoria: Concurso.

42. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Geodinámica.

Departamento: Geodinámica.

Actividad docente: Geología de Minas (4º y 5º curso Licenciatura Ciencias Geológicas).

Clase de convocatoria: Concurso.

43. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Genética.

Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.

Actividad docente: Docencia en Biología 1º curso de Biológicas y Fundamentos biológicos de la conducta en el Colegio Universitario de Almería.

Clase de convocatoria: Concurso.

44. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Geometría y Topología.

Departamento: Geometría y Topología.

Actividad docente: Docencia en Geometría Diferencial.

Clase de convocatoria: Concurso.

45. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Historia del Arte.

Departamento: Historia del Arte.

Actividad docente: Historia del Arte Moderno en España.

Clase de convocatoria: Concurso.

46. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Historia Moderna.

Departamento: Historia Moderna y de América.

Actividad docente: Docencia en Historia Moderna.

Clase de convocatoria: Concurso.

47. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Historia Moderna.
 Departamento: Historia Moderna y de América.
 Actividad docente: Docencia en Historia Moderna.
 Clase de convocatoria: Concurso.

48. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Lógica.
 Departamento: Filosofía.
 Actividad docente: Epistemología y Filosofía de la Ciencia.
 Clase de convocatoria: Concurso.

49. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Matemática Aplicada.
 Departamento: Matemática Aplicada.
 Actividad docente: Matemáticas y sus métodos numéricos en las Ciencias Biofarmacéuticas.
 Clase de convocatoria: Concurso.

50. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Medicina.
 Departamento: Medicina.
 Actividad docente: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
 Clase de convocatoria: Concurso.

51. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Medicina (Dos plazas).
 Departamento: Medicina.
 Actividad docente: Medicina Interna o sus especialidades.
 Clase de convocatoria: Concurso.

52. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Medicina.
 Departamento: Medicina.
 Actividad docente: Medicina Interna.
 Clase de convocatoria: Concurso.

53. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
 Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
 Actividad docente: Terapia y modificación de conducta.
 Clase de convocatoria: Concurso.

54. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
 Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
 Actividad docente: Docencia en la asignatura «Psicología de la Personalidad» en el Colegio Universitario de Jaén.
 Clase de convocatoria: Concurso.

55. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicobiología.
 Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.
 Actividad docente: Psicología Fisiológica (6106.10). Funciones del Cerebro (6106.01).
 Clase de convocatoria: Concurso.

56. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicobiología.
 Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.
 Actividad docente: Psicología Fisiológica (6106.10). Función de las drogas (6113.04).
 Clase de convocatoria: Concurso.

57. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicobiología.
 Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.
 Actividad docente: Psicología Fisiológica (6106.10). Funciones del cerebro (6106.01).
 Clase de convocatoria: Concurso.

58. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicología Básica.
 Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Com-

portamiento.

Actividad docente: Psicología Experimental Procesos Cognitivos (Código Unesco: 6106.07).
 Clase de convocatoria: Concurso.

59. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicología Social.
 Departamento: Sociología y Psicología Social.
 Actividad docente: Psicología Social I.
 Clase de convocatoria: Concurso.

60. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Teoría de la Literatura.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Crítica Literaria (Historia).
 Clase de convocatoria: Concurso.

61. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Teoría de la Literatura.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Crítica Literaria (Historia).
 Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZAS DOCENTES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.
 Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.
 Actividad docente: Dibujo de detalles constructivos en la edificación.
 Clase de convocatoria: Concurso.

2. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
 Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
 Actividad docente: Impartir la docencia de la asignatura «Psicología de la Educación». Orientación y tutoría de prácticas de enseñanza. Centro de asignación: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Ceuta.
 Clase de convocatoria: Concurso.

3. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Informática documental.
 Clase de convocatoria: Concurso.

4. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Documentación (Teoría, Historia y Organización de Centros).
 Clase de convocatoria: Concurso.

5. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Lenguajes documentales (Técnicas de indexación, lenguajes clasificatorios y lenguajes de indización).
 Clase de convocatoria: Concurso.

6. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Biología Vegetal.
 Departamento: Biología Vegetal.
 Actividad docente: Botánica Agrícola.
 Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.
 Clase de convocatoria: Concurso.

7. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
 Departamento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Actividad docente: Impartir docencia de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Clase de convocatoria: Concurso.

8. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.

Departamento: Construcciones Arquitectónicas.

Actividad docente: Instalaciones generales en la edificación: Electrotecnia y Luminotecnica con especial incidencia en sus aspectos de ahorro y seguridad dentro de un contexto ergonómico.

Clase de convocatoria: Concurso.

9. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Dibujo.

Departamento: Dibujo, Pintura y Escultura.

Actividad docente: Expresión Plástica en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. Orientación, Tutorías y prácticas de enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

10. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Dibujo.

Departamento: Dibujo, Pintura y Escultura.

Actividad docente: Expresión Plástica en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. Orientación, Tutorías y prácticas de enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

11. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Actividad docente: Didáctica del Dibujo y de la Expresión Plástica en la E.G.B. Orientación, y Tutorías de prácticas de enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

12. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Actividad docente: Didáctica de la manualización en Preescolar y en Educación General Básica. Tutoría y orientación, prácticas de enseñanza en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Granada.

Clase de convocatoria: Concurso.

13. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Física de Dispositivos Electrónicos.

Clase de convocatoria: Concurso.

14. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Física de Dispositivos Electrónicos.

Clase de convocatoria: Concurso.

15. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Arquitectura de ordenadores.

Clase de convocatoria: Concurso.

16. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Informática General.

Clase de convocatoria: Concurso.

17. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Sistemas Digitales.

Clase de convocatoria: Concurso.

18. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividad docente: Estadística Aplicada (Modelos Lineales).

Clase de convocatoria: Concurso.

19. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividad docente: Estadística Aplicada (Teoría de muestras y técnicas de muestreo).

Clase de convocatoria: Concurso.

20. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividad docente: Estadística Aplicada (Análisis de Datos).

Clase de convocatoria: Concurso.

21. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividad docente: Estadística Aplicada (Estadística Computacional).

Clase de convocatoria: Concurso.

22. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Actividad docente: Docencia en Geometría Descriptiva y sus aplicaciones constructivas y arquitectónicas.

Clase de convocatoria: Concurso.

23. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Actividad docente: Sistemas de representación y oficina técnica.

Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.

Clase de convocatoria: Concurso.

24. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Actividad docente: Sistemas de representación, Dibujo Técnico y Oficina Técnica de Minas y Sondeos.

Centro de asignación: Escuela Universitaria Politécnica de Linares.

Clase de convocatoria: Concurso.

25. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Filología francesa.

Departamento: Filología francesa.

Actividad docente: Traducción del/ al Francés en el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de Granada.

Clase de convocatoria: Concurso.

26. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filología Inglesa.

Actividad docente: Enseñanza del Inglés en la Diplomatura de Filología Inglesa. Centro de asignación: Colegio Universitario de Jaén.

Clase de convocatoria: Concurso.

27. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filología Inglesa.

Actividad docente: Inglés Científico 1º curso Facultad de Farmacia.

Clase de convocatoria: Concurso.

28. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filología Inglesa.

Actividad docente: Idioma Inglés en Arquitectura e Industria de la Construcción.

Centro de asignación: Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica.

Clase de convocatoria: Concurso.

29. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento: Ingeniería Química.

Actividad docente: Química Técnica y Química General de Ingeniería Técnica Agrícola.

Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.

Clase de convocatoria: Concurso.

30. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Programación I y II en Informática de Almería.

Clase de convocatoria: Concurso.

31. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento: Matemática Aplicada.

Actividad docente: Matemática Aplicada para Químicos.

Centro de asignación: Colegio Universitario de Jaén.

Clase de convocatoria: Concurso.

32. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Actividad docente: Psicología de la Educación para la formación de Profesorado de E.G.B. Orientación y Tutoría de Prácticas de Enseñanza.

Centro de asignación: E.U. Formación Profesorado E.G.B. de Melillo.

Clase de convocatoria: Concurso.

33. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Psicología Social.

Departamento: Sociología y Psicología Social.

Actividad docente: Medicina Social en el Trabajo Social.

Clase de convocatoria: Concurso.

34. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Sociología.

Departamento: Sociología y Psicología Social.

Actividad docente: Antropología Social en el Trabajo Social.

Clase de convocatoria: Concurso.

35. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Sociología.

Departamento: Sociología y Psicología Social.

Actividad docente: Sociología general y Estructura Social de España.

Clase de convocatoria: Concurso.

36. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Sociología.

Departamento: Sociología y Psicología Social.

Actividad docente: Sociología de la Educación. Prácticas de Enseñanza.

Centro de asignación: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Almería.

Clase de convocatoria: Concurso.

37. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Tecnología Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Electrónica Básica.

Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén.

Clase de convocatoria: Concurso.

38. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Tecnología Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Regulación Automática.

Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén.

Clase de convocatoria: Concurso.

39. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Teoría de la Literatura.

Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.

Actividad docente: Crítica Literaria (Historia).

Clase de convocatoria: Concurso.

40. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Teoría de la Literatura.

Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.

Actividad docente: Crítica Literaria (Historia).

Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 23 (2 de 2) de 20.3.87. Págs. 933 a 938.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de marzo de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Carcabuey de la provincia de Córdoba, una subvención de quince millones de pesetas para la adquisición de un edificio con destino a la sede de los Organos de Colaboración y Dependencias del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

Por Decreto 232/1988, de 31 de mayo, fue declarado Parque Natural las Sierras Subbéticas de Córdoba, estando situado dicho Parque en los términos de: Carcabuey, Zuheros, Rute, Priego de Córdoba, Cabra, Doña Mencía e Iznajar habiendo sido designado el municipio de Carcabuey como sede de su Junta Rectora.

Por el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey se ha

dirigido a esta Consejería una petición de subvención de 20.000.000 de pesetas para la adquisición de un edificio en donde puedan instalarse los Organos de Gobierno, Administración y Colaboración del mencionado Parque, así como las dependencias propias, para el normal desarrollo de las actividades que tienen encomendadas de conformidad con los artº. 1º y 7º del Decreto citado.

Por todo ello: Visto el Expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, por la que se regula esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesto de esta Comunidad para el actual ejercicio de 1989.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de quince millones de pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey de la provincia de Córdoba para la adquisición de un edificio con destino a la sede de los Organos de Gobierno, Administración, Colaboración y Dependencias del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, creado por Decreto 232/1988 de 31 de mayo.

Segundo. Por la Corporación municipal mencionada, se justificará la inversión de la subvención concedida a posteriori en la forma prevista por el art.º 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. La mencionada subvención se hará efectiva al Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey con carga a la aplicación presupuestaria 12.01.766.00.000.6.

Cuarto. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para financiar abonos municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectos al PER 1988.

Par la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectos al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicho Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
ALCALA DE LOS GAZULES	25.961.856	6.708.783	5.210.041
ALCALA DEL VALLE	70.558.789	35.270.450	27.391.032
ALGAR	10.829.265	5.295.858	4.112.763
ALGODONALES	58.302.128	13.481.435	10.469.682
ARCOS DE LA FRONTERA	87.140.282	35.997.475	27.955.639
BARBADE DE FRANCO	20.365.254	10.000.000	7.766.000
BARRIOS, LOS	10.295.953	4.294.676	3.335.245
BENACAZ	6.009.809	2.991.341	2.323.075
BORNOS	28.151.199	13.697.266	10.637.297
BOSQUE, EL	9.746.173	3.971.905	3.084.581
CASTELLAR DE LA FRA.	6.006.953	2.995.538	2.326.335
CONIL DE LA FRONTERA	2.188.629	1.094.315	849.845
CHICLANA DE LA FRA.	31.643.481	15.740.049	12.223.722
CHIPICANA	31.712.562	15.856.280	12.313.987
ESPERA	50.837.550	21.244.078	16.498.151

GASTOR, EL	38.078.529	18.948.423	14.715.345
GRAZALEMA	15.696.892	5.921.058	4.598.294
JEREZ DE LA FRONTERA	57.688.215	15.913.266	12.358.242
JIMENA DE LA FRONTERA	14.849.730	7.405.612	5.751.198
MEDINA SIDONIA	39.617.895	19.676.962	15.281.129
OLIVERA	74.058.198	36.466.605	28.319.966
PAJERNA DE RIVERA	28.781.256	13.946.198	10.830.617
PRADO DEL REY	7.800.848	3.900.135	3.028.845
PUERTO DE SANTA MARIA	6.956.933	3.418.149	2.654.535
PUERTO REAL	1.560.895	780.965	606.498
PUERTO SERRANO	61.954.297	29.864.108	23.192.466
ROTA	3.186.156	1.593.078	1.237.184
SANLUCAR DE BARRAMEDA	75.156.359	36.797.299	28.576.782
SETENIL	31.241.293	14.170.416	11.004.745
TARIFA	16.807.541	7.270.186	5.646.027
TORRE ALHAQUIME	24.841.799	10.519.665	8.169.572
TREBUEÑA	48.709.605	18.618.098	14.458.815
UBRIQUE	8.979.866	4.489.933	3.486.082
VEJER DE LA FRONTERA	12.053.474	4.957.435	3.849.944
VILLALUENGA DEL R.	3.308.008	1.654.004	1.284.500
VILLAMARTIN	56.846.622	28.423.311	22.073.543
ZAHARA	17.325.302	8.662.279	6.727.126
DIPUTACION	212.122.268	106.060.523	82.366.602
TOTAL	1.307.371.864	588.097.157	456.716.252

2º. El Crédito concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 7 de marzo de 1989, sobre concesión de subvenciones destinadas a empresas industriales, agropecuarias y distribuidoras de Gas Natural, que realicen inversiones destinadas al ahorro y diversificación energética.

Las directrices propugnadas por la C.E.E. en materia de energía, así como el contenido del Plan Energético Nacional, ha dado lugar al Programa de Ahorro y Diversificación Energética de la Junta de Andalucía, cuyo aplicación y desarrollo está encomendado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería.

Entre los principales objetivos de este Programa, se destacan los siguientes:

Promover la utilización de fuentes de energía renovable, que permitan el aprovechamiento de recursos propios.

Potenciar el ahorro de energía, mejorando las instalaciones que lo consumen, o sustituyéndolas por otras de avanzada tecnología.

Incentivar la utilización de otras fuentes energéticas, como el gas natural, en sustitución de los tradicionales productos petrolíferos.

Estos medidas permitirán reducir la fuerte dependencia de fuentes exteriores, principalmente el petróleo, que caracteriza el abastecimiento energético de nuestra Comunidad Autónoma.

Como consecuencia, en la empresa industrial o agropecuaria, cualquiera de las mencionadas acciones, pueden y deben contribuir a la reducción de los costes de producción, mejorar la calidad de sus productos y, por tanto, a conseguir una mayor competitividad en el mercado.

Por otro parte, las empresas distribuidoras de gas natural,

podrán obtener ayudas significativas para poder poner en práctica sus planes de expansión respecto a una mayor utilización de dicho producto energético, en todos los sectores de aplicación y en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Desde otra perspectiva, las inversiones que se realicen destinadas a conseguir estos objetivos, constituyen, por sí mismas, un factor de desarrollo económico que permite la creación de empleo, y favorece la difusión de nuevas tecnologías. Todo ello se ha podido constatar en ejercicios anteriores, por aplicación de Ordenes similares a ésta, con resultados ampliamente satisfactorios.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO :

Artículo 1º. Podrán beneficiarse de las subvenciones contempladas en esta Orden, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Fomento y Trabajo para el presente ejercicio, las empresas industriales o agropecuarias y las distribuidoras de Gas Natural que, cumpliendo lo dispuesto en los siguientes artículos, realicen inversiones con los fines indicados en el Artº 2º, en sus centros de trabajo, instalaciones de su propiedad, o en su ámbito concesional dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán aquéllas que tengan alguna de las siguientes finalidades:

a) Mejora de la eficacia en el uso de la energía, con el consiguiente ahorro energético, bien sea mediante la adecuación o modificación de sus equipos o procesos, o bien, por la recuperación de colores residuales o el aprovechamiento energético de residuos propios.

b) Utilización de las siguientes fuentes de energías renovables: Solar (Térmica o fotovoltaica).

Eólica.

Biomasa (procedente de residuos agrícolas o forestales).

Medio ambiental (aplicaciones de bomba de calor).

c) Adaptación y/o modificación de instalaciones para consumo de Gas Natural, en sustitución de productos petrolíferos convencionales o GLP.

d) Nuevas instalaciones o ampliaciones de redes de distribución de Gas Natural a todos los sectores de aplicación (Solo empresas distribuidoras). En especial, para suministrar domésticos-comerciales a zonas con densidad de consumo inferior a la media general, y con población de bajo nivel de renta o de marcado interés social.

Artículo 3º. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artículo 4º. Junto a la solicitud, que sólo podrá referirse al total de las inversiones previstas para cada una de las finalidades señaladas en el Artº 2º, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las instalaciones o modificaciones a realizar, con las finalidades señaladas en el Artº 2º, suscrita por técnicos o directivos de la empresa.

b) Presupuesto detallado de la inversión total, o factura proforma que representen, y para la cual se solicita la subvención.

c) Estudio y Balance Energético realizada por entidad especializada, donde consten los consumos totales de energía referidos a los DOS AÑOS anteriores a la fecha de la solicitud, y las previsiones de consumo una vez realizadas las instalaciones o modificaciones a que se refiere la Memoria, cuando se trate de medidas de ahorro, o diversificación en empresas industriales o agropecuarias ya existentes.

d) Estudio de viabilidad, realizado por la empresa suministradora, donde consten los datos de estudio de mercado, potencial de suministro y número de usuarios a los que oferte la instalación o ampliación de la red de suministro de gas natural, teniendo en cuenta lo indicado en el Artº 2º, apartado d), y haciendo constar, estar en posesión de la Concesión Administrativa para la distribución de la zona que corresponda a la solicitud.

e) Cálculo del período de amortización o retorno de la inversión expresado en años completos o fracción.

f) Fotocopia del D.N.I. del peticionario, cuando se trate de empresario individual o Poder Notarial otorgado a la persona que

firmo la solicitud, en documento original o fotocopia compulsada, cuando se trate de entidad jurídica.

g) Documentos originales, o fotocopios compulsadas, relativos a:

1. Licencia fiscal.

2. Documento de Identificación Fiscal (CIF).

3. Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, hasta la fecha de la solicitud o último plazo que corresponda, expedido por la Tesorería de Hacienda que proceda, o documentos que lo sustituyan.

4. Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social, hasta la fecha de la solicitud o último plazo que corresponda, expedido por el organismo provincial que proceda, o documentos que lo sustituyan.

Artículo 5º. La solicitud y documentación aneja relacionada en el Artº 4º, se presentarán en cuadruplicado ejemplar, debiendo retirar el solicitante una copia de ellas, una vez se haya procedido a registrarlas de entrada en lo correspondiente Delegación Provincial de Fomento, dejando tres ejemplares en poder del organismo que las recibe.

Artículo 6º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, remitirán dos copias de las documentaciones presentadas que cumplan los requisitos señalados en los artículos anteriores, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al que corresponda como límite para la presentación de solicitudes, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, acompañando a cada expediente, el preceptivo Informe Técnico-Económico, para que ésta resuelva lo que proceda.

Artículo 7º. La concesión de subvenciones se hará mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, con indicación de su cuantía, que no podrá ser superior al 30% de la inversión proyectada, ni superior, para el caso de empresas industriales o agropecuarias, la cifra de siete millones, y para el de empresas distribuidoras de gas natural, la de veinte millones de Pesetas, por cada expediente resuelto favorablemente.

En la Resolución por lo que se concede la subvención, la cual deberá ser comunicada directamente al beneficiario de forma fehaciente, y publicada, globalmente, en el BOJA para la oportuna información pública, se podrán establecer determinadas condiciones técnicas y/o económicas que se consideren fundamentales u aportunas para el logro de los fines en que se base su otorgamiento. Igualmente podrá fijarse el límite de tiempo para la ejecución de las obras o instalaciones relativas a las inversiones que son objeto de subvención.

Artículo 8º. El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las obras o instalaciones en su totalidad, y comprobada la inversión, lo que se acreditará mediante las correspondientes facturas y justificantes, que deberán unirse a la Certificación final de Obra.

Por la respectiva Delegación Provincial la Consejería de Fomento y Trabajo, previa inspección de las instalaciones, pruebas y comprobaciones a que hubiera lugar, se emitirá Informe Técnico, que, en unión de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para que éste ultime la tramitación del expediente y el correspondiente mandamiento de pago en favor de la entidad subvencionada.

Artículo 9º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar, en cualquier momento, cuanta información considere oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la subvención fue concedida.

De igual forma, podrá comprobar, por medios a su alcance y a su cargo, la veracidad de los resultados obtenidos tras la realización de las obras o instalaciones a que se refiere el expediente subvencionado. Ello, como consecuencia de los programas de seguimiento o estadísticos que figuren integrados en el general de Ahorro y Diversificación Energética a ella encomendado.

Las empresas subvencionadas se verán obligadas a facilitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, los datos por ella requeridos, o las intervenciones a que dieran lugar los programas señalados en el párrafo anterior.

Artículo 10. El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos por parte del beneficiario, o el incumplimiento de las condiciones expuestas en la Resolución por la que se otorgue la subvención, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos, y al reintegro de la parte correspondiente de las canti-

dades, en su caso, recibidas.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantas Normas considere oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D., en nombre y representación legal de la empresa con C.I.F. n° según se acredita mediante el Poder Notarial que se adjunta:

SOLICITA :

Que, si procede, le sea concedida una subvención económica al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de sobre «Concesión de subvenciones a empresas industriales, agropecuarias, y distribuidoras de gas natural, que realicen inversiones destinadas al ahorro y diversificación energética», publicada en el BOJA n° de de 1989).

A tal efecto, se acompañan los documentos relacionados en el Artº 4º de la referida Orden, y el que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que se unen a esta solicitud en hoja aparte.

....., a de de 1989

Fdo.

Al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas
Consejería de Fomento y Trabajo. Sevilla.

HOJA DE DATOS

A) EMPRESA

Denominación
Actividad
Domicilio social
Localidad C.P. Provincia
C.I.F. n° Teléf° FAX o TELEX

B) ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación
Actividad
Emplazamiento
Localidad C.P. Provincia
Responsable Técnico D.
Teléf° FAX TELEX

C) CONSUMO DE ENERGIA DURANTE 1988 Y PREVISTO PARA 1989

Tipo de energía	Unidad	Consumo anual		Después de la invers.
		1988	1989	
Eléctrica	MH.			
Gasóleo (tipo)	m ³			
Fuel-Oil	Tm.			
Butano	m ³			
Propano	m ³			
Gas Manufac	m ³ x1000			
Gas Natural	m ³ x1000			
Otros				

Fecha, firma y sello de empresa:

ORDEN de 7 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones destinados a la celebración de cursos, seminarios, certámenes feriales y actividades formativas en el área de ahorro y diversificación energética.

La escasa participación de recursos propios en el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma, y su fuerte dependencia del petróleo, aconsejan fomentar, de una parte, el uso racional de la energía, con los consiguientes ahorros energéticos y, de otra, procurar una mayor utilización de otras fuentes de energía, ya sean de tipo convencional, como el gas natural o el carbón, o de tipo renovable, como la solar, hidráulica, eólica, biomasa, etc.

Con una y otra finalidad, y dentro del Programa de Ahorro y Diversificación Energética para Andalucía, que viene desarrollando con resultados satisfactorios la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se considera conveniente apoyar las actividades formativas y de divulgación, tales como Cursos, Seminarios, Exposiciones, etc. destinadas a dar a conocer entre los usuarios, las posibilidades y ventajas de la utilización de nuevas fuentes de energía y el empleo eficiente de las mismas, así como contribuir a la formación o ampliación de conocimientos de los profesionales en técnicas relativas a dichas materias.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cual tiene encomendado el desarrollo de dicho Programa,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar actividades formativas y de difusión, para un mejor conocimiento de las cuestiones relacionadas con el ahorro energético, la utilización racional de la energía y diversificación de sus fuentes, tanto convencionales como renovables, en las condiciones que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2º. Podrán solicitar estas subvenciones aquellas entidades y empresas públicas y privadas, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, tales como Asociaciones, Colegios Profesionales, etc., que pretendan desarrollar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actividades objeto de subvención relacionadas en el artículo siguiente.

Artículo 3º. Las actividades formativas objeto de la presente convocatoria podrán ser, entre otras, las siguientes:

1. Cursos de formación. (Excluidos aquéllos destinados a la obtención de carnés de instalador autorizado)
2. Seminarios.
3. Conferencias.
4. Jornadas técnicas.
5. Certámenes feriales.
6. Exposiciones.

Artículo 4º. La cuantía de la subvención podrá ser, como máximo, del 50% (cincuenta por ciento) de los costos reales que en cada actividad se hayan presupuestado, sin que ésta pueda exceder, en ningún caso, de un millón de pesetas (1.000.000 Ptas.).

Artículo 5º. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura en el ANEXO de la presente Orden, las cuales serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Fomento y Trabajo, o en las correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Fomento o de la citada Consejería.

Artículo 6º. Junto a la solicitud, que solo podrá referirse a cada uno de las actividades a desarrollar, de forma individualizada, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
- b) Programa concreto: Temario, días y horas de duración.
- c) Relación nominal del cuadro de profesores, conferenciantes responsables y/o coordinados.
- d) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- e) Presupuesto de ingresos que puedan obtenerse por inscripciones, matrículas, accesos, etc. (Sin incluir cantidad alguna que se refiera a la posible subvención al amparo de la presente Orden).
- f) Datos de la entidad que recibirá la subvención:
 - Nº de Identificación Fiscal.
 - Domicilio social.
 - Nombre y domicilio de la entidad bancaria señalada para el

abono de la subvención, con indicación de su código bancario, n.º de cuenta, etc.

g) Poder de representación, ante Notario, del representante de la entidad solicitante, o en su defecto, Certificación del Secretario de la entidad, que acredite la personalidad y circunstancias del firmante de la solicitud.

h) Declaración expresa del solicitante, de que la entidad que representa, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones Fiscales, Tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 y la Resolución de la misma Consejería de 30 de enero de 1989 (BOJA n.º 53 de 8 de julio de 1988 y n.º 10 de 7 de febrero de 1989).

Artículo 7.º. Las solicitudes y la documentación aneja, se presentarán por triplicado, debiendo retirar el solicitante, una vez registrada de entrada, una copia de ellas, dejando dos ejemplares en poder de la Administración que la recibe. El plazo para presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación en el BOJA de la presente Orden, no pudiendo admitirse aquéllas que sean presentadas en el registro correspondiente con posterioridad a la fecha señalada.

Artículo 8.º. La concesión de subvenciones se otorgará mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, la cual será comunicada a la entidad solicitante de forma fehaciente.

Las subvenciones concedidas se harán públicas mediante la oportuna publicación en el BOJA.

Artículo 9.º. La cantidad subvencionada no podrá ser destinada a actividad distinta a la indicada en la solicitud, ni tampoco podrá abonarse si no se cumplieran las condiciones señaladas en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 10.º. El pago de las cantidades subvencionadas se efectuará, a la entidad beneficiaria, una vez finalizada la actividad y previo certificación acreditativa expedido por el funcionario designado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en cada caso, el cual actuará como Coordinador-Supervisor entre la Dirección General y la entidad subvencionada.

Dicha Certificación, con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Director General, será requisito indispensable para efectuar el correspondiente libramiento y Orden de Pago.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá solicitar, en cualquier momento, cuanta información considere precisa para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la subvención fue concedida.

Artículo 11.º. La celebración de cualquier actividad, para la que se haya solicitado subvención, en fecha anterior a la Resolución deberá comunicarse con la debida antelación, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a fin de que ésta, si lo estimase conveniente, designe a la persona que actuará como Coordinador-Supervisor, sin que ello suponga, en ningún caso, el que se otorgue con posterioridad la subvención solicitada. Solo se considerará su intervención a efectos de la posterior Certificación prevista en el Art.º 10 de esta Orden, y siempre que la Resolución resultara favorable.

En cualquier caso, la actividad deberá desarrollarse en fecha posterior a la señalada como límite para la presentación de las solicitudes.

Artículo 12.º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá acordar no otorgar la subvención si, a su juicio, las actividades para las que se solicita, no cumplen plenamente los objetivos para los que están previstos este tipo de ayudas.

Artículo 13.º. Las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes partidos presupuestarios de la Consejería de Fomento y Trabajo, para el presente ejercicio, que totalizan ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para dictar las Normas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

D., en nombre y representación legal de
can D.N.I. n.º
C.I.F. n.º con domicilio a efectos de notificación
en n.º piso de
la localidad de provincia de
C.P., Teléfono

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha, publicada en el BOJA núm. de fecha, por la que se regulan las Normas y Procedimientos para solicitar y obtener subvenciones destinadas a la celebración de Cursos, Seminarios, Certámenes FERIALES y Actividades formativas en el área de Ahorro y Diversificación Energética,

SOLICITA la correspondiente subvención económica para llevar a cabo la actividad de (2)
acompañando los documentos exigidos en la condición Tercera y los justificantes a que se refiere la condición Novena de la mencionada Orden.

..... a de de 1989

Fdo.

Al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas
Consejería de Fomento y Trabajo. Sevilla.

- (1) Deberá justificarse documentalmente el poder de representación
- (2) Indíquese la actividad a desarrollar y su título.

ORDEN de 10 de marzo de 1989, por la que se convocan subvenciones para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos en materia de relaciones laborales.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, creado por Ley del Parlamento de Andalucía 4/1983, de 25 de julio, tiene encomendadas, entre otras, funciones de fomento y estudios de todas aquellas materias que incidan en el buen funcionamiento y fluidez de las relaciones laborales, así como, su más correcta adecuación a la realidad social y económica de nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, establece que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo será con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Presidente del Consejo, Andaluz de Relaciones Laborales,

DISPONGO

Artículo primero. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de un programa de ayudas y subvenciones para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos en el área de las relaciones laborales, como instrumento óptimo de impulso y estímulo que favorezca y mejore el nivel de conocimiento de dicha área.

Artículo segundo. Las referidas subvenciones serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Artículo tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas, jurídicas, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como Centros, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación integrados en una Universidad Andaluza, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

Artículo cuarto. Solicitudes y documentación.

Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, según modelo que se publica como Anexo a la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Instituciones sin fines de lucro, título de constitución o Estatutos de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o responsable del grupo.

b) Curriculum Vitae del peticionario o peticionarios si se constituyen en grupos de trabajo, así como declaración expresa de su participación en el proyecto.

Si se trata de personal en fase de formación, deberá aportar además informe de la Comisión de Investigación o, en su defecto, del Jefe de la Unidad a Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memorio descriptiva de la investigación o estudio a realizar con explicitación de: Título, Objetivos, Metodología, Actividades, Cronograma, Presupuesto pormenorizado del proyecto y demás datos de interés para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

Artículo quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dicha documentación será presentada o remitida al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, calle Betis, n.º 49 y 50, 3.ª planta, 41010 Sevilla, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo sexto. Las ayudas previstas en la presente Norma, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables en todos los casos, teniéndose que destinar a la financiación de los gastos directamente imputables a las actividades de investigación, sin que puedan, en ningún caso, financiar los gastos corrientes de la entidad que, en su caso, promueva el proyecto.

Artículo séptimo. Las ayudas se otorgarán prioritariamente de conformidad con los criterios que seguidamente se indican dependiendo su número y cuantía de las disponibilidades presupuestarias y de la entidad y calidad de los proyectos que se presentan:

a) Viabilidad y calidad científica del proyecto, atendiendo al curriculum vitae presentado y entidad de los trabajos de características análogas realizados por los peticionarios, así como calidad de las memorias apartadas.

b) Aplicación de los logros de la investigación en la mejora y fluidez de las relaciones laborales en Andalucía, tanto en su aspecto jurídico, económico como sociológico, dado el carácter multidisciplinar de la misma.

Artículo octavo. El Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, resolverá, en el plazo de un mes, a partir de la finalización de presentación de solicitudes, lo que proceda en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 7.º, y previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En la resolución, que será comunicada al solicitante, se fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida.

El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad y tras la comprobación de que el mismo reúne todos los requisitos exigidos para su concesión.

En casos excepcionales, el Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, previa solicitud razonada del peticionario, podrá acordar el abono, en concepto de anticipo, de hasta un 30% de la cuantía total concedida.

Las resoluciones de adjudicación, así como las restantes decisiones del Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, serán inapelables en todo caso.

Artículo noveno. El plazo de ejecución del proyecto será, como máximo, de un año a partir de la resolución de la concesión.

Artículo décimo. Transcurrido el plazo máximo de ejecución previsto en el artículo anterior, sin que los beneficiarios de las subvenciones hayan hecho entrega del correspondiente trabajo o estudio técnico, se darán por decaídos en sus derechos, revocando la concesión de la subvención y archivándose las actuaciones, con notificación de este acuerdo al interesado.

En caso de que se le haya abonado cantidad alguna en concepto de anticipo, vendrá, de igual forma, obligado a su devolución.

Artículo undécimo. Presentación de trabajos.

Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado, en formato DIN-A-4, mecanografiado por una sola cara y encuadrado, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, quien se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

1. Datos de la Convocatoria.
Órgano competente: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
BOJA núm. Fecha
2. Datos de identificación de la entidad solicitante.
Nombre
Domicilio
Teléfono
Localidad Provincia

Representante Legal o Apoderado
Nombre y Cargo
D.N.I.
Domicilio
Localidad Provincia
Director o Responsable del Grupo
Nombre y Cargo
D.N.I.
Domicilio
Localidad Provincia
3. Cuantía de la subvención solicitada.
Desglose por fines:
.....
.....
.....
4. Declaro que la entidad a la que representa reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
5. Acepto el compromiso de presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de las subvenciones solicitadas las siguientes documentos:
 - 5.1. Poder bastante en los supuestos en que el peticionario actúe en nombre de otras personas.
 - 5.2. Documento acreditativo del Registro de Asociaciones, en su caso.
 - 5.3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - 5.4. Copia de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
 - 5.5. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que se refiere la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988, o en su caso, de estar exenta.
 - 5.6. Documento acreditativo de que la entidad se encuentra al

corriente en el pogo de cotizaciones de la Seguridad Social, o haber obtenido, en su caso, aplazamiento o fraccionamiento de pago.

6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

..... de de

Fdo.:

Ilma. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

ORDEN de 15 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la concesión de los Premios Galeón 1989, que distinguirán determinadas actividades en el sector comercial.

Como en años anteriores, la Consejería de Fomento y Trabajo, desea incentivar y premiar aquellas actividades que, relacionadas con el mundo del comercio, hayan tenido lugar durante el período que se señala en el artículo 2º de esta misma Orden, y que tengan una determinada incidencia en el sector, a cuyo efecto se concederán los premios «Galeón 1989», que se regirán por la presente Orden.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Comercio y Artesanía

DISPONGO

Artículo 1º. Al objeto de premiar aquellas actividades que en esta Orden se especifican, se concederán los siguientes premios «Galeón 1989»:

- 1º. Galeón a la mejor iniciativa comercial.
- 2º. Galeón a una nueva marca.
- 3º. Galeón a la exportación.
- 4º. Galeón al medio de comunicación que más se haya distinguido en su apoyo al comercio.
- 5º. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al comercio.
- 6º. Galeón al cooperativismo.
- 7º. Galeón a la calidad.
- 8º. Galeón a la mejor promoción comercial.

Artículo 2º. Los premios «Galeón 89», se referirán a actividades desarrolladas durante 1988.

Artículo 3º. A efectos orientativos, los criterios a seguir para la concesión de los premios «Galeón 1989» serán los siguientes:

1º. Galeón a la mejor iniciativa comercial: su objeto es resaltar la más brillante idea empresarial en el campo del comercio, destacando el trabajo de aquella entidad que haya sabido poner en marcha durante el tiempo señalado en el artículo 2º, aquella iniciativa comercial que en su conjunto haya logrado aglutinar factores diversos como rentabilidad, competitividad y creación de empleo.

2º. Galeón a una nueva marca: se significará con ello al mejor trabajo comercial entre aquellas nuevas marcas aparecidas en el mercado durante el período señalado en el artículo 2º.

3º. Galeón a la exportación: se pretende premiar a la empresa que haya sabido crear canales de comercialización de productos andaluces en el extranjero, o incrementado sensiblemente su presencia en los mercados exteriores.

4º. Galeón al medio de comunicación social que más se haya destacado en su apoyo al comercio: se premiará con este Galeón no solo al medio que haya destacado en el plano meramente informativo, sino a aquél que haya presentado campañas comerciales de cuidada elaboración y que en uno y otro caso, hayan redundado en beneficio del Sector en Andalucía a juicio del Jurado.

5º. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio: se pretende con ello reconocer la labor global de apoyo al sector por parte de las instituciones financieras, bien sea a través de créditos, incentivos, canales de gestión bancaria y fácil acceso a vías reales de financiación.

6º. Galeón al cooperativismo: dirigido a premiar a la Asociación Cooperativa que más se haya distinguido en el Sector comercio.

7º. Galeón a la calidad: se pretende con ello, premiar el esfuerzo a la labor tendente a la mejor calidad en el producto comercial.

8º. Galeón a la mejor promoción comercial: su objeto es premiar a la entidad que haya llevado a cabo la mejor labor de promoción durante el período señalado en el artículo 2º.

Artículo 4º. Las propuestas para las concesiones de los premios, deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, siendo el último día de plazo de presentación, el 15 de junio de 1989. Podrán ser proponentes, los Delegados Provinciales de esta Consejería, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las Asociaciones de Empresarios, las Asociaciones de Cooperativas y cualquier otro Organismo legalmente constituido, que tenga relación con el sector.

Las propuestas deberán ser razonadas y acompañadas de una memoria detallada, motivando la petición.

Artículo 5º. La concesión de los premios la otorgará un Jurado cuya decisión será inapelable, y que estará constituido de la siguiente forma: Presidente del Jurado, será la Directora General de Comercio y Artesanía, una representante del Consejo General de Cámaras de Andalucía, una representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía, el Director Territorial de Economía y Comercio, un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía designado por la Dirección General de Consumo y un representante de las Cooperativas designado por la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

Actuará como Secretario, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 6º. El Jurado se reunirá a propuesta de la Directora General de Comercio y Artesanía y previa citación de la misma. El Presidente tendrá voto de calidad. La entrega y publicidad de los premios, se llevará a cabo en acto solemne cuyo fecha de celebración y lugar se determinará en su momento por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Los premios consistirán en una réplica de un antiguo Galeón español, confeccionado por un reputado orfebre o artesano andaluz.

Artículo 7º. Los premios no podrán otorgarse de forma compartida.

Artículo 8º. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Artículo 9º. Se faculta a la Directora General de Comercio y Artesanía a dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 15 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cito.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º, del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre trasposición de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable a CC.TT. Subestación Bomba-Alminares.

Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Granada.
 Tipo: Subterráneas.
 Longitud en km.: 2 x 0,040.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Huerta Leyva.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. $\pm$ 5%/380-200 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 4.038.142 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4046/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 9 de marzo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, Reglamento de 23.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º, del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo en línea existente.
 Final: Apoyo fin de línea existente (Expte. 3155/A.T.).
 Términos municipales afectados: Motril.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km.: 0,720.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadeno 3 elementos.
 Potencia a transportar: 5.000 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 2.079.000 pesetas.

Finalidad: Sustituir la actual línea aérea y subterránea que alimenta al C.T. La Perla de Andalucía, en Calahonda.

Referencia: 4051/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Subdemarcación de Carreteras del Estado en Andalucía, Cía. Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Motril.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 10 de marzo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de 23.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º, del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea María Rosa-Apáidel.
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).
 Términos municipales afectados: Almuñécar.
 Tipo: Subterráneas.
 Longitud en km.: 2 x 0,075.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: TAO - Playa Velilla.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20-5 KV. $\pm$ 5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.317.196 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4052/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de

carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, o efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 10 de marzo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de 23.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º, del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente; y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable subterráneo a CC.TT. Angel Barrios y Alsina.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: Subterráneas.
Longitud en km.: 2 x 0,087.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: José Recuerda.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. $\pm$ 5%/3 x 380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.655.147 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4036/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución a por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de

marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 10 de marzo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de 23.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º, del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Celda en C.T. Espí.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Salobreña.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,200.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: INONSA.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. $\pm$ 5%/3 x 380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 6.145.951 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4037/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución a por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrita del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobada por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de marzo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en

solicitud de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cío. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo en línea El Majano.
Final: Apoyo a intercalar en línea a «El Sequero».
Términos municipales afectados: Coria del Río.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,999.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Al-Ac. 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadenas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Enlace con zona de la Red para alimentación desde Subestación de Fuente del Rey.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en ptas.: 3.108.700.
Referencia R.A.T.: 12.862. Expediente: 146.335.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 13, de marzo de 1989.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea A.T. 220 KV cuyo fin es conectar la subestación Don Rodrigo (Alcalá de Guadaira-Sevilla), a la red de 220 KV.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Fomento y Trabajo de Sevilla a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., cuyas características principales serán:

Línea Nº 2 a 220 KV. a Subestación Don Rodrigo.

Origen: Apoyos 27 o 28 de línea 220 KV. Dos Hermanas - Pinar del Rey.

Final: Subestación Don Rodrigo.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaira.

Tipo: Aérea Doble circuito.

Longitud en Km.: 1,300.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductores: Al-ac, 454,5 m/m².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadenas.

Declarar en Concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible la anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 14 de marzo de 1989.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de enero de 1989, por la que se convoca concurso para solicitar los beneficios de los programas integrados de acción comercial para el ejercicio de 1989. (BOJA núm. 14, de 21.2.89).

Observado error en el texto publicado en el BOJA núm. 14, de 21 de febrero de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 591, donde dice: «Esta Comisión estará compuesta por:

Presidente: Secretario General de Fomento y Trabajo», debe decir:

«Esta Comisión estará compuesta por:

Presidente: Secretario General de Economía y Fomento».

Igualmente, en la página 591, donde dice: «Duodécimo. Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía,...» debe decir: «Duodécimo. Se faculta a la Dirección General de Comercio y Artesanía,...»

Sevilla, 14 de marzo de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

La asignación de los recursos de la Junta a través de las decisiones presupuestarias que, en el marco de la política del Gobierno de Andalucía, vayan a tomarse para el ejercicio 1990, constituye un factor fundamental a la hora de conseguir tanto los objetivos fijados en el Programa Andalúz de Desarrollo Económico como aquellos otros que son básicos para la continuidad de las actuaciones iniciadas en éste o que son consecuencia de situaciones coyunturales.

Como instrumento necesario en el proceso de esta toma de decisiones, encaminada a elaborar el Presupuesto del año próximo así como su seguimiento, el sistema de presupuestación por Programas es el más idóneo, al poder establecerse a través del mismo un análisis constante de la situación, que lleve a introducir, en caso de desviaciones, medidas correctoras. En este sentido, la Orden estructura las propuestas que las Consejerías y Organismos hagan para

el ejercicio 1990 en base a una distribución por Programas clasificados por Funciones.

Se continúa para el próximo año con el criterio, ya iniciado en la elaboración del Presupuesto para 1989, de obtener a nivel indicativo, un Presupuesto plurianual, habiéndose diseñado las fichas con esta finalidad.

Igualmente, se incluye en la Orden no solo la codificación de la clasificación económica del gasto público sino también un detalle de los gastos imputables a cada código.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 5/83, General de la Hacienda Pública, modificada por la Ley 9/87, de 9 de Diciembre, esta Consejería acuerda dictar las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990.

1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

- a) A la Junta de Andalucía.
- b) A sus Organismos Autónomos.
- c) A las Empresas de la Junta de Andalucía.
- d) A los demás Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía no recogidos en los apartados anteriores, cuyos presupuestos se deban incluir en el de la Comunidad, a tenor de lo previsto en el artículo 63 de su Estatuto de Autonomía.

2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior, recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

La elaboración del Presupuesto se basará en:

- a) La determinación de las tareas y la definición y concreción de los objetivos y metas que se prevean alcanzar.
- b) El establecimiento de los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.
- c) Los proyectos de inversión contemplados en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E.), así como aquellos otros seleccionados en función de su rentabilidad económica y social y de su grado de adaptación a las prioridades establecidas.

- d) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos.

3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar.

3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y demás Entes Públicos.

3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura en una doble vertiente: por Programas y por Centros Gestores.

La estructura por Programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir, mientras que la clasificación por Centros Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas, cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por Programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por Programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Dichos Programas se agregarán en funciones y grupos de funciones.

B) Estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los Presupuestos de Gastos se distribuirán por Secciones Presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los Programas.

3.3. Estructuras específicas

3.3.1. De las Empresas.

Aquellas Empresas que perciban subvenciones con cargo al Presupuesto de la Comunidad, presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

3.3.2. De otros Entes Públicos.

El Presupuesto de los demás Entes Públicos se ajustará a la estructura aplicable a los Organismos Autónomos a los que sean asimilables en función del carácter de sus actividades, sin perjuicio del régimen financiero y administrativo que les corresponda, según se establezca en la normativa que les sea de aplicación.

4.- CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasificarán:

- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.1.1. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

4.1.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.
- c) Otros Entes Públicos.

4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, de los Organismos Autónomos y de los demás Entes Públicos se clasificarán:

- Por Programas, dentro de la estructura funcional.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

4.2.1. Clasificación por Programas.

Los Programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de Programas contenida en el Anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los Programas que se contienen en el mencionado Anexo.

4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el Anexo V.

4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el Anexo III. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo.

La presentación de los créditos del Presupuesto de Gastos, clasificados por categorías económicas, se realizará también conforme a la estructura operativa a que se refiere el Anexo IV.

5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el Anexo VI.

5.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

Estas fichas sólo se confeccionarán por los Organismos Autónomos y otros Entes Públicos.

P.I. 90-1. Previsiones. Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente.

P.I. 90-2. Justificación de Previsiones. Desarrolla la ficha anterior.

P.I. 90-3. Remanente de Tesorería.

5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en pesetas 1989, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni las posibles revisiones salariales.

P.G. 90-1. Líneas de acción y metas sectoriales del Centro

Gestor. Recogerá las actuaciones básicas que la Consejería u Organismo se propongan desarrollar en el año 1990.

Explicará los grandes objetivos que se deriven de las actuaciones definidas en el párrafo anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los Programas en que interviene la Consejería u Organismo para cuyo detalle se reserva la ficha P.G.90-2.

P.G. 90-2. Descripción del Programa. Se confeccionará una ficha por cada Programa que realice el Centro Gestor, con

independencia de que sean Programas ya existentes en ejercicios anteriores o Programas nuevos.

Todas las diferencias que resulten en los medios del Programa, en relación con los aprobados para 1989, se explicarán al dorso de la ficha.

P.G. 90-3. Desarrollo de la estructura programática. Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los Programas, el importe aprobado para 1989 y los importes previstos para los ejercicios 1990, 1991 y 1992.

P.G. 90-4. Altos Cargos. Se cumplimentará una ficha por cada Programa de los que ejecuta el Centro Gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría.

P.G. 90-5. Personal Funcionario. Se cumplimentará una ficha por cada Programa en los que interviene el Centro Gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos, con independencia de su situación de cubiertas o vacantes.

Asimismo, se indicará el Servicio Presupuestario, Provincia, Centro de Trabajo y Puesto de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica.

En la Columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1989.

P.G. 90-6. Personal Eventual de Gabinete. Se incluirá el personal cuyas retribuciones sean las reconocidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno correspondiente.

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

P.G. 90-7. Personal Laboral Fijo. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

En la columna jornada se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ejemplos: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50, de un tercio de jornada: 0,33, etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50, de 10 meses: 0,83 etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 90-8. Otras dotaciones de personal. Se cumplimentará una ficha por cada Programa en cuya ejecución participe el

Centro Gestor, con independencia de los Servicios Presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas P.G. 90-4-5-6-7, entre otros:

- Trienios de funcionarios (incluyéndose los que en aplicación de la normativa vigente tuvieren reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).
- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N.A. que, en su caso, tuviesen reconocidos).
- Complementos Personales y Transitorios.
- Otros complementos.
- Retribuciones de laborales eventuales.
- Personal para sustituciones.
- Personal vario.
- Productividad.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Etc.

En el apartado que se destina a trienios de funcionarios y Antigüedad de laborales, se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de marzo.

Igualmente, se incluirá la valoración del personal para el que no se haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia, se reflejará en fichas P.G. 90-5 distintas a las del personal de R.P.T. de la misma Consejería, incluyéndose su valoración en esta ficha P.G.90-8.

P.G. 90-9. Ficha explicativa de "Otras dotaciones de personal".

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 90-8 "Otras dotaciones de personal", y en ella se expresará, de forma sucinta, la explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al personal vario y laborales eventuales, si existiesen.

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 90-8.

P.G. 90-10. Resto de dotaciones corrientes. Se cumplimentará una ficha por cada Programa en cuya ejecución participe el Centro Gestor, con independencia de los servicios y provincias afectados.

Se recogerán todos los conceptos económicos

correspondientes a operaciones corrientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al Programa.

En esta ficha, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas de 1989. Así mismo, se recogerá en la columna PADE, el Programa de éste en el que los créditos estén previstos. Análogamente se procederá en la siguiente ficha.

P.G. 90-11. Dotaciones para operaciones de capital. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada Programa que ejecute el Centro Gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

SERVICIO: El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

PROVINCIA: El código provincial, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. Por las Consejerías y Organismos se cuidará especialmente que el grado de territorialización en la distribución de los créditos sea máximo.

C.A.C.S.C.: Los códigos que correspondan de la clasificación económica.

CODIGO PROYECTO: Se dejará en blanco, para su cumplimentación por la Dirección General de Presupuestos.

DENOMINACION DEL PROYECTO: Se cumplimentará, de la forma más explícita posible, con un máximo de 80 caracteres. La denominación del Proyecto no deberá coincidir con la del concepto económico. Se referirá a la unidad mínima de actuación (en el caso de inversión real, al Proyecto de actuación) sin perjuicio de su posterior agregación en el Presupuesto si procede, lo que se hará de común acuerdo entre la Dirección General de Presupuestos, la Oficina de Planificación Económica y el Órgano Gestor correspondiente.

AÑOS INICIAL-FINAL: Se indicarán las dos cifras finales del año de inicio y terminación del Proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 89-91).

IMPORTES: Se harán figurar los importes correspondientes a los años que se expresan. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1990, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna «Importes 1990», estará en función del periodo de tiempo, que dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 1990. La primera anualidad así definida se calculará mediante la aplicación, a los procedimientos licitatorios, de las fórmulas siguientes:

A) Contratación directa:

$$\text{Anualidad máx} = \text{Ppto. de Licitación} \times \frac{M}{\text{Plazo de Ejec.}}$$

B) Licitación pública que no requiera convocatoria en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

$$\text{Anualidad máx} = \text{Ppto. de Licitación} \times \frac{(M-1)}{\text{Plazo de Ejec.}}$$

C) Licitación que requiera convocatoria en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

$$\text{Anualidad máx} = \text{Ppto. de Licitación} \times \frac{(M-2)}{\text{Plazo de Ejec.}}$$

M equivale al número de meses que restan desde la fiscalización del Proyecto hasta la finalización del ejercicio económico, excluido aquél en que el expediente se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Al dorso de la ficha se estimarán los gastos recurrentes que originarán las inversiones en los ejercicios de 1990 a 1992.

P.G. 90-12. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada concepto, expresando los códigos previstos para su identificación.

IMPORTE TOTAL. Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1988 y 1989 y el que se proponga para los ejercicios siguientes hasta 1992.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA. Expresará los datos efectivamente producidos en 1988, los estimados para 1989 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años siguientes.

REGULACION LEGAL. Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES. Se expondrán de forma sucinta.

EFFECTOS. Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS. Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTION, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO. Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado en blanco y se señalará con una X.

OBSERVACIONES. Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 90-13. Dotaciones del Servicio 18. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias del Estado que no constituyan coste efectivo.

La ficha se divide en tres campos:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. Se hará constar la aplicación económica, el Organismo (a nivel de Dirección General) que gestiona la transferencia y el importe propuesto para 1990.

PRESUPUESTO DEL ESTADO. Se hará figurar el Ministerio de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse ésta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA. Se indicarán, de manera breve, los trámites que deberá efectuar la Consejería para que se haga efectiva la transferencia del Ministerio que corresponda.

6.- PROCESO DE ELABORACION

6.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará, en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, el anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios fiscales que afectan a tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas, antes del día 31 de mayo.

En el mismo plazo se remitirá, por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 "Deuda Pública" y por la Dirección General de Patrimonio y Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación la de los conceptos por ellas gestionados de la Sección 31 "Gastos de Diversas Consejerías".

Se presentarán dos juegos de fichas. El primer juego, que se podrá remitir en soporte informático, recogerá en Capítulo I las plantillas y créditos correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada; en los Capítulos II a IV los créditos consolidados en el Presupuesto 1989; y en los Capítulos correspondientes a las operaciones de capital, los créditos para inversión que establezca el Programa Andaluz de Desarrollo Económico. El segundo juego recogerá además todos aquellos incrementos que las Consejerías u Organismos, a la vista del nivel de ejecución de los Programas del ejercicio 1989, consideren necesarios para la obtención de los objetivos programados. En ambos casos, y para las Operaciones de Capital, se tendrá en cuenta lo señalado en la ficha P.G. 90-11, cuando se alude a la denominación del Proyecto.

Con los anteproyectos de los Estados de Gastos se remitirán igualmente, las propuestas normativas cuya in-

clusión en el articulado del anteproyecto de Ley de Presupuestos para 1990 se consideren procedentes.

6.3. La Dirección General de Presupuestos examinará, junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, la documentación recibida.

Posteriormente, si fuese necesario, se constituirán grupos de trabajo a los que podrían incorporarse la Dirección General de la Función Pública, la Intervención General, la Oficina de Planificación Económica, los Centros Directivos responsables de los Programas y cualquier otro Organismo que se estime pertinente.

6.4. La documentación propia de las Empresas y demás Entes Públicos se remitirá a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Dirección General de Patrimonio, antes del día 31 de mayo y se ajustará al procedimiento establecido.

6.5. La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactar el Anteproyecto de Ley de Presupuesto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas, así como para introducir modificaciones en los Anexos en función de las necesidades resultantes del proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 28 de marzo de 1989.

ANGEL OJEDA AVILÉS
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
1				IMPUESTOS DIRECTOS
1	1			Sobre el Capital
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
1	1	1		Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
1	1	2		Impuestos sobre Tierras infrutilizadas
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
2	0			Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
2	0	0		Transmisiones intervivos
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados
2	0	1	00	Gestión directa

CAP.	ART.	CON.	SUDC.	Denominación principal	CAP.	ART.	CON.	SUDC.	Denominación principal
2	0	1	51	Efectos timbrados	3	9			Otros ingresos
2	9			Impuestos extinguidos	3	9	0		Compensaciones
2	9	0		Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos	3	9	1		Recargos y multas
2	9	1		Impuesto sobre el Lujo	3	9	1	00	Indemnizaciones por denuncias
3				TASAS Y OTROS INGRESOS	3	9	2		Intereses de demora
3	0			Venta de bienes	3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales
3	0	0		Venta de plantas					
3	0	1		Publicaciones	4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
3	0	4		Material residual de Centros Sanitarios					
3	0	5		Piezas cobradas en terrenos cinegéticos administrados por el IARA	4	0			De la Administración del Estado
3	0	9		Otros bienes	4	0	0		Participación en ingresos del Estado
3	1			Prestaciones de servicios	4	0	1		Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1989
3	1	0		Permisos de caza en terrenos administrados por el IARA	4	0	2		Insuficiencias
3	1	1		Prestaciones de servicios de diferentes Consejerías	4	0	2	00	Nivelación en servicios fundamentales
3	1	2		Derechos de matrícula	4	0	2	01	Derivas Educación
3	1	3		Cuotas de entrada Alhambra y Generalife	4	0	3		Transferencias finalistas
3	1	4		Prestación sanitaria a terceros	4	0	3	13	C. de Fomento y Trabajo
3	1	5		Prestaciones de Servicios Sociales	4	0	3	14	C. de Hacienda y Planificación
3	1	6		Estancias en Residencias de Tiempo Libre	4	0	3	15	C. de Obras Públicas y Transportes
3	1	9		Otros servicios	4	0	3	16	C. de Agricultura y Pesca
3	2			Tasas	4	0	3	17	C. de Salud y Servicios Sociales
3	2	0		Tasas de la Comunidad Autónoma	4	0	3	18	C. de Educación y Ciencia
3	2	1		Tasas Fiscales sobre el Juego	4	0	3	19	C. de Cultura
3	2	2		Tasas por prestación de servicios a empresas y familias	4	1			De Organismos Autónomos Administrativos
3	2	3		Por servicios de IARA en materia agraria	4	2			De la Seguridad Social
3	2	3	00	Por replanteo y dirección de obras contratadas	4	2	0		Del INSALUD
3	2	3	01	Por inspección de obras ejecutadas por los particulares	4	2	0	00	Participación INSALUD
3	2	3	02	Por otros servicios.	4	2	0	01	Previsión de liquidación INSALUD 1989
3	2	4		Por servicios administrativos en materia de caza	4	2	0	02	Anticipo previsión de liquidación INSALUD 1990
3	2	4	00	Licencias de caza	4	2	1		Del INSERSO
3	2	4	01	Matrículas de cotos y precintos	4	2	1	00	Participación INSERSO
3	2	4	02	Autorizaciones para determinadas actividades cinegéticas	4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
3	2	5		Por permisos de pesca en cotos controlados por el IARA	4	3	0		Convenio I.M.P.I.
3	2	6		Por licencias pesca continental, matrícula embarcaciones y aparejos flotantes	4	3	1		Convenio C.E.D.E.T.I.
3	2	6	00	Licencias de pesca	4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
3	2	6	01	Matrícula de embarcaciones y aparejos	4	5			De Comunidades Autónomas
3	2	7		Tasas de los Consejos Reguladores	4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes
3	2	8		Tasas sanitarias	4	5	0	00	De transferencias del Estado
3	2	9		Por permisos de pesca en cotos controlados por la AMA	4	5	0	01	De transferencias de la Seguridad Social
3	4			Arbitrios con fines no fiscales	4	6			De Corporaciones Locales
3	8			Reintegros	4	6	0		De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para gastos corrientes
3	8	0		De ejercicios cerrados	4	6	1		De Corporaciones Locales para financiar gastos corrientes del Organismo
3	8	1		Del Presupuesto corriente					

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal	CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
4	7			De Empresas Privadas	7	0			De la Administración del Estado
4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial
4	9			Del Exterior	7	0	1	13	Transferencias finalistas
5				INGRESOS PATRIMONIALES	7	0	1	14	C. de Fomento y Trabajo
5	0			Intereses de títulos y valores	7	0	1	15	C. de Hacienda y Planificación
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos	7	0	1	16	C. de Obras Públicas y Transportes
5	1	0		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	7	0	1	17	C. de Agricultura y Pesca
5	1	0	00	Intereses del Capital Tierra	7	0	1	18	C. de Salud y Servicios Sociales
5	1	0	01	Intereses sobre enajenación de inversiones reales	7	0	1	19	C. de Educación y Ciencia
5	2			Intereses de depósitos	7	0	1	19	C. de Cultura
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias	7	1			De Organismos Autónomos Administrativos
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios	7	1	0		Del Instituto Nacional de Investigación Agraria
5	4			Rentas de inmuebles	7	2			De la Seguridad Social
5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	7	2	0		Del INSALUD
5	5	0		Producto de concesiones administrativas	7	2	1		Del INSERSO
5	5	1		Aprovechamientos con terceros	7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
5	5	2		Productos de explotaciones directas	7	3	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
5	5	3		Productos de concesiones provisionales de uso de bienes del Organismo	7	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
5	5	3	00	Canon vías pecuarias	7	5			De Comunidades Autónomas
5	5	3	01	Canon por uso de terrenos agrícolas	7	5	0		Subvenciones para inversiones del Organismo
5	5	3	02	Canon por uso de terrenos forestales	7	5	0	00	Para financiar Inversiones del F.C.I.
5	5	3	03	Otros	7	5	0	01	Para financiar Inversiones Autónomas
5	5	4		Concesiones en Centros Sanitarios	7	5	0	02	Para financiar Inversiones de Reposición
5	9			Otros ingresos Patrimoniales	7	5	0	03	Para financiar Programas de Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental
6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	7	5	0	04	De transferencias del Estado
6	0			De terrenos	7	5	0	05	De transferencias de la Seguridad Social
6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados	7	5	0	06	Para financiar Inversiones del FEOGA
6	0	1		Venta de tierras	7	6			De Corporaciones Locales
6	1			De las demás inversiones reales	7	6	0		De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para inversiones
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios	7	7			De Empresas Privadas
6	1	1		Venta de inmuebles	7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares	7	9			Del Exterior
6	1	2	00	Obras en zonas agrícolas	7	9	0		De la C.E.E. (FEDER)
6	1	2	01	Obras en zonas forestales	7	9	1		De la C.E.E. (Fondo Social Europeo)
6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados	7	9	2		De la C.E.E. (FEOGA)
6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados	8				ACTIVOS FINANCIEROS
6	1	5		De otras inversiones reales	8	0			Enajenación de Deuda Interior
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8	1			Enajenación de Deuda Exterior
					8	2			Reintegros de préstamos concedidos
					8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la J. de And.

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal	GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal de la J. de And.	1	3		Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios
8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios	1	3	A	Reforma y Administración de la Función Pública
8	2	3		De préstamos concedidos a CC.LL.	1	3	B	Acción Social del Personal
8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas	1	4		Relaciones con las Corporaciones Locales
8	4			Enajenación de acciones	1	4	A	Coordinación con las Corporaciones Locales
8	7			Remanente de Tesorería	1	4	B	Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL.
8	7	0		Remanente de Tesorería	1	4	C	Plan de Cooperación Municipal
9				PASIVOS FINANCIEROS	1	5		Información y Comunicaciones
9	0			Emisión de Deuda Interior	1	5	A	Cobertura Informativa
9	0	0		Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en la Ley de Presupuesto	1	5	B	Comunicación Social
9	1			Emisión de Deuda Exterior	1	5	C	Consejo Asesor de R.T.V.E.
9	2			Préstamos recibidos	1	5	D	B.O.J.A.
9	3			Depósitos y fianzas recibidos	1	5	E	Procesos electorales y su desarrollo
9	3	0		Fianzas	1	6		Relaciones Culturales
9	4			Emisión de acciones	1	6	A	Commemoración del V Centenario
					1	7		Actividades no clasificadas
					1	7	A	Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas
					1	7	B	Andalucía 92

ANEXO II

CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

CLASIFICACION FUNCIONAL

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal	GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	2	1		Seguridad y Protección Civil
1	1		Alta Dirección de la Junta de Andalucía	2	1	A	Seguridad
1	1	A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	2	1	B	Protección Civil
1	1	B	Actividad Legislativa	2	1	C	Policía Municipal
1	1	C	Control Externo del Sector Público	2	1	D	Juego y Espectáculos
1	2		Administración General	2	2		Seguridad Social y Protección Social
1	2	A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación	2	2	A	Pensiones Asistenciales
1	2	B	Dirección y Servicios Generales de Fomento y Trabajo	2	2	C	Servicios Sociales
1	2	C	Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Planificación	2	2	D	Administración de relaciones laborales
1	2	E	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	2	2	F	Acciones en favor de los emigrantes andaluces
1	2	F	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca	2	2	G	Plan antidroga
1	2	I	Dirección y Servicios Generales de Salud y Servicios Sociales	2	2	J	Justicia
1	2	J	Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia	2	2	K	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
1	2	K	Dirección y Servicios Generales de Cultura	2	3		Promoción Social
1	2	L	Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S.	2	3	A	Fomento del empleo
1	2	M	Dirección y Servicios Generales del SAS	2	3	B	Servicios complementarios de enseñanza
1	2	N	Dirección y Servicios Generales de la A.M.A.	2	3	C	Acción Social y Servicios de Enseñanza Universitaria
1	2	P	Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.	2	3	D	Promoción de la mujer
1	2	Q	Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y Generalife	2	3	E	Andalucía Joven
				3			PROMOCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal	GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
3	1		Sanidad	4	3		Mejora del Medio Natural
3	1	A	Atención Primaria	4	3	A	Conservación y Protección de la Naturaleza
3	1	B	Atención Especializada	4	3	B	Mejora y Aprovechamiento del Patrimonio Natural
3	1	C	Prestaciones complementarias	4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo
3	1	D	Transformación estructuras asistenciales en materia de Salud Mental	4	3	D	Actuaciones para superación de Déficit Medioambientales
3	1	E	Asistencia sanitaria concertada	5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
3	1	F	Investigación y Docencia	5	1		Administración Financiera
3	1	G	Planificación Sanitaria	5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos
3	2		Educación	5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública
3	2	A	Educación Preescolar y E.G.B.	5	1	C	Patrimonio de la Comunidad Autónoma
3	2	B	Enseñanzas Medias	5	1	D	Política Presupuestaria
3	2	C	Educación Especial	5	1	E	Gestión de Tesorería
3	2	D	Enseñanzas Complejos Educativos Integrados	6			INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
3	2	E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales	6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
3	2	F	Educación Compensatoria y Orientación Educativa	6	1	A	Reforma de las estructuras agrarias y forestales
3	2	G	Educación de Adultos	6	1	B	Ordenación y mejora de la producción agraria
3	2	I	Enseñanzas Universitarias	6	1	C	Ordenación y reestruct. de la producción pesquera, acuicultura y marisqueo
3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio	6	1	D	Investigación, Experimentación, Difusión de Tecnología y Capacitación Agraria
3	3	A	Arquitectura y Vivienda	6	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias
3	3	B	Estudios Territ., Urbanos y Cartográficos	6	2		Industria
3	3	C	Urbanismo y Suelo	6	2	A	Promoción y Desarrollo Industrial
3	4		Bienestar Comunitario	6	3		Energía
3	4	A	Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental	6	3	A	Fomento Energético
3	4	B	Educación Ambiental	6	4		Minería
3	4	D	Actuaciones en materia de consumo	6	4	A	Fomento de la Minería
3	5		Cultura	6	5		Comercio
3	5	A	Bienes Culturales	6	5	A	Reforma de las Estructuras Comerciales
3	5	B	Fomento y Promoción Cultural	6	5	B	Promoción Comercial
3	5	C	Juventud	6	6		Turismo
3	5	D	Deportes	6	6	A	Ordenación de la Oferta Turística
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife	6	6	B	Infraestructura Turística
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales	6	7		Fomento Económico
3	6	A	Administración y Gestión del Tiempo Libre	6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituc. Financieras
4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	6	7	B	Beneficios e incentivos económicos
4	1		Infraestructura básica y del transporte	6	7	C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario
4	1	A	Obras Hidráulicas	6	8		Planificación económica y coordinación con la C.E.E.
4	1	B	Carreteras	6	8	A	Planificación económica y coordinación con la C.E.E.
4	1	C	Transportes y Puertos				
4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada				
4	2	A	Renovación Pedagógica, Reforma y Formación del Profesorado				
4	2	B	Investigación Científica				

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
7			DEUDA PUBLICA
7	1		Deuda Pública
7	1	A	Administración, Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior

ANEXO III**DESARROLLO DE LA CLASIFICACION****ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO**

Con objeto de ordenar y facilitar la gestión de los créditos presupuestarios, evitando en lo posible los inconvenientes que se derivan de imputaciones incorrectas de gastos a las distintas aplicaciones, es conveniente clarificar su contenido tanto como sea posible.

Dado que los códigos utilizados pueden variar a lo largo del tiempo, aunque no los criterios de fondo, conviene señalar que los contenidos que a continuación van a fijarse, si bien responden a la clasificación económica del ejercicio 1989, conservarán su vigencia en cuanto las posibles futuras denominaciones sean equivalentes y en tanto lo sean.

Por otro lado, la experiencia demuestra que a lo largo de la gestión presupuestaria se dan situaciones y casos concretos en los que la referencia del concepto y su desarrollo no es directa ni, en muchos casos, clara. En tal situación, es necesaria una interpretación que corresponderá, en todo caso, hacer a la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad, tanto ante los Ordenadores del Gasto como ante la Intervención General.

Antes de seguir adelante, conviene hacer una aclaración de orden práctico, con el fin de evitar confusiones en el uso de la terminología habitual. La denominación "aplicación presupuestaria" abarca diversos códigos entre los que están incluidos los de concepto presupuestario que ahora se pretende desarrollar. Así, una aplicación presupuestaria se compone de los siguientes códigos:

- a) Sección (con dos o cuatro dígitos, según se trate de una Consejería o un Organismo Autónomo).
- b) Servicio (con dos dígitos y definen, según los casos, el centro de gasto o la fuente de financiación de sus créditos).
- c) Concepto (formado por un dígito de capítulo presupuestario, otro de artículo presupuestario y el tercero, propio del concepto).
- d) Subconcepto (que consta de dos dígitos que subdividen el concepto en tipos concretos de gasto). Este código puede no existir, aunque contablemente se registre como "00".
- e) Los subconceptos pueden figurar en el Presupuesto subdivididos en "partidas" de gasto que no tienen código de registro y sirven exclusivamente como aclaración del importe del concepto y subconcepto, por lo que no suponen vinculación ninguna, salvo que explícitamente se establezca lo contrario, mientras que el resto de códigos que puedan utilizarse en la gestión constituirán, junto con estos, la "aplicación contable", en su caso.
- f) Los códigos de Programas, en cuanto figuran expresamente en la distribución de los créditos dentro de cada Sección, tendrán asimismo la consideración de integrantes de la aplicación presupuestaria, tengan o no la característica expresa de vinculantes.

A) OPERACIONES CORRIENTES

Es el primer gran grupo en que se divide el Presupuesto de Gastos y está constituido por los de

funcionamiento, los financieros y los que, para estos mismos fines, se ceden a otros centros de gasto. Dividido en 5 Capítulos, los gastos aplicables a cada uno de ellos serán:

CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

Son aplicables a este Capítulo:

- Las retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Comunidad (Consejerías y Organismos Autónomos) a su personal por razón del trabajo realizado en su servicio, así como, en su caso, por el lugar de residencia obligada del mismo.

- Las cotizaciones obligatorias de la Comunidad a la Seguridad Social y otros Entes Gestores del sistema de previsión social, por su personal.

- Las prestaciones sociales (pensiones y ayuda familiar) y gastos sociales en cumplimiento de disposiciones vigentes aplicables a la Comunidad.

Art.º 10.- Altos Cargos.

Comprende tanto las retribuciones básicas como cualquier otro tipo de remuneración.

Concepto 100.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones

* Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas:

- Sueldo
- Pagas extraordinarias

* Subconcepto 01.- Otras remuneraciones.

Comprende las complementarias así como los gastos de representación y atenciones sociales de carácter fijo y periódico que, con carácter compensatorio, estén establecidas.

Art.º 11.- Personal eventual de Gabinete.

Las que debe percibir el personal que con esta consideración, de acuerdo con la norma vigente que le reconozca como tal, sea nombrado por la autoridad competente.

Concepto 110.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones.

- * Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.
- * Subconcepto 01.- Otras remuneraciones.

Ambos subconceptos recogerán las retribuciones que se hayan acordado en cada caso para este personal, y figurarán en el mismo servicio presupuestario en que figure la autoridad de que dependa directamente.

Art.º 12 Funcionarios.

Comprende el sueldo base y trienios correspondientes a las 12 pagas mensuales más las pagas extraordinarias legalmente reconocidas, de acuerdo con la siguiente subdivisión:

- * Subconcepto 00.- Sueldo base del Grupo A
- * Subconcepto 01.- Sueldo base del Grupo B
- * Subconcepto 02.- Sueldo base del Grupo C
- * Subconcepto 03.- Sueldo base del Grupo D
- * Subconcepto 04.- Sueldo base del Grupo E
- * Subconcepto 05.- Trienios (incluidos Altos Cargos y eventuales de Gabinete, en su caso).

Concepto 121.- Retribuciones complementarias.

* Subconcepto 00.- Complemento de Destino.

Valorados en base a la plantilla orgánica y las retribuciones aprobadas en la vigente R.P.T.

- * Subconcepto 01.- Complementos específicos.
- * Subconcepto 02.- Complemento personal transitorio.

Los absorbibles que correspondan al personal funcionario con motivo de la aplicación de la R.P.T. así como otros reajustes de retribuciones o destinos, según las normas vigentes.

* Subconcepto 03.- Otros complementos.

Aquellos que se determinen reglamentariamente y no tengan encaje en los tres subconceptos precedentes.

Concepto 122.- Retribuciones en especie.

Créditos destinados a conceder determinadas retribuciones en especie (vivienda, bonificaciones en medios de locomoción, vestuario, etc...) si se hubieran establecido reglamentariamente para algún grupo de funcionarios en razón de sus cometidos específicos.

Se clasifican en los siguientes subconceptos:

- * Subconcepto 00.- Vestuario
- * Subconcepto 01.- Casa-Vivienda
- * Subconcepto 02.- Bonificaciones
- * Subconcepto 09.- Otras

Concepto 123.- Asignación por destino en el extranjero.

Compensaciones que reglamentariamente se le asignen a funcionarios con destino fuera del territorio nacional por razón del servicio.

Art.º 13.- Laborales.

Comprende todos los créditos destinados a satisfacer las retribuciones e indemnizaciones del personal laboral, tanto fijo como temporal ó eventual al servicio de la Administración, y que le correspondan en virtud de Convenios Colectivos ó normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130.- Retribuciones básicas Laboral fijo.

Constituidas por la retribución que como salario base se recoja en los Convenios Colectivos respectivos ó en aquellas normas que al respecto estén reconocidas como de obligado cumplimiento, así como la retribución por antigüedad que, por las mencionadas normas, deba tener el carácter de retribución básica.

Comprenden el sueldo base y trienios correspondientes a las 12 pagas mensuales más las pagas extraordinarias legalmente reconocidas del personal laboral determinado en la vigente R.P.T. distribuidos presupuestariamente como sigue:

- * Subconcepto 00.- Salarios Grupo I
- * Subconcepto 01.- Salarios Grupo II
- * Subconcepto 02.- Salarios Grupo III
- * Subconcepto 03.- Salarios Grupo IV
- * Subconcepto 04.- Salarios Grupo V
- * Subconcepto 05.- Antigüedad (incluido C.P.N.A.).

Concepto 131.- Retribuciones complementarias Laboral fijo.

Serán todas aquellas que, reconocidas legalmente como salario, complementen el salario base tanto por razón del puesto de trabajo ocupado como por tratarse de indemnizaciones personales.

De acuerdo con la normativa vigente aplicable a dicho personal, los créditos se distribuirán según los siguientes apartados:

- * Subconcepto 00.- Complemento de categoría
- * Subconcepto 01.- Complemento de Puesto de trabajo
- * Subconcepto 02.- Complemento Personal y transitorio.
- * Subconcepto 03.- Otros complementos.

Dentro de este último subconcepto deben considerarse los de cualquier naturaleza siempre que esté legalmente reconocidas su percepción en unas condiciones de trabajo dadas, que no pudiéndose recoger en los tres anteriores, respondan a:

- Pluses de actividad o asiduidad.
- Compensación por residencia.
- Suplidos por quebranto de moneda, herramientas, vestuario, distancia...
- Indemnizaciones por suspensión o despido.
- Retribuciones en especie.
- Percepciones personales que se extinguen con la relación de servicio, Etc...

El vestuario de uso obligado durante el horario de servicio, y no utilizable fuera de este, se atiende con créditos del concepto 221, y no es compensable como retribución personal.

Concepto 134.- Retribuciones laboral eventual.

Los créditos afectados al personal laboral contratado temporalmente para labores circunstanciales ó no habituales.

Concepto 135.- Personal para sustituciones.

Estará dotado con el montante de crédito que se apruebe con el fin de pagar aquel personal contratado temporalmente en un puesto de trabajo por la ausencia transitoria de su titular. La consideración de "sustitución" queda sujeta a la normativa que a este respecto esté vigente.

Art.º 14.- Otro personal.

Registrará los créditos destinados a remunerar personal no recogido en los artículos anteriores.

Concepto 141.- Personal vario.

* Subconcepto 00.- Puestos singularizados.

Se refiere a los créditos para las retribuciones totales de aquellos destinos que son más específicamente de ayuda a Altos Cargos, tales como Asesores, Coordinadores, etc... y que no están incluidos en el art.º 11 de esta clasificación.

* Subconcepto 01.- Delegados Provinciales.

Retribuciones de estos cargos, independientemente de que quienes los ostenten sean o no funcionarios de carrera. Los créditos presupuestarios estarán globalizados.

* Subconcepto 02.- Personal docente no homologado.

* Subconcepto 03.- Otro Personal.

Art.º 15.- Incentivos al rendimiento.

Dotado con los créditos necesarios para atender retribuciones del personal destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de sus funciones.

Concepto 150.- Complemento de Productividad.

Las retribuciones anteriormente definidas cuando estén inicialmente establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos ó normas específicas.

Concepto 151.- Gratificaciones

En caso de establecerse con carácter extraordinario y sin ser periódicas en su percepción ni fijas en su cuantía.

Concepto 152.- Horas extraordinarias.

Retribuciones de jornadas superiores a la normal realizadas esporádicamente por necesidades del servicio, en las condiciones legalmente establecidas.

Art.º 16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Concepto 160.- Cuotas Sociales.

Aportaciones de las distintas Secciones (incluidos los Organismos Autónomos) a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio. Comprende también las liquidaciones que se efectúen en el ejercicio corriente aún cuando se trate de devengos de ejercicios anteriores.

Aportaciones para regímenes especiales no contemplados en el párrafo anterior.

Se subdividirá en los siguientes:

- * Subconcepto 00.- Seguridad Social
- * Subconcepto 03.- MUGEJU
- * Subconcepto 04.- MUNPAL
- * Subconcepto 09.- Otras

Concepto 161.- Prestaciones sociales.

Pensiones a personal al servicio de la Comunidad o sus familiares (jubilación, retiro, viudedad, orfandad...) que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Pensiones excepcionales aprobadas por Ley para personas individuales y funcionarios o haberes de excedentes forzosos.

A estos fines, se podrán crear los subconceptos que sean necesarios, no estando predeterminado más que el siguiente:

* Subconcepto 00.- Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Concepto 162.- Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.

- Los servicios asistenciales complementarios de los del Régimen General de la Seguridad Social.

- Las atenciones y servicios de acción social, tales como los de carácter formativo, cultural, deportivo o recreativo; ayudas, no reintegrables en todo o en parte, para atenciones extraordinarias personales o familiares (guarderías, economatos, comedores, etc...).

- Los gastos compensados en razón del traslado del personal al centro de trabajo, siempre que se refieran al personal funcionario y no laboral.

Todos estos posibles conceptos se valorarán, en caso de hallarse expresamente reconocidos, según la siguiente distribución:

- * Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.
- * Subconcepto 01.- Economatos y comedores.
- * Subconcepto 02.- Transporte de personal.
- * Subconcepto 03.- Bonificaciones.
- * Subconcepto 09.- Otros.

En dicha distribución se recogerán los créditos necesarios para atender estos servicios montados o contratados por la propia Administración, salvo en el caso de las "Bonificaciones" (Subconcepto 03), que recogerían la parte del coste de estos servicios que, contratados por el personal particularmente, la Administración acuerda subvencionar.

Concepto 163.- Gastos sociales del personal laboral.

Comprende los mismos gastos del concepto anterior, pero referidos al personal laboral.

La subdivisión en conceptos será la misma.

Concepto 164.- Complemento familiar.

Remuneración complementaria que se concede a los funcionarios en razón de sus cargas familiares.

Concepto 165.- Acción Social.

CAPITULO 2: "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

En este Capítulo se recogen los créditos destinados a adquirir los bienes corrientes y obtener los servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración en general distinguiéndose, a través de las divisiones en artículos y conceptos, las distintas clases de bienes y servicios a adquirir.

El contenido de las distintas subdivisiones de este Capítulo de gastos es el siguiente:

Artº 20.- Arrendamientos

Comprende los gastos de alquiler tanto de bienes muebles como inmuebles y, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing".

Concepto 200.- Terrenos y bienes naturales.

Créditos referidos al arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 202.- Edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios, locales y otras construcciones (almacenes, museos, aulas, etc...); estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc...) siempre que su importe esté incorporado regularmente en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

Concepto 203.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Referido a todos los gastos a satisfacer por el alquiler de este tipo de equipos, incluso los que

sean utilizables para la conservación y reparación de inversiones propias.

Concepto 204.- Material de transporte.

Comprende el alquiler de vehículos para el transporte de cualquier tipo, excepto personas, así como los elementos necesarios para dicho servicio, como pallets, contenedores, etc....

Concepto 205.- Mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de muebles y equipo de oficina (incluye máquinas de escribir, calculadoras de sobremesa y similares).

Concepto 206.- Equipos para procesos de información.

Referido al alquiler de equipos informáticos, de transmisiones (telex, telefax,...) y otros especiales con el mismo destino.

Concepto 209.- Otro inmovilizado material.

Aquel que no sea asimilable al definido en conceptos anteriores.

Artº. 21.- Reparación y conservación.

Este artículo se destina a los créditos para atender a este tipo de gastos a realizar en bienes propios o arrendados, siempre que lo que persigan sea su mantenimiento en uso normal (conservando su valor real). No se incluyen, por tanto, las reparaciones de cierta entidad, reformas y ampliaciones de importancia que aumentan el valor real, las cuales deben contemplarse entre los gastos de inversión.

Para la clasificación de este tipo de obras se estará a lo que determinan los artículos 57, 71 y 72 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sin embargo, las reparaciones inmediatas exigidas por daños producidos por causas extraordinarias e imprevisibles si se recogen en este artículo, en cualquier caso.

Abarca este concepto tanto los gastos circunstanciales como los contratos de mantenimiento y conservación.

Concepto 210.- Terrenos y bienes naturales.

Reparación de mugas, mojones, alambradas u otras delimitaciones de terrenos propios o arrendados, o mantenimiento de su estado natural.

Concepto 212.- Edificios y otras construcciones.

Gastos de restauración y conservación de los edificios e instalaciones inseparables de los mismos.

Concepto 213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Comprende la conservación y reparación que aseguren la vida útil de este material para las mismas prestaciones que procuraban en el momento de su adquisición.

De entre la maquinaria y utillaje se excluye lo que puede denominarse máquinas de oficina y, de las instalaciones, las que no son desmontables o separables del edificio o la construcción a que estén incorporadas.

Concepto 214.- Material de transporte.

Incluye los gastos de mantenimiento de este material, tanto vehículos como elementos específicos para el transporte de mercancía, maquinaria o mobiliario.

Se incluye en este concepto, dadas sus características especiales, el arrendamiento de plazas de garaje o aparcamiento para vehículos.

Concepto 215.- Mobiliario y enseres.

Comprende tanto los muebles en general, como máquinas de escribir, calcular o contables de sobremesa, archivadores, ficheros, fotocopiadoras, etc....

Concepto 216.- Equipos para procesos de información.

Gastos relativos al mantenimiento de equipos informáticos y transmisión de información.

Concepto 219.- Otro inmovilizado material.

Referido a aquel específico no identificable en los anteriores conceptos.

Artº 22.- Material, suministros y otros.

Concepto 220.- Material de oficina.

* Subconcepto 00.- Ordinario no inventariable

Comprende todo el material de oficina fungible y otros de funcionamiento, como son efectos timbrados, franqueos, impresos, gastos financieros por giros y transferencias, y otros de naturaleza análoga.

* Subconcepto 01.- Mobiliario y enseres

Muebles auxiliares ó material ornamental, salvo que por tratarse de servicios nuevos deba recogerse en el artº 24 ó, por su importancia, se considere como inversión. El criterio general es que será inversión cuando no se trate de la adquisición de una unidad para reponer otra fuera de servicio y/o cuando el valor de adquisición exceda de 100.000 pesetas.

Se incluyen en este subconcepto las máquinas de escribir, calcular ó contables de oficina, archivadores, ficheros, multcopistas, etc...

* Subconcepto 02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.

Suscripciones y adquisición de este tipo de publicaciones utilizadas como información genérica habitual.

* Subconcepto 03.- Libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, documentación impresa ó mecanizada, fondos bibliográficos, así como los de edición, publicación y encuadernación, en su caso, siempre que no se trate de publicidad y propaganda (concepto 226), ni deba considerarse como trabajo realizado por otras empresas (concepto 227).

* Subconcepto 04.- Material informático.

Gastos de material (papel continuo, fichas, cintas, discos, etc...) para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.

Concepto 221.- Suministros.

Comprende los servicios ó abastecimientos necesarios para el funcionamiento normal de las instalaciones, en unos casos, y de los servicios prestados, en otros.

Entre los primeros estarán, en función del consumo por la utilización de los edificios e instalaciones:

- * Subconcepto 00.- Energía eléctrica.
- * Subconcepto 01.- Agua.
- * Subconcepto 02.- Gas.
- * Subconcepto 03.- Combustible (calefacción).

En función del abastecimiento prestado

- * Subconcepto 03.- Combustible (automóviles oficiales).
- * Subconcepto 04.- Vestuario. Uniformes y prendas de dotación reglamentada.
- * Subconcepto 05.- Productos alimenticios.
- * Subconcepto 06.- Productos farmacéuticos.
- * Subconcepto 09.- Otros suministros: asumirá aquellos que, siendo de la misma naturaleza que los anteriores, no encajen en su denominación.

Concepto 222.- Comunicaciones.

Por subconceptos incluye los gastos facturados por servicios telefónicos, postales y telegráficos así como cualquier otro tipo de comunicación, pudiéndose habilitar más subconceptos en caso de que se crea aconsejable, por su importancia, el que figuren especificados.

- * Subconcepto 00.- Telefónicas.
- * Subconcepto 01.- Postales.
- * Subconcepto 02.- Telegráficas.

- * Subconcepto 03.- Telex y Telefax.
- * Subconcepto 04.- Informáticas.
- * Subconcepto 09.- Otras.

Concepto 223.- Transportes.

Dota créditos destinados al pago de los servicios de transporte contratados, tanto de personas como de mobiliario, maquinaria, etc... Se excluyen, en todo caso, las indemnizaciones por locomoción, que se aplicarán al concepto 231.

* Subconcepto 00.- P.M.M.

Se cargarán a este subconcepto todos los gastos que supongan la contratación del servicio del tipo que sean, y que deberán ser facturados por el Parque.

- * Subconcepto 01.- RENFE. Facturarán todos los servicios prestados.
- * Subconcepto 02.- FEVE. Idem.
- * Subconcepto 09.- Otros. Idem, id.

Concepto 224.- Primas de Seguros.

Gastos por seguros de edificios, vehículos, locales, maquinaria e instalaciones, mobiliario, otro inmovilizado (cuadros, objetos de arte, etc...) y otros riesgos cualesquiera, incluidos los de personal.

Concepto 225.- Tributos.

Contribuciones e impuestos por bienes propios.

- * Subconcepto 00.- Locales.
- * Subconcepto 02.- Estatales.

Concepto 226.- Gastos diversos.

- * Subconcepto 00.- Cánones. Gastos por uso de propiedad industrial y análogos.
- * Subconcepto 01.- Atenciones protocolarias y representativas.

Gastos de atenciones sociales y protocolarias, limitadas a Altos Cargos y Delegados o Directores Provinciales de las Consejerías y Organismos; se incluirán los gastos por recepciones oficiales, concesión de condecoraciones y similares.

* Subconcepto 02.- Publicidad y propaganda.

Gastos de edición de catálogos y folletos así como cualquier otro de divulgación conducentes a informar a la Comunidad de los servicios y prestaciones de la Junta; Campañas de promoción y fomento cultural, turístico, comercial, industrial etc.; Campañas sobre gastos e ingresos públicos.

Asimismo, incluyen gastos de montaje de Ferias y Exposiciones divulgativas ó informativas tanto en territorio nacional como en el exterior siempre que no supongan una actividad habitual de la Consejería correspondiente (un caso típico puede ser la de Cultural), en cuyo caso se recogerán en el concepto 270.

En el caso de que estas manifestaciones dieran lugar a la concesión de becas ó premios, estos también irían con cargo a este subconcepto.

* Subconcepto 03.- Jurídicos y contenciosos.

Incluye, como más representativos, los gastos por costas judiciales y honorarios y minutas de letrados y procuradores.

Gastos de indemnización y actuaciones derivadas de la utilización de vehículos no cubiertas con pólizas de seguros suscritas por la Administración, actuaciones de responsabilidad civil en expedientes judiciales y cumplimiento de obligaciones derivadas de sentencias en aplicación del art. 56 del Estatuto de los Trabajadores.

* Subconcepto 05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes

Premios de cobranza de contribuciones e impuestos y gastos de servicios de intermediación en general.

* Subconcepto 06.- Reuniones y conferencias.

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, symposiums, congresos, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas. También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación y asistencia, incluidas dietas de asistencia a Organismos colegiados, así como

gastos de estancia y transportes del personal invitado ajeno al personal al servicio de la Administración;

* Subconcepto 09.- Otros.

Aquellos otros gastos cuya naturaleza sea asimilable a los anteriores y no esté recogida expresamente.

Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas.

Comprende todos aquellos cuya contratación supone recibir u resultado ya culminado de inmediata utilización para el servicio que se pretende cubrir.

* Subconcepto 00.- Limpieza y aseo.

Comprende la contratación de tales servicios y no la compra de materiales para estos fines.

* Subconcepto 01.- Seguridad.

Contratación de servicios de seguridad de edificios, instalaciones o fincas públicas.

* Subconcepto 02.- Valoración y peritajes.

Gastos de servicios de peritación y valoración.

Los trabajos de peritación y valoración que sean aplicables a proyectos concretos de inversión irán con cargo al concepto del Capítulo VI que corresponda a dichos proyectos.

* Subconcepto 03.- Postales o similares.

* Subconcepto 04.- Custodia, depósito y almacenaje.

* Subconcepto 05.- Procesos electorales.

Gastos de los servicios contratados con este fin específico.

* Subconcepto 06.- Estudios y trabajos técnicos.

Gastos que se deriven de trabajos encomendados a empresas, profesionales independientes o expertos especializados, así como dotación de premios de investigación y estudio relacionados con la actividad de la Consejería o de interés de la Comunidad, y que reviertan a ésta.

Si la naturaleza del trabajo o estudio es aplicable a planes, proyectos o programas de inversión presupuestados, se cargarán al concepto correspondiente del Capítulo VI como asimismo si, no dándose esta circunstancia, la entidad del trabajo hace que por su transcendencia se deba considerar como un inmovilizado material.

* Subconcepto 09.- Otros.

Cualquiera que, siendo semejante a los anteriores, no esté contemplado en los mismos. Se incluyen los costes de servicios de intérpretes y traductores ajenos a la Administración.

Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.

Los que contempla la norma de desarrollo para la Comunidad, de la Ley 7/1987, de 26 de Junio.

Artº 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Las destinadas a resarcir gastos producidos al personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a Altos Cargos asimilados, funcionarios, personal laboral fijo o eventual, y vario, al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Concepto 230.- Dietas.

Gastos de manutención y estancia por desplazamiento a localidades distintas a la del puesto de trabajo o residencia habitual.

Concepto 231.- Locomoción.

Compensación por desplazamiento fuera de la residencia habitual o de la localidad del puesto de trabajo, bien se realicen en vehículo de propiedad particular o en medio público costeado por el trabajador.

Concepto 232.- Traslados.

Indemnizaciones que corresponda conceder al personal a quien se exige cambio de residencia habitual a localidad distinta.

Concepto 233.- Otras Indemnizaciones.

Aquellas que reglamentariamente correspondan por asistencia a Tribunales u órganos encargados de la selección del personal.

Artº 24.- Servicios Nuevos.

En este artículo, se recogen dotaciones de créditos destinados a atender los gastos corrientes de servicios de la Administración de nueva creación legalmente aprobados, siempre que no se cuente con dotaciones suficientes en los créditos ordinarios. Debe aclararse que no basta con que se trate de una nueva acción o actividad, sino que se entienda por Servicio Nuevo aquel que se haya de recoger en la estructura orgánica de la Consejería u Organismo de quien vaya a depender.

Con cargo a estos créditos no podrán imputarse gastos de personal a no ser que excepcionalmente se autorice en la Ley de Presupuestos, o lo autorice expresamente el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación o iniciativa de la Consejería correspondiente para sí o sus Organismos y previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.

Al considerarse esta dotación como un crédito globalizado de los de funcionamiento de servicios de nueva creación para facilitar la gestión de un órgano estructural no experimentado, se permite que figure así durante dos ejercicios, debiendo obligatoriamente, transcurrido este período, integrarse los gastos de estos Servicios de acuerdo con la clasificación económica definida en los códigos precedentes y siguientes.

La única clasificación exigida para este artículo será:

Concepto 240.- Arrendamientos.

Concepto 241.- Reparación y conservación.

Concepto 242.- Material, suministros y otros.

Artº 25.- Conciertos de Asistencia Sanitaria.

Se refleja en este artículo la asistencia sanitaria concertada, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al Sistema, tal y como se describe en los distintos conceptos y subconceptos en que se descompone aquel.

Concepto 251.- Conciertos con Instituciones abiertas.

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen ambulatorio.

A nivel de subconcepto, se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados:

- * 01.- Con Instituciones del Estado.
- * 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.
- * 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

Concepto 252.- Conciertos con Instituciones cerradas.

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de hospitalización.

A nivel de subconcepto, se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados:

- * 01.- Con Instituciones del Estado.
- * 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.
- * 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

Concepto 253.- Conciertos con Instituciones abiertas del Sistema de la Seguridad Social.

Se recogen aquí los gastos de los conciertos de asistencia sanitaria celebrados entre Entidades del sistema de la Seguridad Social, correspondientes a servicios prestados en régimen de ambulatorio en Centros no hospitalarios.

A nivel de subconcepto se distinguirá el gasto imputable a los conciertos celebrados:

- * 01.- Con el Instituto Nacional de la Salud.
- * 02.- Con Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.
- * 03.- Con otras Entidades del Sistema.

Concepto 254.- Conciertos con Instituciones cerradas del Sistema de la Seguridad Social.

Comprende los gastos de los conciertos de asistencia sanitaria celebrados entre Entidades del Sistema para la prestación de servicios en Centros hospitalarios, abarcando tanto el régimen de internado como el de ambulatorio.

El subconcepto diferenciará el gasto imputable a los conciertos celebrados:

- * 01.- Con el Instituto Nacional de la Salud.
- * 02.- Con Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.
- * 03.- Con otras Entidades del Sistema.

Concepto 255.- Conciertos con especialistas y otros servicios

Se desarrolla en los siguientes Subconceptos:

- * 01.- Asistencia concertada con especialistas.

Recoge el coste de la asistencia concertada directamente con Titulados, las retribuciones a través de las tarifas generales por acto médico para las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los honorarios por reconocimientos médicos.

- * 02.- Servicios concertados de traslado de enfermos.

Comprende los gastos ocasionados por los servicios concertados de ambulancias y otros medios de traslado de enfermos.

- * 03.- Reintegro de gastos de Asistencia Sanitaria.

Se atribuyen a este subconcepto, los créditos destinados al reintegro de los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios cuando, reclamado el reintegro y realizadas las oportunas actuaciones de la Entidad, resultara procedente su reconocimiento.

- * 04.- Compensación por colaboración de empresas: Operación en formalización.

Incorpora los créditos para el apunte en formalización ocasionado por la colaboración de empresas que asumen a sus expensas la prestación de la asistencia sanitaria de su personal, evaluada mediante la aplicación de un coeficiente reductor sobre la cotización íntegra.

- * 05.- Servicio de hemodiálisis.

Este subconcepto se destina a recoger los créditos que amparan los servicios de diálisis a domicilio o de análogas características.

- * 06.- Otros servicios de asistencia sanitaria.

Se recogerán en esta rúbrica los créditos necesarios para cubrir aquellos otros servicios de asistencia sanitaria que no hayan sido especificados en los apartados anteriores como son los servicios de Rehabilitación, Medicina Nuclear, Alergología, etc...

Art.º 26.- Conciertos de Servicios Sociales.

Se reflejarán en este artículo los gastos de los conciertos epigrafiados, celebrados con entidades o profesionales ajenos al Sistema. Se desarrollará en el concepto 261, distinguiendo a nivel de subconcepto el coste de los servicios concertados:

- * 01.- Con Instituciones del Estado
- * 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.
- * 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

Art.º 27.- Gastos de Acción Cultural.

Este artículo se destina íntegramente a agrupar los créditos que cubran los gastos especiales para el funcionamiento de servicios peculiares de esta actividad. Dada su especificidad, se agruparán los gastos de funcionamiento de tales servicios de acuerdo con la distribución por conceptos y subconceptos abierta.

La distribución en conceptos y subconceptos a que se alude en el primer párrafo serán los siguientes:

Concepto 270.- Actuaciones sobre bienes culturales.

- * Subconcepto 00.- Exposiciones.
- * Subconcepto 01.- Organos colegiados de Asesoramiento.
- * Subconcepto 02.- Publicaciones y ediciones.
- * Subconcepto 03.- Premios, concursos y certámenes.

Concepto 271.- Campañas Fomento y Promoción cultural

- * Subconcepto 00.- Ferias del libro.
- * Subconcepto 01.- Actividades musicales, teatrales y coreográficas.
- * Subconcepto 02.- Publicaciones audiovisuales.
- * Subconcepto 03.- Publicaciones y ediciones.
- * Subconcepto 04.- Premios, concursos y certámenes.

Concepto 272.- Campañas estacionales de Juventud.

- * Subconcepto 00.- Puesta a punto de instalaciones.
- * Subconcepto 01.- Transportes.
- * Subconcepto 02.- Viveres y otros suministros.
- * Subconcepto 03.- Actividades socioculturales.
- * Subconcepto 04.- Otros.

Concepto 273.- Otras actuaciones de Juventud.

- * Subconcepto 00.- Actuaciones en Centros sociales.
- * Subconcepto 01.- Premios, concursos y certámenes.
- * Subconcepto 02.- Actuaciones en instalaciones juveniles.
- * Subconcepto 03.- Otras instalaciones de Juventud.

Concepto 274.- Campañas estacionales de Deportes.

- * Subconcepto 01.- Campaña nieve.

Concepto 275.- Otras actuaciones de Deportes.

- * Subconcepto 00.- Premios, concursos y certámenes.
- * Subconcepto 01.- Otras actuaciones.

Concepto 276.- Actuaciones del Vº Centenario.

- * Subconcepto 00.- Publicaciones.
- * Subconcepto 01.- Premios, concursos y certámenes.

- * Subconcepto 02.- Otras actuaciones.

CAPITULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

A este capítulo se destinarán créditos para hacer frente a gastos como puedan ser:

Cargas financieras por intereses y primas de todo tipo de deuda contraída por la Comunidad (Consejerías y Organismos Autónomos) por empréstitos, créditos, préstamos contraídos y depósitos recibidos, y cualquier endeudamiento de la Comunidad realizado a través de otros instrumentos financieros.

Diferencias, en su caso, entre precios de emisión y reembolso.

De emisión, formalización, etc...; diferencias de cambio por débitos en moneda extranjera; de transferencias, giros y recursos del Tesoro y otros.

Art.º 30.- Deuda Interior.

Intereses de todo tipo de empréstitos suscritos.

Se incluyen primas de reembolso, gastos de emisión, etc...

Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos.

Pago de intereses por Deuda interior, obligaciones y bonos a medio y largo plazo, títulos de plazo fijo inferior a 18 meses.

Figurarán en subconceptos cada emisión de obligaciones y bonos y su carga financiera en el ejercicio.

Concepto 302.- Primas de reembolso de obligaciones y bonos.

Habilitando subconceptos para cada emisión, se dotan con créditos para el pago de la carga financiera que supone la diferencia entre los precios de emisión y reembolso de los títulos valores.

Concepto 309.- Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Los necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, como pueden ser los honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos, gastos de colocación en el mercado, publicidad...

Artº 31.- Deuda Exterior.

Este artículo recoge el mismo tipo de gastos que el artº 30, solo que referido a títulos valores de Deuda Exterior, por lo que sirven las definiciones equivalentes del mismo.

Incluye, asimismo, los gastos de elaboración y actualización del "Rating" de la Comunidad.

Artº 32.- Préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros.

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, como son los préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etc... incluyendo las diferencias de cambio de moneda extranjera, gastos de formalización y similares.

También incluye los intereses y otros gastos derivados de emisiones de pagarés en el caso de operaciones de créditos sindicados con posibilidad de desembolso en efectivo ó pagarés.

Concepto 320.- Intereses de préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros en pesetas.

* Subconcepto 01.- De Organismos Autónomos.

Intereses a pagar a OO.AA de todo tipo por Consejerías u otros Organismos de la Comunidad.

* Subconcepto 02.- De la Seguridad Social.

Intereses a pagar a la Seguridad Social por préstamos, anticipos..., recibidos por las Consejerías y otros Organismos de la Comunidad.

* Subconcepto 03.- De Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

Intereses devengados a favor de Sociedades ó Entes estatales ó comunitarios por fondos adelantados ó prestados a la Comunidad.

* Subconcepto 04.- De Comunidades Autónomas.

Intereses que la Comunidad deba satisfacer a otras Comunidades Autónomas por anticipos, préstamos..., efectuados por estos Entes.

* Subconcepto 05.- De Corporaciones Locales.

Intereses que la Comunidad deba pagar a Diputaciones Provinciales ó Ayuntamientos por anticipos, préstamos..., recibidos de los mismos.

* Subconcepto 06.- De Empresas Privadas.

Intereses devengados a favor de empresas de propiedad privada por préstamos, anticipos..., concedidos a la Comunidad.

* Subconcepto 07.- De familias e Instituciones sin fines de lucro.

Intereses que por la misma causa se devengan

a favor de familias, fundaciones, agrupaciones culturales ó deportivas, etc... y otras Instituciones sin fines de lucro.

Concepto 321.- Intereses de préstamos, créditos, empréstitos y otros instrumentos financieros en divisas.

Estos créditos se distribuirán de forma análoga a la del concepto anterior.

Concepto 328.- Diferencias de cambio de moneda extranjera por préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros.

Gastos por la diferencia de cambio derivada de los préstamos, anticipos..., obtenidos en el exterior y reembolsables en divisas.

Concepto 329.- Gastos de formalización, modificación y cancelación.

Por las operaciones reseñadas derivadas de préstamos, anticipos..., de todo tipo recibidos.

Asimismo, incluye los gastos de elaboración y actualización del "Rating" de la Comunidad.

Artº 33.- Depósitos, Finanzas y otros.

Concepto 330.- Intereses de depósitos.

Intereses legalmente estipulados que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes en las Cajas de la Junta ó sus OO.AA.

Concepto 331.- Intereses de fianzas.

Intereses legalmente establecidos que deba abonarse a los diversos agentes por fianzas constituidas en las Cajas de la Junta ó sus OO.AA.

Concepto 332.- Intereses de demora.

Intereses a satisfacer como consecuencia del incumplimiento, por la Junta ó sus OO.AA., del plazo de pago por las obligaciones contraídas con terceros.

Concepto 339.- Otros gastos financieros.

Comprende, entre otros de la misma naturaleza, gastos por transferencias, giros y remesas del Tesoro, otros giros y transferencias, comisiones, gastos de avales bancarios solicitados, etc...

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Los códigos que desarrollan este Capítulo de gastos corresponden a los distintos pagos que, condicionados ó no, efectúa la Junta y sus OO.AA. sin contrapartida directa por parte de los receptores, los cuales habrán de destinar estos fondos a financiar sus propias operaciones corrientes, por lo que se computarán separadamente de las que financian gastos de capital, que se recogen en el Capítulo 7.

En el Presupuesto, y en tanto sea posible, se procurará especificar nominativamente el receptor ó grupo de receptores de las subvenciones previstas y su finalidad, habilitándose los conceptos y subconceptos que, a tal fin, sean necesarios.

Artº. 40.- A la Administración del Estado.

Transferencias que la Comunidad prevea efectuar al Estado para financiar operaciones corrientes de este ó sus Organismos Autónomos.

Artº. 41.- A Organismos Autónomos.

Financiación de gastos corrientes que las Consejerías ó sus OO.AA. prevean otorgar a Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.

Artº. 42.- A la Seguridad Social.

Subvenciones de gastos corrientes que las Consejerías y sus Organismos vayan a conceder a

cualquiera de los Entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Artº. 43.- A OO.AA. comerciales, industriales o financieros.

Transferencias destinadas por las Consejerías y sus Organismos a subvenciones de gastos corrientes de Organismos de la Comunidad que tengan aquel carácter.

Artº. 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

Transferencias a las Sociedades Públicas, estatales o comunitarias, así como a Consejos Reguladores y otros Entes Públicos que, por Ley, tengan Estatuto propio (Universidades, etc...), para financiar gastos corrientes.

Artº. 45.- A Comunidades Autónomas.

En general se presupuestarán las transferencias que la Comunidad en conjunto prevea efectuar a otras Comunidades Autónomas para financiar sus gastos corrientes.

Artº. 46.- A Corporaciones Locales.

Transferencias corrientes que la Junta y sus Organismos aporten a las Corporaciones Locales, incluida la participación en ingresos establecida a favor de las mismas.

Artº. 47.- A Empresas privadas.

Transferencias corrientes a favor de empresas de propiedad privada.

Artº. 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, ... que la Junta ó sus Organismos otorguen a Partidos Políticos, Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Instituciones religiosas, Entidades benéficas, deportivas ó culturales, y familias, destinadas a sufragar gastos corrientes.

Artº. 49.- Al Exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional, ó con estatuto de extraterritorialidad, ó cuando deban efectuarse en divisas.

También se aplicarán a este artículo, los gastos corrientes, de cualquier naturaleza, que originen los programas de cooperación y asistencia técnica ó de ayuda al exterior, aún cuando los pagos se realicen en territorio nacional.

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Este grupo de operaciones describe las variaciones en la estructura de lo que constituye el Patrimonio de la Junta y de sus Organismos Autónomos.

Considerados los Estados de Ingresos y Gastos presupuestarios, la diferencia entre los Capítulos 6 de ambos permite conocer la formación neta de capital fijo; los Capítulos 7 muestran el saldo de transferencias de capital (saldo neto) y las diferencias entre Capítulos 8 y 9, que computan las operaciones financieras, es decir, las transacciones de créditos y débitos, ponen de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (Capítulo 8) y de pasivos financieros (Capítulo 9).

CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES"

Incluye este Capítulo todos aquellos gastos realizados por la Junta ó sus OO.AA. destinados a la creación ó adquisición de bienes de capital físicos inventariables. En principio, tales gastos corresponderán a la construcción y adquisición de dichos bienes, incluyendo en sus costes tanto los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad como la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiendo en este sentido como "servicios" los que hacen posible la incorporación de los inmovilizados al patrimonio de la Comunidad.

El coste de los bienes patrimoniales abarca también:

- Las revisiones, modificaciones y compensaciones de precios derivadas de las operaciones descritas.

- Los derechos de aduanas y otros impuestos indirectos que graven las importaciones de equipo capital que efectúen directamente la Junta y sus OO.AA.

- Los gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo adquiridos directamente siempre que el coste principal no esté comprendido en el Capítulo II. Los gastos preliminares directamente relacionados con las inversiones, tales como deslindes, amojonamiento, apeo, peritación, subastas, concursos desiertos, honorarios por redacción de proyectos, etc...

- Tratándose de obras ó construcciones realizadas directamente por la Administración Autónoma, los materiales, bienes, servicios y en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios de para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I.

Estos jornales corresponderán a contrataciones temporales por el período que dure la realización de la inversión respectiva.

- Igualmente, el coste de los trabajos realizados por empresas que, por ser imprescindibles para llevar a cabo la ejecución de la inversión, no deban cargarse al Capítulo II.

No podrán aplicarse a este Capítulo las remuneraciones de personal de plantilla que habrán de satisfacerse, en todo caso, con cargo a los correspondientes créditos del Capítulo I.

Sin embargo, cuando se trate de inversiones que se realicen directamente por la Administración Autónoma y para cuya exclusiva ejecución sea estrictamente necesaria la utilización de personal y ser insuficiente el de plantilla, podrá imputarse a los créditos de inversión el pago del personal contratado y gastos anejos, a cuyo efecto deberá remitirse el oportuno expediente a la Dirección General de Presupuestos para su autorización dentro de los términos y condiciones que al efecto establezca la Ley de Presupuesto de la Comunidad vigente, una vez haya sido informada esta contratación por la Dirección General de la Función Pública.

Hasta ahora, se ha hablado de proyectos de inversión que supongan incorporación de inmovilizado material al patrimonio de la Comunidad. Sin embargo, este Capítulo puede recoger bienes inmateriales ó no inventariables en el patrimonio físico, como son:

- Adquisición de patentes, marcas, etc... y otros derechos similares.

- Estudios y trabajos técnicos aplicables a planes, proyectos ó programas de inversión presupuestados ó que, por su trascendencia, se haya acordado con la Dirección General de Presupuestos incluir como inversión en vez de como gasto corriente.

- Trabajos efectuados por personal ajeno a la plantilla orgánica dadas sus especiales características; estos trabajos serán fundamentalmente los que constituyen campañas de actuaciones destinadas a la conservación del valor real patrimonial de la Comunidad e incluirán tanto las contrata-

ciones como los gastos producidos por la realización del proyecto. Dada la dificultad de definir este tipo de proyectos, deberán acordarse con la D.G. de Presupuestos y estar claramente definidos en el correspondiente Anexo de Inversiones.

Como caso excepcional se dará la consideración de inversión a los proyectos de "Andalucía Joven", "Fondo Social Europeo" y otras de "Fomento del Empleo".

La distribución en conceptos y subconceptos presupuestarios del Capítulo 6 se deja abierta, por lo que cada Consejería u Organismo dará a los proyectos incluidos en su anteproyecto de Presupuesto la clasificación económica que le sea más conveniente.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Este Capítulo está integrado por los créditos destinados a pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa de los destinatarios, los cuales deberán destinar estos fondos a financiar operaciones de capital.

El Presupuesto deberá especificar, en la medida de lo posible, la denominación de los destinatarios y la finalidad, habilitándose los conceptos y subconceptos que se estimen necesarios.

En el caso de presupuestarse una transferencia mixta, de la que no se conozca con seguridad qué parte tendrá como destino operaciones corrientes o de capital, se estimará la parte que deba ir a Capítulo 4 o 7 según la importancia relativa estimada para cada destino de acuerdo con la actividad concreta que se financia o la actividad propia del agente receptor.

La estructura de los artículos que comprende este Capítulo es análoga a la del Capítulo 4.

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS".

Comprende las operaciones siguientes:

- Créditos destinados a la adquisición de títulos valores.
- Préstamos concedidos.
- Depósitos constituidos.

Artº 80.- Adquisición de Deuda interior.

Compra de todo tipo de Deuda interior a corto, medio y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 800.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos de plazo fijo emitidos por el Tesoro, empresas privadas o Sociedades Públicas, con vencimiento inferior a 18 meses.

Se distinguirán las diversas Deudas o emisiones mediante subconceptos.

Concepto 801.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

Títulos, bonos o efectos de renta estipulada, amortizables o no, emitidos por la Junta, Organismos autónomos administrativos, comerciales, industriales y financieros, Corporaciones locales y empresas tanto públicas como privadas, con un plazo de vencimiento superior a 18 meses.

Se abrirán los subconceptos precisos para distinguir Deudas y emisiones.

Artº 81.- Adquisición de Deuda exterior.

Compra de todo tipo de Deuda exterior, a corto, medio y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Efectos, bonos y otros títulos emitidos, tanto por Entidades públicas como privadas situadas fuera del territorio nacional, con vencimiento inferior a 18 meses.

Se distinguirán las Deudas o emisiones mediante subconceptos.

Concepto 811.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Efectos, bonos y otros títulos emitidos, tanto por Entidades públicas como privadas situadas fuera del territorio nacional, con vencimiento inferior a 18 meses y pagados en moneda extranjera.

Por subconceptos se detallará la clase de divisas, y por partidas, dentro de cada clase las emisiones correspondientes, así como la carga financiera de cada una de ellas en divisas y su transformación a pesetas, con expresión del cambio aplicado.

Concepto 812.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Adquisición de títulos emitidos por Entidades públicas o privadas situadas fuera del territorio nacional, con plazo de vencimiento superior a 18 meses, y distinguiendo en subconceptos las diferentes Deudas o emisiones.

Concepto 813.- Compra de obligaciones y bonos, a medio y largo plazo, en divisas.

Títulos emitidos por Entidades públicas o privadas situadas fuera del territorio nacional, con plazo de vencimiento superior a 18 meses y pagados en moneda extranjera.

Los créditos de esta naturaleza se detallarán en subconceptos y partidas de forma análoga a la señalada para el concepto 811.

Artº 82.- Concesión de préstamos.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto, medio y largo plazo.

Concepto 820.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.

Préstamos, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a 18 meses, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones extra-presupuestarias.

Desarrollo en subconceptos por sectores.

Concepto 821.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.

Préstamos y anticipos a que se refiere el concepto 820, concedidos en moneda extranjera.

Desglose de los créditos en subconceptos y partidas de forma análoga a la señalada para el concepto 811.

Concepto 822.- Préstamos con o sin interés, cuyo plazo de vencimiento sea superior a 18 meses.

El desglose en subconceptos se efectuará por sectores.

Concepto 823.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.

Préstamos a que se refiere el concepto 822, concedidos en moneda extranjera.

El desglose de los créditos en subconceptos, y partidas se efectuará según lo previsto para el concepto 811.

Cuando la Junta o sus Organismos Autónomos inviertan fondos en obras, adquisiciones, etc., por cuenta de terceros, y hayan de ser reembolsados por éstos, los créditos correspondientes figurarán en los conceptos 820 u 822 de este Capítulo, según el plazo que se fije para el reintegro.

Artº 83.- Constitución de depósitos y fianzas.

Establecimiento de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuado por la Junta o sus Organismos Autónomos en las Cajas de otros Agentes.

siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de Tesorería.

Se abrirán conceptos para distinguir depósitos y fianzas.

Artº. 84.- Adquisición de acciones.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 840.- Compra de acciones de sociedades estatales.

Adquisición de acciones emitidas por Sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 841.- Compra de acciones de empresas privadas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas.

Concepto 842.- Compra de acciones de empresas extranjeras.

Adquisición de títulos de empresas extranjeras.

Artº 87.- Prestaciones reintegrables por acción social.

Concesión de adelantos al personal de la Comunidad sobre sus futuras retribuciones.

Concepto 870.- Anticipos al personal.

Concepto 871.- Préstamos al personal.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

- Devolución de depósitos.
- Amortizaciones y cancelaciones de deudas contraídas, cualquiera que sea la modalidad y forma en que se documentaron, sujetas a la disciplina presupuestaria de la Junta o sus Organismos Autónomos.

Art.º 90.- Amortización de Deuda interior.

Cancelación de todo tipo de Deuda interior, a corto, medio y largo, documentada en títulos valores.

Concepto 900.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

Cancelación de obligaciones, cédulas, bonos y títulos análogos, con plazo de vencimiento y consiguiente extinción de la deuda inferior a 18 meses.

Se distinguirán mediante subconcepto las diversas Deudas o emisiones.

Concepto 902.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

Obligaciones, cédulas, bonos y otros títulos, con plazo de vencimiento y consiguiente extinción de la deuda superior a 18 meses.

Por subconcepto se detallarán las diferentes Deudas o emisiones.

Artº. 91.- Amortización de Deuda Exterior.

Cancelación de todo tipo de Deuda exterior, a corto, medio y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 910.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior, cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción de la deuda sea inferior a 18 meses.

Se distinguirán las Deudas o emisiones mediante subconceptos.

Concepto 911.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Cancelación de deudas a que se refiere el

concepto 910 y que deban satisfacerse en moneda extranjera.

Desglose de la clave de divisas en subconceptos, y por partidas, dentro de cada clase de divisa, las emisiones correspondientes, así como la carga financiera de cada una de ellas en divisas y su transformación a pesetas, con expresión del cambio aplicado.

Concepto 912.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior, cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción de la deuda sea superior a 18 meses.

Se distinguirán las Deudas o emisiones mediante subconcepto.

Concepto 913.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 y que deban satisfacerse en moneda extranjera.

Desglose en subconceptos y partidas de forma análoga a la señalada para el concepto 911.

Artº.- 92 Amortización de préstamos.

Cancelación de todo tipo de deudas, no documentadas en títulos valores, a corto, medio y largo plazo.

Concepto 920.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo en pesetas.

Cancelación de deudas contraídas, con plazo de vencimiento y extinción de deuda inferior a 18 meses.

Desarrollo por sectores en subconceptos.

Concepto 921.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo en divisas.

Cancelación de deudas a que hace referencia el concepto 920, y que deban satisfacerse en moneda extranjera.

Desglose de los créditos en subconceptos y partidas de forma análoga a la señalada para el concepto 911.

Concepto 922.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.

Cancelación de deudas contraídas, con plazo de vencimiento y extinción de la deuda superior a 18 meses.

El desglose en subconceptos se efectuará por sectores.

Concepto 923.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 922 y que deban ser satisfechas en moneda extranjera.

El desglose de los créditos se efectuará en subconceptos y partidas se efectuarán según lo previsto para el concepto 911.

Artº. 93.- Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad o sus Organismos Autónomos, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos.

Se abrirán conceptos para distinguir depósitos y fianzas.

ANEXO IV

ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

- GASTOS PROPIOS
1. Gastos operativos.
- 1.0 Gastos de personal.
- 1.1 Gastos de funcionamiento.
2. Inversiones
- 2.0 Inversiones reales.
- 2.1 Inversiones financieras.
- TRANSFERENCIAS
3. Transferencias al sector público.
- 3.0 Al Estado.
- 3.1 A OO.AA. administrativos.
- 3.2 A OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
- 3.3 A Empresas y Entes públicos.
- 3.4 A la Seguridad Social.
- 3.5 A Comunidades Autónomas.
- 3.6 A Corporaciones Locales.
4. Transferencias al sector privado.
- 4.0 A Empresas privadas.
- 4.1 A familias e Instituciones sin fines de lucro.
5. Transferencias al exterior.
- GASTOS DE FINANCIACION DE DEUDA
6. Gastos de financiación de la Deuda.
- 6.1 Intereses.
- 6.2 Amortizaciones.

01	31	Agencia de Medio Ambiente
01	32	Instituto Andaluz de la Mujer
12	31	Instituto Andaluz de Admón. Pública
16	31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
17	31	Servicio Andaluz de Salud
17	32	Instituto Andaluz de Salud Mental
17	33	Instituto Andaluz de Servicios Sociales
19	21	Consejo de la Juventud de Andalucía
19	31	Patronato de la Alhambra y el Generalife

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

Gastos financiados con recursos tributarios y propios

01	GASTOS DE SERVICIOS CENTRALES
02	GASTOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
03	GASTOS DE OTROS SERVICIOS Y CENTROS

El Servicio 03 recogerá los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios, tanto si se trata de acciones comunitarias no realizadas anteriormente por el Estado, como si corresponden a servicios transferidos incluidos en porcentaje. Igualmente recogerá las inversiones financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Gastos financiados con transferencias del Estado.

11	SERVICIOS TRANSFERIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
18	OTRAS DOTACIONES POR COMPETENCIAS ASUMIDAS O CONCERTADAS QUE NO CONSTITUYEN COSTE EFECTIVO DE SERVICIOS TRANSFERIDOS.
19	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (F.C.I.)

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

ANEXO V

CLASIFICACION ORGANICA

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

Nº ORGANICO	DENOMINACION
01	Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
04	Cámara de Cuentas
12	Consejería de Gobernación
13	Consejería de Fomento y Trabajo
14	Consejería de Hacienda y Planificación
15	Consejería de Obras Públicas y Transportes
16	Consejería de Agricultura y Pesca
17	Consejería de Salud y Servicios Sociales
18	Consejería de Educación y Ciencia
19	Consejería de Cultura
31	Gastos Diversas Consejerías

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAEN
29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

ANEXO VI - DOCUMENTACION PRESUPUESTARIA DE CARACTER GENERAL

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990				PREVISIONES DE INGRESOS		P.I. 90-1	
ORGANISMO AUTONOMO:					Código Orgánico:		
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEP.	1989		3. PREVISION 1990	DIFERENCIA (3-2)
				1. PPTO. INICIAL	2. RECALD. ESTIMADA		(+)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1990.	JUSTIFICACIÓN DE PREVISIONES	P.I. 90-2
ORGANISMO AUTÓNOMO:		Código Orgánico:
CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1990	REMANENTE DE TESORERÍA	P.1. 90-3
ORGANISMO AUTÓNOMO:	Código Orgánico:	
(Miles de pesetas)		
	REMANENTE A 31-12-88	PREVISION A 31-12-89
Saldo en cuentas bancarias..	_____	_____
Derechos reconocidos pendientes de cobro.	_____	_____
Subvenciones del estado pendientes de cobro:		
Corrientes..	_____	_____
Capital.	_____	_____
Otras Subvenciones (1)	_____	_____
Otras Partidas (1)	_____	_____
	_____	_____
T O T A L	_____	_____
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.	_____	_____
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (1) (2).	_____	_____
Otras Partidas (1).	_____	_____
	_____	_____
REMANENTE TOTAL NETO	_____	_____
Resumen, aplicado a la financiación del Presupuesto de 1989		
	_____	_____
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION	_____	_____
Resumen de Libre Disposición a (Miles de pesetas)		
31 de Diciembre de 1988		
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO.		
(1) Detállense al dorso.		
(2) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de S.B.; ingresos afectos a finalidades específicas: fianzas, etc.		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990	LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 90-1
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990		DESCRIPCION DEL PROGRAMA		P.G. 90-2	
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:					
PROGRAMA:					
RESPONSABLE:					
ACTIVIDADES:					
OBJETIVOS:					
INDICADORES	INDICADOR	1989	1990	1991	1992
1					
2					
3					
4					
5					
MEDIO:					
	1989 (1)	1990 (2)	1991	1992	DIFERENCIA (2)-(1)
DE PERSONAS					
CAPITULO I					
CAPITULO II					
CAPITULO III					
CAPITULO IV					
CAPITULO V					
CAPITULO VI					
CAPITULO VII					
CAPITULO VIII					
CAPITULO IX					
TOTAL CAPTOS					
DETAÑADOS:					
INDICADORES	INDICADOR	1989	1990	1991	1992
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990		DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA			P.G. 90-3
CONSEJERIA /ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO
PROGRAMAS		AÑOS			
CODIGO	DENOMINACION	1989	1990	1991	1992

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990			ALTOS CARGOS		P.C. 90-4	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO	
PROGRAMA:					CODIGO	
SERV.	PROV.	CENTRO TRABAJO	NUMERO DE EFECTIVOS			
			PRESIDENTE DE J.A.	CONSEJEROS O ASIMILADOS	VICECONSEJEROS O ASIMILADOS	DIRECTORES GRLES. O ASIMILADOS

[illegible]

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.990.								RESTO DE DOTACIONES CORRIENTES				P.G. 90-10
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO :												000100
PROGRAMA :												000100
SERVICIO	PROVINCIA	C	A	C	SC	PRDG. P.A.D.E.	1. PRESUPUESTO INICIAL 1.989	2. MODIFICA- CIONES	3. Ppto. ACTUA- LIZADO 1.989	4. PREVISION LIQUIDAC. 1.989	5. PROPUESTA 1.990	6. DIFERENCIA (5-4)
S U M A												

[illegible]

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990.		ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		P.G. 90-12	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO	
PROGRAMA:				CODIGO	
CONCEPTO:					
AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA	
1988					
1989					
1990					
1991					
1992					
REGULACION LEGAL					
DESCRIPCION Y FINALIDADES					
EFECTOS					
GESTION		DESTINO			
DIRECTA	CC.LL	OTRAS	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT
BENEFICIARIOS			OBSERVACIONES		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990			DOTACIONES DEL SERVICIO 18.		P.G. 90-13
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTÓNOMO:					
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO ESTADO		TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA
CACS	ORGANO GESTOR	IMPORTE	MINISTERIO	APLICACION ECONOMICA	

RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de concesión de una subvención a la Federación de Entidades de Previsión Social de Andalucía.

Por Resolución de esta Consejería de la fecha de su referencia, se concede a la Federación de Entidades de Previsión Social de Andalucía una subvención de 4.000.000 de pesetas, habida cuenta que la misma está formada por Montepíos y Mutualidades de Previsión Social de precaria economía y a los efectos de que con la misma se pueda atender a los gastos de instalación y funcionamiento que han de realizarse durante el presente ejercicio de 1989, pudiendo cumplir su objetivo en la tarea social que representa en los intereses de tales Entidades, dándose el requisito de su concesión en cuanto a su singularidad al ser única dicha Federación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

En el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de esta Consejería, así como en los de las distintas Delegaciones Provinciales de la misma, se expone su texto íntegro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.4. de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 22 de marzo de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de marzo de 1989, por la que se aprueba el Plan de Obras para la mejora de regadíos de la Comarca de Guadix (Granada), primera fase.

Por Decreto 251/1987, de 14 de octubre (BOJA núm. 101, de 1 de diciembre), se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la mejora de regadíos de la Comarca de Guadix.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, procede se apruebe el Plan de Obras redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, una vez sometido el mismo a información pública mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 13 de junio de 1988 (BOP de Granada del día 18 de junio). Vistas las alegaciones formuladas en el referido período, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras para la Mejora de Regadíos de la Comarca de Guadix (Granada), 1ª Fase. La descripción de las obras según sus distintas clasificaciones aparecen enumeradas en el Anejo a esta Orden.

Segundo. La totalidad de las obras contenidas en el Plan y clasificadas con arreglo al artículo 4º del Decreto 251/1987, de 14 de octubre, como de interés común serán ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria directamente, debiendo reintegrar los beneficiarios el sesenta por ciento de las inversiones, o, por los propios beneficiarios, si reúnen los requisitos establecidos por la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1987 (BOJA núm. 48, de 5 de junio), y se acogen a lo en ella dispuesto, en cuyo caso gozarán de una subvención del cuarenta por ciento del total presupuestado por el proyecto.

Tercero. Por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de marzo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

ACONDICIONAMIENTO DE ACEQUIAS

Término municipal	Denominación	Longitud m.	Clasificac. de las obras
ALAMEDILLA	Rambla de lo Ancho y de Los Lobos	50.000	Interés común
ALUBURAN	Balsa de la Cruz	400	" "
"	Holino Coro al Cjo. del Cano.	1.100	" "
"	Ramal de las Torres	200	" "
"	Ramal de la Encina	1.000	" "
"	Ramal del Calvacho	2.000	" "
"	Ramal del Calvacho	300	" "
"	Brazal del Prado desde Holino Santo	1.000	" "
"	Ramal de los Milangos	1.000	" "
"	Ramal Cruz del Visillo	500	" "
"	Ramal Cañejas	1.000	" "
"	Ramal Yoyas	800	" "
"	Ramal Paradas de los Castillos	700	" "
ALDEIRE	Revestido de acequia de Aldeire	17.000	" "
ALICUN DE ORTEGA	Angosturas	3.000	" "
ALQUIFE	Solana Alta	3.000	Interés común
"	Sacristía	335	" "
"	Brazal de la Santa	170	" "
"	Loa Perales	295	" "
"	Umbria	3.000	" "
"	Ermita S. Hermenegildo	405	" "
"	Contreras	150	" "
"	Corriente Mojónera	160	" "
"	Camino de Jerez	120	" "
"	Coto	190	" "
"	Rajulillos	185	" "
"	Los Tristes	185	" "
"	Los Morales	225	" "
"	Castañillo	225	" "
"	Menina	240	" "
"	Zorrica (Los Grajos)	225	" "
"	Tesoro	75	" "
"	Zorrica	125	" "
"	Los Grajos (Bajo carretera)	100	" "
"	Hanjón	200	" "
"	La Piedra	100	" "
"	Corriente (Partida)	100	" "
BENALUA DE GUADIX	Acequia Quinte Revestimiento tubería y 2 sifones cauce del río.	-	Interés común
"	Brazal de la Bomba y otros	350	" "
"	Reparación compuertas	-	" "
"	Acondicionamiento toma de aguas en lugar Canales.	-	" "
"	Reforma reparación Acequia Rután	-	" "
"	Brazales	2.300	" "
"	Canalización atarjea	-	" "
"	Canalización sección 90x90	143	" "
"	Reparación Acequia Palomar	3.000	" "
"	Brazales	4.000	" "

Término municipal	Denominación	Longitud m.	Clasificación de las obras	Término municipal	Denominación	Longitud m.	Clasificación de las obras
COGOLLOS DE GUADIX	Acequias de Jerez		" "	GUADIX (cont.)	Ranas y Rapales	Tramo P.de la Bomba a Vivero revestido aceq Rapales.	Interés común
"	Acequia de Jugalla		" "	"	"	Tramo Matadero al Polidepor-tivo.	" "
"	Acequia de Guadix		" "	"	"		" "
"	Pinillo		" "	"	"		" "
"	Rután		" "	HUELAGO	Umbria Vega Baja	4.000	" "
"	Goterón		" "	"	Captación de aguas		" "
"	Cjo. Los Martos		" "	"	Solana y Umbria Coto	4.500	" "
"	Eras Bajas		" "	HUENEJA	Del Almendral	1.708	" "
"	Eras Altas		" "	"	Ranal Cjo. Almendral	1.840	" "
COGOLLOS DE GUADIX (cont.)	Loma	11 acequias	Interés común	HUENEJA	Los Villares	980	" "
"	Viñas	12.000	" "	"	Izfalada	308	" "
CORTES Y GRAENA	La Sierra (Policar)	3.000	" "	"	Balsa Vieja	1.226	" "
"	Los Prados	4.000	" "	"	Ranal del Picón	474	" "
"	Las Viñas	4.000	" "	"	Pinal de Izfalada	510	" "
DIEZNA	Del Cerrillo	300	" "	"	Las Voletas	660	" "
"	De los Morales	1.000	" "	"	Las Tiesas del Canal	1.170	" "
"	Camino de la Peza	700	" "	"	Pinal de Fondón	915	" "
"	Red de Ranales	3.000	" "	"	Ranal del Enebrillo	1.710	" "
DOLAR	Revestido Acequias con hormigón	2.300	" "	"	Ranal del Anasijo	633	" "
"	Cauce ranales riego	7.700	" "	"	Viñas Viejas	1.150	" "
"	Revestido de cauces	10.000	" "	"	Nueva	2.100	" "
FERREIRA	Encauzamiento Cauces (Zona C. Parcelaria)	50.000	" "	"	Ranal de la Era Rivas	670	" "
"	Encauzamiento Cauces (pagos Vega)	15.000	" "	HUENEJA (cont.)	La Balsa de Sixto	1.075	Interés común
"	Los Avellanos y Decarada y Acequia del Campo	13.000	" "	"	De la Vuelta	2.478	" "
"			" "	"	Los Bañuelos	1.093	" "
"			" "	"	Acecuellas	1.457	" "
"			" "	JERES DEL MARQUESAL	Airután Alto y Bajo	9.300	" "
FONELAS	Aceq. del Lugar.Tuberia	725	" "	"	Alcazar	3.500	" "
"	Aceq. Lugar.Recrecido	3.000	" "	"	Rutanillo Tando	1.200	" "
"	Aceq. del Lugar.Atarjes	400	" "	LA CALAHORRA	Acequia Balsa de Tandeo al Molino	500	" "
"	Acequia de Callejas	3.000	" "	LANTEIRA	De la Olla	600	" "
"	Acequia de Porteros	3.100	" "	"	La Raya	700	" "
FONELAS (cont.)	Alguia Palomar	1.000	Interés común	LANTEIRA	Vega Baja	540	" "
GOR	Las Juntas	2.000	" "	"	El Torrajón	350	" "
"	Los Corrales	2.000	" "	"	El Espino	390	" "
"	La Solana	3.000	" "	"	Brazal de Enmedio	500	" "
"	La Almaraz	1.600	" "	"	Cno. de Jerez		" "
"	La Mujer	1.500	" "	"	Parada Juan Peral		" "
"	La Venta	1.000	" "	"	Los Ramirez		" "
"			" "	"	Las Zorreras		" "
"			" "	"	La Longaniza		" "
GUADIX	De la Sierra	6.500	" "	"	La Verdá	Total 7 acequias	" "
"	Belierda Frontina	7.000	" "	"	La Plantonera	5.600	" "
"	Bacor	14.000	" "	"			" "
"	Jerez	5.000	" "	LA PEZA	Pago Jalague y Alcanbra	1.517	Interés común
"	Enmedio y Palo	700	" "	"	Ctjo. Martinez	320	" "
"	De la Ciudad.Cubrir	30	" "	"	Esplique	2.000	" "
"	De la Ciudad.Recrecido	2.000	" "	"	Vega Alta	1.640	" "
"	De la Ciudad.Revestido	2.000	" "	"	Morollón	660	" "
"	Risculares	1.200	" "	"	Vega Baja	600	" "
"	La Torre	Revestido aceq.	" "	"	"	100	" "
"	Del Jurel	1.000	" "	"	Umbria de Esplique	2.000	" "
"	De Lupe	1.300	" "	"	Lobrite	600	" "
"	La Panderona	1.500	" "	"			" "
"	La Panderona.Atarjes	400	" "	LUGROS	Sierra-Pressas HQ Viejo. 12 Tramo	400	" "
"	Fuentes Altas y Bajas	3.334	" "	"	Sierra-Pressas HQ Viejo. 22 Tramo	600	" "

Término municipal	Denominación	Longitud m.	Clasificac. de las obras	Término municipal	Denominación	Longitud m.	Clasificac. de las obras
LUGROS	Alto de la Vega	435	" "	VALLE DE ZABALI (cont.)	Brazal Parada de los Zongos	300	Interés común
"	La Umbria	485	" "	"	Brazal Parada Rambla Honda	20 Bóveda	" "
"	Lugros	505	" "	"	Brazal del Arroyo y Moral	1.600	" "
"	Cañada del Prado	987	" "	"	Brazal del Alisar	220	" "
"	La Lona	915	" "	"	Brazal 19 Cerrillo	300	" "
"	La Lona del Perro	443	" "	"	Brazal 29 Cerrillo	150	" "
"	Las Cañadas	240	" "	"	Brazal Cucaña	105	" "
POLICAR	Sector de la Vega	8.700	" "	"	Brazal Ermita Zala-bi 12	150	" "
"	Llano de la Balsa	10.280	" "	"	Brazal Ermita Zala-bi 22	120	" "
"	Llano de la Alcantarilla y Llano Zarzales	10.000	" "	"	Brazal Cruz	90	" "
POLICAR (cont.)	Acequia de la Sierra	2.000	Interés común	"	Rambla Honda	100	" "
PURULLENA	Brazal de Cuquina	450	" "	"	Acequia de Alcudia	900	" "
"	Brazal Cno. de Jaén	1.000	" "	VALLE DEL ZABALI (cont.)	Buzones Puerta Enrique	20	" "
"	Brazal Alto de la Veintiuna	850	" "	"	Brazal en la Chartina	150	" "
"	Desagüe Acequia hasta Veintiuna	1.100	" "	"	Brazal en Pintor	240	" "
"	De Satán	2.000	" "	"	Brazal en Piana	100	" "
"	De Satán	1.000	" "	"	Brazal en el Pedregal	300	" "
"	Del Jurel	5.000	" "	"	Brazales de la acequia Rután de Cucaña	1.010	" "
"	Ranal Brazal de Uluda	300	" "	VALLE DE ZABALI (cont.)	Brazal Molino Víctor	250	Interés común
"	Tubería fibrocemento de 25 cm Ø y 2,5 av.	800	" "	"	Brazal Castañón N. 1.	400	" "
VALLE DEL ZABALI	Acequia del Piana	4.000	" "	"	Brazal Rambla Castañón Margen Derecha	250	" "
"	Acequia Balsa-Viñas Pienacón	500	" "	"	Brazal Rambla Cayetano y Meaón	250	" "
VALLE DEL ZABALI	Rután de la Carrera	800	" "	"	Brazal Siete Anegas	300	" "
"	Rután de Sta. Teresa	300	" "	"	Brazal Ito y Eduardo	200	" "
"	Rután de Mondragón	55	" "	"	Brazal Molino de Federico	200	" "
"	Brazal del Bosque	200	" "	"	Brazal Ramblilla Santón	150	" "
"	Rbla. Cuquinos	200	" "	"	Brazal Moreno Isabel	150	" "
"	Rbla Sabuen	300	" "	"	Brazal Molino Vitos (2 brazales)	250	" "
"	Brazal Carita y Los Latos	200	" "	"	Brazal de las Viñas	100	" "
"	Rambla Los Llanos	Varios tramos	" "	"	Brazal del Zurrón	100	" "
VALLE DE ZABALI (cont.)	5 antenas	1.000	Interés común	"	Brazal Chato	100	" "
"	Brazal Rbla Higuerrillas	500	" "	"	Brazal Buenaventura Sola	200	" "
"	Brazal Casa Nueva	100	" "	VALLE DEL ZABALI (cont.)	Canalización agua Puente Grande	7.000	" "
"	Brazal Parada Guindos	100	" "	VILLANUEVA DE LAS TORRES	Acequia de la Viña	3.500	" "
"	Brazal Parada Guindos	100	" "	"	Acequia Furrunchu de Abajo	2.000	" "
"	Brazal Parada Majuelo	350	" "				
"	Brazal Parada Haza Martín	200	" "				
"	Brazal Parada Ojo de la Piedra	300	" "				
"	Brazal Parada Haza Grande	500	" "				
"	Brazal Parada Rbla. Llano	500	" "				
"	Brazal Parada Moreno Goro	100	" "				
"	Brazal Parada del Coto	100	" "				
"	Del Bosque	100	" "				
VALLE DEL ZABALI (cont.)	Brazal Parada Rbla Almendral	100	" "				
"	Brazal Parada Descargadero	150	" "				
"	Brazal Parada Polvorilla	200	" "				
"	Brazal Parada Ventura Martínez	300	" "				
"	Brazal Parada del Ito	50	" "				

CONSTRUCCION Y REPARACION DE BALSAS

Término municipal	Denominación de la obra	Clasificación
ALDEIRE	Balsa de Tierra de 400.000 m3.	Interés común
BENALUA DE GUADIX	Revestimiento Balsa	" "
"	Recrecido altura	" "
"	Revestimiento Balsa	" "
"	Revestimiento Balsa	" "
DOLAR	Prasa de tierras	" "
GUADIX	Embalse en Acequia Jéres	" "
"	Reparación Balsas	" "

Término municipal	Denominación de la obra	Clasificación
"	Hornigonado e impermeabilización de Balsa Acequia El Jurat	" "
"	Revestimiento Balsa en Acequia de Lupe	" "
"	Revestimiento Balsa en Acequia Almecín	" "
"	Revestimiento Balsa en Acequia Ponderona	" "
"	Construcción Balsa	" "
GUADIX	Revestido Balsas Ranad y Repales	" "
JERES DEL MARQUESADO	Balsa de La Tenda de 7.000 m ³ .	" "
"	Construcción Pantaneta de Alcazar de 800.000 m ³ .	" "
LA CALAHORA	Balsa de tierra en el Molino de 400.000 m ³ .	Interés común
"	Embalse en la Ramblilla de los Cotos	" "
"	Embalse Vereda de Dolar	" "
LANTEIRA	Reparación Balsa del Pueblo y Balsa Vega Alta	" "
LA PEZA	Reparación Balsa la Gitana	" "
PURULLENA	Presa de tona en Acequia de Rama	" "
"	Impermeabilización balsa existente	" "
VALLE DEL ZABALI	Presa del Rután, reparación de la Balsa de Regulación.	" "
"	Balsa en Acequia Centenares y 6 sifones	" "
"	Muro en la Balsa de Acequia Alcudia.	" "
"	Balsa de regulación de 3.200 m ³ .	" "

POZOS Y ELECTRIFICACIONES

Término municipal	Denominación de la obra	Clasificación
BENALUA DE GUADIX	Revestimiento postes linea eléctrica pozos.	Interés común
GUADIX	Pozo y entubado Rambla Piñana	" "
PURULLENA	Pozo de 600 mm. Ø y 25 m. de profundidad	" "
"	Grupo motobomba para 40 l/s y 30 m. de altura manométrica	" "
"	Condensadores	" "
"	Bomba en pozo Particiones	" "
"	150 m. tubería P.V.C. drenante de 80 mm. de Ø	" "
"	Grupo Motobomba vertical para 40 l/s y 62 m. altura manométrica	" "
"	190 m. tubería P.V.C. de 160 mm. Ø	" "
"	Piezas especiales	" "

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicos las subvenciones concedidas al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987. (Res. A-6/89).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizaba al I.A.R.A. a formalizar convenios de cooperación con diputaciones provinciales y mancomunidades de municipios para adquisición de maquinaria destinada a conservación de caminos rurales.

ENTIDAD	CUANTIA (PTAS.)
Diputación Provincial de Almería	109.682.400
Diputación Provincial de Huelva	87.176.000
Diputación Provincial de Málaga	95.211.006
Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir y de la Sierra Centro-Oriental de Córdoba	95.172.000
Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches, en la provincia de Córdoba	86.760.146
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix, en la provincia de Granada	112.043.517

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de marzo de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso núm. 2263/85, interpuesto por don Justiniano Podio Carcelén.

En el recurso contencioso administrativo núm. 2263/85, seguido ante el Tribunal Supremo a instancia de D. Justiniano Podio Carcelén, contra la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre impugnación de la sentencia de 18 de marzo de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el pleito contencioso n° 2263/85, se ha dictado Sentencia con fecha 6 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Justiniano Podio Carcelén contra la sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 18 de marzo de 1987.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de marzo de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 445/86, interpuesto por don Francisco Solano Trapero Casas.

En el recurso contencioso administrativo núm. 445/86, seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de D. Francisco Solano Trapero Casas, contra la Orden de 8 de julio de 1985 de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado Sentencia con fecha 16 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que estimando parcialmente la demanda deducida por D. Francisco Solano Trapero Casas, declaramos su derecho a ocupar la plaza a que concursó en el Instituto de Formación Profesional de Coria del Río, y por ello la nulidad de la Orden recurrida en cuanto afecte a este nombramiento, con todos los derechos profesionales inherentes al mismo desde el mes de septiembre de 1985. Desestimamos el resto de las peticiones deducidas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de marzo de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 139/87, interpuesto por doña María Luisa Sánchez Martín, doña Carmen Dolores Guijo Montoya y doña Victoria Jiménez Hernández.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 139/87, seguida ante la Audiencia Territorial de Granada a instancia de D^a María Luisa Sánchez Martín, D^a Carmen Dolores Guijo Montoya y D^a Victoria Jiménez Hernández, contra celebración de pruebas de acceso al Cuerpo de Profesores de Centros de Enseñanzas Integradas, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de enero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Rechaza la causa de inadmisibilidad invocada por la representación letrada de la Junta de Andalucía y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D^a María Luisa Sánchez Martín, D^a Carmen Dolores Guijo Montoya y D^a Victoria Jiménez Hernández contra la denegación presunta por silencio administrativo de la petición dirigida por las recurrentes a la Consejería de Educación y Ciencia para celebración de pruebas de acceso al Cuerpo de Profesores de Centros de Enseñanzas Integradas y otros extremos, estimándose ajustando a Derecho tal acto».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal informático para los Centros de Cálculo Integrados en los Redes Informáticas Científicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la norma 6^a de la Convocatoria de Becos de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo integrados en las Redes Informáticas de Andalucía, según Orden de 12 de diciembre de 1988 (BOJA núm. 105 de 27 de diciembre de 1988).

Esta Consejería ha resuelto hacer pública la relación de becas concedidas que figuran en el anexo.

Sevilla, 10 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALNORZA GOMAR, David.....	31.238.274
ANSINO TORRES, M ^a Consuelo.....	30.468.952
AZORIN POLO, Rogelio.....	24.155.289
BERNAL GUTIERREZ, Beatriz.....	31.641.689
BONILLA TOYOS, Claudio Joaquín.....	31.247.248
BUITRAGO BRAVO, Marina.....	28.892.411
BUSTAMANTE CARRIZOSA, Francisco.....	30.497.608
CABRA GIL, Josefa Ana.....	25.571.574
CARNEIRO RODRIGUEZ, M ^a Carmen.....	28.694.335
CARRASCOSA RUIZ, Esteban.....	19.455.323
CASTILLO JIMENEZ, M ^a Cinta.....	29.770.691
CEBALLOS BENITO, M ^a Dolores.....	31.651.204
COBOS GOMEZ, Juan Salvador.....	30.508.439
EISMAN CANO, Tomás.....	25.977.427
ELICHE VILCHEZ, Manuel.....	25.989.090
ELENA ORTEGA, Fc ^o Javier.....	28.662.107

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

ESPIN CANOVAS, Josefina.....	28.654.965
FAJARDO DE LA FUENTE, Carlos.....	75.403.838
FERNANDEZ ESPINAR, Fc ^o Javier.....	24.223.400
FERNANDEZ LAPORTE, Antonio.....	24.879.004
FERNANDEZ ROMERO, Manuel.....	27.494.810
GARCIA FERNANDEZ, Luis Ventura.....	28.461.685
GARCIA HITA, Abelardo.....	74.620.655
GARCIA-MIÑA MARTIN, Purificación.....	8.103.849
GASCH ILLESCAS, Juan.....	28.464.732
GEKOVES GARCIA, Nuria.....	30.502.983
GIL EXPOSITO, Manuel.....	28.473.976
GOMEZ HERNANDEZ, José Antonio.....	24.159.646
GONZALEZ VARGAS, José Antonio.....	28.517.576
GUILLEN GONZALEZ, Manuel.....	30.449.650
GUTIERREZ DE RAVE Y DEL MORAL, Sebastian C.....	25.983.133
GUTIERREZ RUIZ, Manuel.....	25.960.903
HERNANDEZ ALMORIN, Francisco José.....	28.473.713
HERNANDEZ DIAZ, Concepción.....	26.697.975
HIDALGO SANCHEZ, Ramón.....	25.079.815
HINOJOSA LIZANA, M ^a Angeles.....	14.194.240
HUERTA SANCHEZ, Paulino.....	1.178.830
JIMENEZ BARRIONUEVO, Pedro A.....	29.080.441
JIMENEZ HORWITZ, Mercedes.....	24.259.629
JIMENEZ TRONCOSO, Manuel.....	31.629.389
JURADO FIERRO, Domingo.....	28.527.085
LAVIE GONZALEZ, José M ^a	31.206.318
LOPEZ BALDAN, M ^a Jesus.....	25.100.056
LOPEZ CRUZ, Juan.....	27.522.597
LOPEZ FERNANDEZ, Antonio Enrique.....	24.195.381
LOPEZ SANCHEZ-HUETE, M ^a Isabel.....	26.740.062
LOPEZ VERGARA, Isabel.....	28.863.222
LOZANO BARRANCO, José M ^a	25.979.997
LLANO MENA, Carmen.....	32.850.189
LORENTE SANCHEZ, Pilar.....	28.574.078
MASA MARIN, Javier.....	31.843.151
MIRALLES MIRALLES, Cristobal.....	27.518.682
MORA GARCIA, M ^a Angeles.....	29.753.213
MORALES VENEGAS, José Enrique.....	29.772.394
MOURIÑO PAZ, Elena.....	22.635.206
NAVARRO BAEZA, Elena.....	23.876.322
NICOLAS GIL, M ^a Trinidad.....	25.089.597
NUÑEZ RODRIGUEZ, Regino.....	33.979.504
ORTEGA VIRUEL, José Joaquín.....	31.237.054
PERALTA LOPEZ, M ^a Mercedes.....	27.519.953
PEREZ BENAVENTE, Isabel.....	23.851.487
PEREZ GARCIA, Manuel.....	27.498.235
PONS CAPOTE, Olga.....	45.071.903
PRADOS PEÑA, Carmen M ^a	24.175.951
RODRIGUEZ MORALES, Juan Luis.....	25.546.388
RODRIGUEZ PASCUAL, J. Vicente.....	34.053.717
ROLDAN CASTRO, Manuel.....	52.340.268
ROMERO OLIVA, Magdalena.....	32.843.834
RUEDA ZAFRA, Adolfo.....	52.545.861
RUIZ BORRERO, Isabel.....	29.755.150
RUIZ MOYA, Antonio.....	27.527.989
RUIZ PELAEZ, Rafael.....	24.186.438
RULL GARCIA, Emilio.....	24.194.559
SANCHEZ MAESTRE, Manuel.....	30.506.247

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

SANTIAGO RUIZ, Francisco.....	25.977.530
SARRION ROLDAN, Juan.....	31.241.190
TOLEDANO ACASO, Carmen.....	31.221.262
TOLEDANO URBANO, Manuel.....	30.521.716
UREÑA ALMAGRO, Carlos.....	24.240.605
VAZQUEZ DOMINGUEZ, Federico A.....	29.769.334

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador de la I Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos.

De conformidad con la Orden de 10 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 48, de 21 de junio de 1988), por la que se convocaba la I Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, se hace público el fallo del Jurado seleccionador a los siguientes autores para la exposición itinerante que recorrerá Andalucía y la edición de un catálogo y que son:

José Alfonso Madrid Cabañas (3 obras).
Francisco Broca Fernández (3 obras).
Colectivo GRAPEF (6 obras).
Francisco Limón Gómez (2 obras).
Dalia López Dazo (3 obras).
Bla's Medina Pérez (3 obras).
Antonio Guerrero Romero (1 obra).
Miriam Cinila de Lara (2 obras).
Manuel Muñoz Morales (3 obras).

Sevilla, 23 de enero de 1989.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador de la Campaña de Apoyo al Teatro Joven Andaluz.

De conformidad con la Base Cuarta de la Orden de 10 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura (Publicación BOJA núm. 48, de 21 de junio), por la que se convocaba la Campaña de apoyo al Teatro Joven Andaluz, se hace público el fallo del Jurado, reunido el 23 de noviembre de 1988.

- Grupo 1. 5º Teatro (SE).
«Mens Sana».
- Grupo 2. Garrapato (SE).
«Escaparate».
- Grupo 3. Ulías Teatral (CO).
«Titeres de Cachiporras».
- Grupo 4. Alumnos Esc. Arte Dramático (CO).
«Tiempo al tiempo».
- Grupo 5. Empatía (JA).
«Teatro Breve».
- Grupo 6. Inestables la Breva (HU).
«La Mortaja del tiempo».
- Grupo 7. Albanta Acción (CA).
«Agnus Dei».

Sevilla, 23 de enero de 1989.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador del IV Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía.

De conformidad con la Base Novena de la Orden de 10 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 48, de 21 de junio de 1988), por la que se convocaba el IV Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, se hace público el fallo del Jurado, reunido el día 5 de noviembre de 1988.

- 1º Premio:
Juan Jesús Huelva Esteban.

- 2º Premio:
Eduardo Grund Domingo.
- 3º Premio:
Benjamín López Sánchez.

Accésits:

José Luis Rodríguez Martínez
Jesús Jaime Mota
Santiago Andreu Carmona
Manuel Gómez Trujillo
Eulalia Gómez Sannicolás
César Castro Gómez
Jesús Mico Palero

Se seleccionaron además las siguientes fotografías para su publicación en catálogo y Exposición:

1. Foto nº 61-2 de D. Manuel Barranco Martos
2. Foto nº 51 de D. Narciso Vaquera Gómez
3. Foto nº 47 de D. Gerónimo Alba Muñoz
4. Foto nº 45-2 de D. Santiago Andreu Carmona
5. Foto nº 34 de Dña. Mª Luisa Arizo Reyes
6. Foto nº 22-2 de D. José Luis Rodríguez Martínez
7. Foto nº 61-2 de D. Manuel Barranco Martos
8. Foto nº 1-2 de D. Eduardo Grund Domingo
9. Foto nº 22-3 de D. José Luis Rodríguez Martínez
10. Foto nº 16-1 de D. Manuel Gómez Trujillo
11. Foto nº 22-4 de D. José Luis Rodríguez Martínez
12. Foto nº 18-1 de D. Benjamín López Sánchez
13. Foto nº 22-5 de D. José Luis Rodríguez Martínez
14. Foto nº 45-3 de D. Santiago Andreu Carmona

Sevilla, 23 de enero de 1988.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 23 de enero 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el fallo del Jurado Seleccionador del V Certamen Autonómico Juvenil de Artes Plásticas.

De conformidad con la Base Quinta de la Orden de 10 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 48, de 21 de junio de 1988), por la que se convocaba el V Certamen Autonómico Juvenil de Artes Plásticas, se hace público el Fallo del Jurado, reunido el día 7 de septiembre de 1988.

Modalidad de Pintura:

Autor: Antonia Barba Moreno
Título de la obra: «Crucifixión»

Modalidad de Dibujo:

Autor: Jesús Otoniel Ramírez Balsera
Obra: Sin título.

Modalidad de Escultura:

Queda desierto el premio.

De acuerdo con la Base Séptima de la Orden antes citada, se selecciona a Doña Antonia Barba Moreno para participar en el Encuentro donde se realice la Exposición.

Sevilla, 23 de enero de 1989.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 23 de enero 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador del I Certamen Andaluz de Fancines Juveniles.

De conformidad con la Base Quinta de la Orden de 10 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 48, de 21 de junio de 1988), por la que se convocaba el I Certamen Andaluz de Fancines Juveniles, se hace público el Fallo del Jurado, reunido el día 2 de diciembre de 1988.

«Ante la escasa participación en la actividad I Certamen Andaluz de Fancines Juveniles y por no cumplirse los mínimos exigidos de calidad y creatividad, este Jurado decide declarar desierto la selección de obras objeto de su fallo».

Sevilla, 23 de enero de 1989.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 23 de enero 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador de la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música.

De conformidad con la Base Quinta de la Orden de 10 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 48, de 21 de junio de 1988), por la que se convocaba la Campaña Andaluza «Los Jóvenes y la Música», se hace público el Fallo del Jurado, reunida el día 22 de diciembre de 1988.

Modalidad A (Canción de Autor):

Sergio Alférez
Antonio Coneo
Manuel Angel Jiménez

Modalidad B (Pop-Rock)

Siglo XXI

Sexto Sentido
Garganta Seca
Walhalla

Modalidad C (Jazz)

Junarés
Atlántida Bond
Jesús Peinado y dos Mas

Modalidad D (Flamenco)

Cante: Purificación Molero
Guitarra: Antonio Benítez Suárez
Luis Fernández Tubío

Sevilla, 23 de enero de 1989.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 20 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerdan adjudicaciones de viviendas en la Luisiana, Mairena del Alcor, Puebla del Río, El Pedroso y Lebrija.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 237/85, por el presente anuncio se convoca las adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler en las localidades arriba reseñadas.- El plazo de presentación de solicitudes lo será en las fechas que a continuación se expresan y durante el período que se indica,

La Luisiana.- 38 viviendas.- Del 1 de abril al 31 de mayo.
Mairena del Alcor.- 54 viviendas.- Del 1 de abril al 31 de mayo.
Puebla del Río.- 80 viviendas.- Del 1 de abril al 30 de junio.
Pueblo del Río.- 76 viviendas.- Del 1 de abril al 30 de junio.
El Pedroso.- 55 viviendas.- Del 1 de abril al 30 de junio.
Lebrija.- 100 viviendas.- Del 1 de abril al 30 de abril.

Los solicitantes han de tener la condición de vecinos del término municipal correspondiente o bien encontrarse en las circunstancias que determina el Decreto 237/85. Las solicitudes se efectuarán en modelo oficial, presentándolas en el Registro de los Ayuntamientos respectivos. Las rentas de las viviendas serán las que estén vigentes en el momento de su entrega,

Sevilla, 20 de marzo de 1989.- El Delegado.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia concurso procedimiento restringido del suministro que se indica para el Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos de Linares (Jaén) (24/89) (PD. 306/89).

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en calle Albareda núms. 12-14, 41001, Sevilla, con núms. de teléfonos 954-215311; 215412 y 214781 y de tlf: 226815, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace público el anuncio del concurso por el procedimiento restringido del suministro para el equipamiento del Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos de Linares (Jaén), expte. número: 24/89, sito en Carretera Córdoba-Valencia s/n. (Linares), cuya adjudicación ha sido declarada de tramitación urgente consistente en ocho lotes que se componen y tienen el siguiente presupuesto (IVA excluido):

Nº 1: 1.965 Unidades de material de mobiliario general y decoración	9.812.043 ptas.
Nº 2: 1.010 de mobiliario especializado y material clínico; con un presupuesto de	6.550.042 ptas.

Nº 3: 2.855 de material educativo	744.864 ptas.
Nº 4: 5 de material sonido-visión	826.800 ptas.
Nº 5: 672 de menaje	817.701 ptas.
Nº 6: 4.313 de lencería, cortinaje y varios ..	9.671.083 ptas.
Nº 7: 132 de dormitorios clínicos	8.328.000 ptas.
Nº 8: 25 de maquinaria, herramientas y varios, con un presupuesto de	524.788 ptas.
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO	37.275.321 ptas.

Existe posibilidad de licitación por cada uno de los lotes referenciados, por varios o por el conjunto de todos.

El plazo de ejecución será de dos meses a contar desde el día de la suscripción del contrato.

En el supuesto de Agrupaciones de Empresarios, para la solicitud de participación y la licitación, deberán adaptarse a lo establecido en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General para su aplicación.

Las solicitudes de participación se podrán presentar hasta las 13 horas del día 3 de abril de 1989 en el Registro de la Sede Social de este Instituto en el domicilio indicado en el encabezamiento de este anuncio.

La fecha límite del envío de las invitaciones para licitar será hasta el día 10 de abril de 1989 inclusive.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario, su solvencia económica-financiera y su capacidad técnica en la forma y por los medios indicados en el epígrafe 11.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La justificación de la capacidad técnica podrá realizarse con los siguientes documentos, originales o copias auténticas:

Producción durante los últimos años del material ofertado.

Dotación técnica de las factorías indicando maquinaria y personal cualificado de que dispone.

Si es distribuidor y no fabricante volumen de ventas referido a los dos últimos años.

Número de delegaciones y concesionarios y descripción de los medios de transportes.

Relación de los suministros realizados en el último bienio a Organismos Públicos mediante concurso.

Cuanto datos estime conveniente el licitador facilitar con objeto de conocer la organización, producción-venta, distribución y garantía de permanencia durante el plazo del suministro.

Los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indicarán también en la invitación para licitar.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características y la Memoria Valorativa y de prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio social del Órgano de Contratación indicado en el encabezamiento de este anuncio.

La fecha de envío de este anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas es de 14 de marzo de 1989.

Sevilla, 15 de marzo de 1989.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de adjudicaciones.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, han resultado adjudicatarios los contratistas que a continuación se detallan de los siguientes contratos:

Contrato de arrendamiento de servicios con destino a la Conservación de los Caminos Vecinales incluidos en la Zona I, a Miguel Pérez Luque.

Contrato de arrendamiento de servicios con destino a la Conservación de los Caminos Vecinales incluidos en la Zona II, a Construcciones Gámez Valderrama.

Contrato de arrendamiento de servicios con destino a la Conservación de los Caminos Vecinales incluidos en la Zona III, a Isabel Carreño Laguna.

Contrato de arrendamiento de servicios con destino a la Conservación de los Caminos Vecinales incluidos en la Zona IV, a Miguel Palomares Espino, S.A.

La que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de marzo de 1989.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO (PP. 112/89).

De conformidad con lo acordado por la Comisión municipal de Gobierno, en sesión de 16.1.89, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BO de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la realización de las obras: «Del proyecto de rehabilitación del edificio Alcohola de El Ingenio en San Pedro Alcántara (primera fase), con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos Sres. R. Gómez Martín, C. Martí López y T. Martínez Auladell.

Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de diez meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 32.382.850 ptas.

Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por los Técnicos Directores de las obras y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de estas obras.

Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 408.829 ptas. La fianza podrá ser en metálico, en valores públicos, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o aval bancario, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá estar lacrada y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocada para contratar la ejecución de las obras del proyecto de rehabilitación del edificio Alcohola de El Ingenio en San Pedro Alcántara (primera

fase)», en la Secretaría de este Ayuntamiento, -Sección 2ª, Negociado de Contratación-, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

D
 mayor de edad de estado
 de profesión vecino de
 con domicilio en
 con D.N.I. núm expedido en
 el día de de
 en nombre propio lo en representación de

.....), hace constar:
 1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el BO de núm. de fecha para contratar la ejecución de las obras del Proyecto de Rehabilitación del Edificio Alcohola de El Ingenio en San Pedro Alcántara (primera fase).

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

3. Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 408.829 ptas.

4. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Propone como precio el de ptas.
 6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuera.

..... a de 1989.
 Firma del licitador

Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula VII del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: La apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días también hábiles desde la publicación de este anuncio en el BO del Estado, considerándose inhábil a efecto del acto de apertura de plicas los sábados, trasladándose al siguiente día hábil. El mismo anuncio se insertará en el BO de la Provincia y en el BOJA.

Marbella, 25 de enero de 1989.- El Alcalde, Accidental.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

RESOLUCION de la Alcaldía de San Roque (Cádiz), por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra de construcción de Colegio Público de San Enrique de Guadaro (PP. 218/89).

Por Resolución de la Alcaldía se anuncia subasta pública para adjudicar la contratación de la obra de «Construcción de Colegio Público de San Enrique de Guadaro».

Se regirá esta subasta por el Pliego de Cláusulas Administrativas obrante en este Ayuntamiento, Negociado de Contratación.

Presupuesto del contrato: 71.606.208 pesetas, incluyendo el presupuesto de ejecución material, gastos generales de estructura, beneficios e I.V.A.

Plazo de ejecución de las obras: El plazo total de ejecución de las obras se fija en quince meses, contados a partir del día siguiente del de la firma del acta de replanteo.

Presentación de plicas: En la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la documentación, haciendo constar en cada uno de ellos sus respectivas contenidos y en ambos el nombre del licitador.

Los documentos que se incluirán en el segundo sobre serán:

a) Resguardo del depósito provisional o aval bancario, 2% tipo de licitación.

b) Certificación de clasificación definitiva o copia autenticada de la misma, juntamente con una declaración jurada de que se

encuentra vigente, así como las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación en:

Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Sí, es de aplicación la subcontratación prevista en el número 15 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 27.3.68.

c) Si el licitador obra por representación, acompañará además, poder notarial que estará bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las proposiciones habrán de ser entregadas a mano en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante las horas de diez a catorce, dentro del plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de pliegos. La subasta se celebrará en el Ayuntamiento a las once horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D.
con D.N.I. núm., con domicilio en
en nombre propio (o en representación de
C.I.F. núm.

cuya representación acredita con la escritura de poder bastantada en forma que acompaña) declara que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expediente para contratar mediante subasta las obras de «Construcción de Colegio Público de San Enrique de Guadaira», aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir este contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de dicha licitación, a cuyos efectos hace constar:

a) Que oferta como precio contractual la cantidad de pesetas (en letra y número).

b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades e incompatibilidades previstas sobre contratación.

c) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral.

(lugar, fecha y firma).

El licitador

San Roque, 24 de febrero de 1989.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIIRA (SEVILLA)

ANUNCIO de concurso (PP. 257/89).

Concurso para contratar la prestación del servicio público de piscino municipal mediante el arrendamiento de sus instalaciones.

Objeto del concurso: Es objeto del concurso la contratación del servicio público de la Piscina Municipal mediante el arrendamiento de las instalaciones ubicadas al final del Camino de San Juan, comprensivas de una piscina de dimensiones reglamentarias, otra infantil, vestuarios y servicios anejos y un local destinado a bar restaurante.

Duración del contrato: 3 años prorrogables por períodos iguales de tiempo.

Tipo de licitación: 25.000 pesetas mensuales, al alza, no admitiéndose proposiciones inferiores al mismo.

Garantías: La fianza provisional será de 6.000 pesetas y la definitiva de una cuantía igual a 6 mensualidades de la renta ofrecida por el adjudicatario.

Expediente: El Pliego de Condiciones económico-administrativas y demás documentación relativa al concurso estará expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento pudiendo consultarse en horas de oficina, desde el día siguiente a aquél en que se efectúe la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por espacio de 8 días hábiles.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria.

Apertura de pliegos: Se celebrará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo anteriormente referido.

MODELO DE PROPOSICION

D.
de años de edad, con D.N.I. núm.
de profesión vecino de
con domicilio en

Enterado del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, para contratar el arrendamiento del servicio de Piscina Municipal e instalaciones anejas, situadas al final del Camino de San Juan, ofrece por la prestación del mismo una renta mensual de pesetas; en Pliego aparte se relacionan las demás circunstancias personales y profesionales, debidamente acreditadas, que pueden avalar la anterior proposición.

Igualmente se adjunta resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional exigida, en la Depositaria Municipal de Fondos, así como una declaración jurada de no estar incurso o afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

Alcalá de Guadaira, 2 de marzo de 1989.- El Alcalde, Manuel Hermasín Navarro.

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ)

RESOLUCION del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), referente a la subasta de las obras de rehabilitación del Colegio Viejo para Casa de la Cultura en Grazalema (PP. 261/89).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 1989, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir dicha Subasta, se expone al público durante un plazo de ocho días a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia Subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Esta Subasta se regirá por las siguientes condiciones esenciales:

Objeto: Contratar la ejecución de las obras de «Rehabilitación del Colegio Viejo para Casa de la Cultura» en Grazalema.

Tipo de licitación: Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.) IVA. incluido, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: Ciento cinco mil pesetas.

Fianza definitiva: La que se fije conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las CC.LL. en sus porcentajes máximos.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar con la plica: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de pliegos. Se retrasará al siguiente día hábil si coincide con sábado.

MODELO DE PROPOSICION

D.
con domicilio en
y D.N.I. núm. expedido en
con fecha en nombre propio
(o en representación de
como acreditado con),

enterado de la convocatoria de Subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de «Rehabilitación del Colegio Viejo para Casa de la Cultura» en Grazalema, en el precio de ptas. (letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo a los proyectos técnicos y pliegos de cláusulas económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento de Grazalema y que acepta íntegramente, haciendo constar que

no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Grazalema, 2 de marzo de 1989.- El Alcalde, Antonio Mateos Salguero.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

ANUNCIO (PP. 286/89).

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar mediante concurso las obras comprendidas en el proyecto de rehabilitación de edificio sito en C/ Andalucía, nº 5, de Moguer (Huelva) para Biblioteca Pública.

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar mediante concurso las obras comprendidas en el proyecto de rehabilitación de edificio sito en C/ Andalucía nº 5, de Moguer (Huelva) para biblioteca pública, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, y de conformidad con lo previsto en el Art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de rehabilitación de edificio sito en C/ Andalucía nº 5 de Moguer (Huelva) para biblioteca pública, conforme al proyecto redactado.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de las obras será de 12 meses contados a partir de la fecha de adjudicación.

Fianza: Provisional: Cuatrocientos setenta y seis mil trescientas dieciséis pesetas (476.316 ptas.). Definitiva: Novecientas cincuenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesetas (952.632 ptas.).

Tipo de licitación: Servirá de tipo de licitación la cantidad de veintitrés millones ochocientos quince mil setecientos setenta y cuatro pesetas (23.815.774 ptas.).

Proposiciones: Las proposiciones económicas serán entregadas en sobre cerrado y firmada, adjuntando una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso, así como también de las mejoras a realizar con respecto al proyecto técnico.

aprobado y en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso de las obras de rehabilitación de edificio sito en C/ Andalucía, nº 5, de Moguer (Huelva) para Biblioteca Pública».

En sobre aparte debidamente firmado y con indicación de su contenido, se adjuntará la siguiente documentación:

1º. Resguardo de la fianza provisional.

2º. Documentación que acredite la personalidad del licitador y de su representante o apoderado, en su caso, acompañado este segundo supuesto del poder de representación, debidamente bastanteado, a costa del licitador, por el Secretario del Ayuntamiento.

3º. Los que acrediten la clasificación del contratista en su caso.

4º. Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y contratar, no estando incurso en las causas contenidas en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5º. Certificación acreditativa de no hallarse incurso en algunos de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.

MODELO DE PROPOSICION

D.
con domicilio en
D.N.I. núm. expedido en
en nombre propio (o en su caso, en representación de en virtud de título bastante, con Documento de Identificación Fiscal nº)
enterado de la convocatoria de concurso publicado en BOE núm. de fecha y de las condiciones y requisitos para la contratación de la obra de rehabilitación de edificio sito en C/ Andalucía, nº 5, de Moguer (Huelva), para Biblioteca Pública que acepta íntegramente, declara que no se encuentra incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para celebrar ese contrato, que reúne todos los requisitos exigibles para ello y se compromete a llevar a cabo la ejecución de la obra en la cantidad de . pesetas (en letra y en número), con sujeción al proyecto técnico y con las garantías y mejoras que se especifican en la propuesta que adjunta a esta proposición.

Lugar, fecha y firma.

Presentación de plicas: Las proposiciones acompañadas de los documentos antes citados se presentarán en la Secretaría durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación correspondiente en el BO del Estado durante las horas comprendidas entre las 10 y las 14.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, ante el Sr. Alcalde y el Secretario que dará fe.

El expediente completo se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Moguer, 8 de marzo de 1989.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera (PP. 232/89).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Málaga hace saber que: Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Fomento ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.407
Nombre: Proan.
Mineral: Sección C).
Cuadrículas: 76
Término municipal: Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 20 de febrero de 1989.- El Delegado.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la Organización empresarial denominada Asociación Andaluza del Recreativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto, 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12 horas del día 16 de marzo de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Andaluza del Recreativo, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acto de constitución, D. Francisco Guzmán Sepúlveda y D. José Ricardo Carrera Rodríguez.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se citó. (1-CA-142).

El proyecto de «Variante de Paterna (Cádiz) CC-343, de Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia, p.k. 58,900 al 67,100.- Clave: 1-CA-142», ha sido aprobado técnicamente con fecha 9 de febrero de 1989. De acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Carreteras, art. 10.4 y arts. 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, se abre un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución, durante este período se podrán presentar observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la Variante y sobre la concepción global de su trazado.

El proyecto podrá examinarse en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, Cádiz, y las observaciones podrán presentarse, igualmente, en dicha Delegación.

Cádiz, 8 de marzo de 1989.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (JA-2-CA-127).

El proyecto de «Construcción de variante de Sanlúcar de Barrameda, CC-441, de Sevilla a Chipiona, p.k. 56,80 al 65,40.- Clave: JA-2-CA-127», ha sido aprobado técnicamente con fecha 3 de marzo de 1989. De acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Carreteras, art. 10.4 y arts. 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, se abre un trámite de información pública durante el período de treinta días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución, durante este período se podrán presentar observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la Variante y sobre la concepción global de su trazado.

El proyecto podrá examinarse en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, Cádiz, y las observaciones podrán presentarse, igualmente, en dicha Delegación.

Cádiz, 8 de marzo de 1989.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona. (Málaga) (MA-84-150/V).

Acuerdo de 10 de febrero de 1989, de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Archidona. Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 10 de febrero de 1989, ha quedado abierto al público durante un (1) mes a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 6 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Archidona, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan las requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, (BOJA núm. 114 de 3.12.85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso Oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el artº 7 del citado Decreto 237/1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 10 de marzo de 1989.- El Delegado, José M. López Sánchez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona (Málaga) (MA-84-055/V).

Acuerdo de 10 de febrero de 1989, de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Archidona. Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 10 de febrero de 1989, ha quedado abierto al público durante un (1) mes a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 28 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Archidona, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, (BOJA núm. 114 de 3.12.85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso Oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el artº 7 del citado Decreto 237/1985.

Se hace constar que los cupos a los que pueden ocojerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Adjudicaciones en precario 4 viviendas.

Familias de Composición reducida 3 viviendas.

Cupo general 21 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 10 de marzo de 1989.- El Delegado, José M. López Sánchez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona (Málaga) (MA-84-052/V).

Acuerdo de 10 de febrero de 1989, de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Archidona. Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 10 de febrero de 1989, ha quedado abierto al público durante un (1) mes a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 16 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Archidona, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, (BOJA núm. 114 de 3.12.85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso Oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el artº 7 del citado Decreto 237/1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 10 de marzo de 1989.- El Delegado, José M. López Sánchez.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Torre del Mar (Málaga) (MA-86-090/V).

Expediente MA-86-090/V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Torre del Mar, Provincia de Málaga.

Acuerdo de 10 de febrero de 1989, de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Torre del Mar, Provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 10 de febrero de 1989, ha quedado abierto al público durante dos (2)

meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 52 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Torre del Mar, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre (BOJA núm. 114, de 3.12.85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el Art. 7 del citado Decreto 237/1985.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

- Adjudicaciones en precario 7 viviendas.
- Familias de Composición reducida 5 viviendas.
- Situaciones Excepcionales 2 viviendas.
- Cupo General 38 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 13 de marzo de 1989.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga) (MA-85-030/C).

Expediente MA-85-030/C. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Alhaurín de la Torre, Provincia de Málaga.

Acuerdo de 10 de febrero de 1989, de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Alhaurín de la Torre, Provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 10 de febrero de 1989, ha quedado abierto al público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 64 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Alhaurín de la Torre, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre (BOJA núm. 114, de 3.12.85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el Art. 7 del citado Decreto 237/1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 13 de marzo de 1989.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita (JA-2-MA-121).

El proyecto de Mejora de Trazada con Variante en la CC-337 de Manda al Puerto de Ojén. Clave: JA-2-MA-121, ha sido técnicamente aprobado con fecha 22 de marzo de 1989.

De acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Carreteras, Art. 10.4, se abre un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, durante este período se podrán presentar observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la variante y sobre la concepción global de su trazado.

El proyecto podrá examinarse en las oficinas del Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sitas en el Paseo de la Farola, n° 7, Málaga, y las observaciones se podrán presentar,

indistintamente, en la Delegación (Edificio Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, 47) o en el Paseo de la Farola, n° 7.

Málaga, 22 de marzo de 1989.- El Delegado.

AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO (SEVILLA)

ANUNCIO de tarifas.

D. Feliciano López Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber:

Que por silencio Administrativo de la Junta Provincial de Precios de Sevilla, han sido aprobadas las siguientes tarifas en el abastecimiento de agua (Estos precios son sin IVA).

1°. Tarifas sobre el Abastecimiento de Agua Potable.	
Hasta 10 m/3:	700 pesetas Bimestrales.
De 11 a 20 m/3:	75 pesetas m/3 bimestral.
De 21 a 30 m/3:	80 pesetas m/3 bimestral.
De 31 a 50 m/3:	85 pesetas m/3 bimestral.
De 51 a 75 m/3:	90 pesetas m/3 bimestral.
Más de 75 m/3:	100 pesetas m/3 bimestral.

2°. Tarifas sobre Conexión o Cuota de Enganche.

Cuota de enganche	Domicilios Particulares	Bares, Rest. Cafet....	Industrias
Hasta 1/2 pulgada de diámetro	5.000	7.000	10.000
De 1/2 a 1 pulgada de diámetro			20.000
De 1 a 3 pulgadas de diámetro			30.000
Más de 3 pulgadas de diámetro			50.000

El Madroño, 15 de marzo de 1989.- El Alcalde.

CAJA DE AHORROS DE CADIZ

ANUNCIO de convocatoria de la asamblea general en sesión ordinaria (PP. 305/89).

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, se convoca a la Asamblea General de la Institución, con arreglo a las normas establecidas en los Estatutos vigentes, para celebrar sesión Ordinaria el día 27 de abril de 1989, en el Salón de Actos de la Sede Central, sito en Plaza de San Agustín, n° 3, en Cádiz, a las 17,00 horas en primera Convocatoria y a las 17,30 horas, en segunda, para tratar de los asuntos que se relacionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Confección de la lista de asistentes, para determinación de quórum y subsiguiente Constitución válida de la Asamblea, en su caso, y salutación del Sr. Presidente.

2°. Informe de la Comisión de Control.

3°. Lectura y aprobación, si procede, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, de la Memoria, Balance Anual y de la Cuenta de Resultados del Ejercicio de 1988, así como de la propuesta de aplicación de estos a los fines propios de la Entidad.

4°. Lectura y aprobación, en su caso, del presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1989, así como de la gestión y liquidación del de 1988.

5°. Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión.

Cádiz, 17 de marzo de 1989.- El Presidente del Consejo de Administración, Juvencio Maeztu Gregorio de Tejada.

Nota: En cumplimiento del artículo 16° de los Estatutos, la documentación que va a ser sometida a aprobación de la Asamblea General, estará depositada en la Secretaría General de la Institución, desde quince días antes de la celebración de la Asamblea, a disposición de los Sres. Consejeros Generales.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO

FECHA _____ Nº _____ BANCO _____

Pts. _____

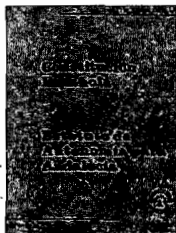
☐ GIRO POSTAL FECHA _____

Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



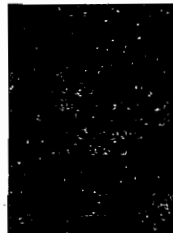
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



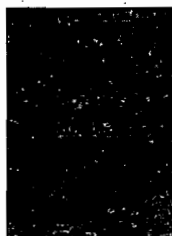
PVP: 200 pts.



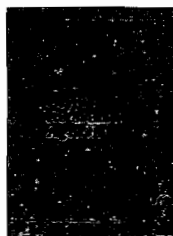
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



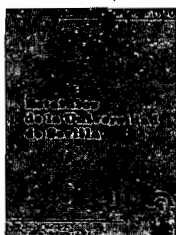
PVP: 200 pts.



Agotado



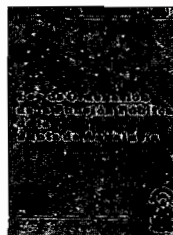
PVP: 425 pts.



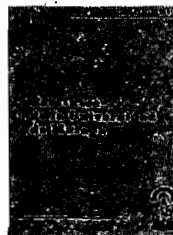
Agotado



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



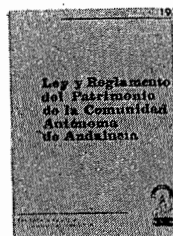
PVP: 200 pts.



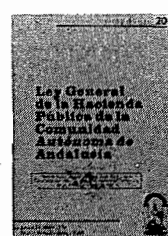
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A. (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.